BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 24 de junio de 1971

NUMERO 22.202

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rodeltor

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Rodeltor, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Escritura número mil ochocientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Konrad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt, nacido el dos de Noviembre de mil novecientos veinte, argentino, Contador, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintiún mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Venezuela número seiscientos treinta y cuatro, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de don Héctor Ricardo Rabinovich, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Gentil Zimboul Jerusalemi Alianak, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos diez, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil noventa y seis duodécimo piso, de esta ciudad; don Delfín Alberto Rabinovich, que asegura es soltero, nacido el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cuatro mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil noventa y seis, duodécimo piso, de esta ciudad; don Fernando Víctor Vinelli, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Daniela Guerrien, nacido el dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Montañeses número mil novecientos diez, primer piso, departamento diez, de esta ciudad; don León Bernstein, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Esther Bucatinksy, nacido el veintiséis de Noviembre de mil novecientos trece, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinte mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento cuarenta y uno, cuarto piso, de esta ciudad; don José Antonio Leibas, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Regina Marta Hernández, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veinte, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Tronador número tres mil setecientos veintidós, de esta Ciudad; don Ernesto Antonio Longueira, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ernesta María Acin, nacido el dieciséis de Abril de mil novecientos doce, argentino, Director de Empresa, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento A, de esta ciudad; doña Gentil Zimboul Jerusalemi Alianak de Rabinovich, que asegura es casada en primeras nupcias con don Héctor Ricardo Rabinovich, nacida el diecisiete de Julio de mil novecientos trece, argentina, profesora, con Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta y dos mil ochocientos doce, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil noventa y seis, duodécimo piso, de esta ciudad; doña Haydée Elsa Rabinovich de Schusselberg, que asegura es viuda de sus primeras nupcias con don Máximo Schusselberg, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, argentina, profesora, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos siete, domiciliada en la Avenida Libertador número mil ciento setenta y cuatro. Noveno piso, departamento A, de esta ciudad; y doña Hyrlam Zilberberg de Mazur, que asegura es casada en primeras nupcias con don Gerardo Mazur, nacida el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta, argentina naturalizada, Psicóloga, Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número mil ochocientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento D, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial Irrevocable que éstos le tienen conferido por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos setenta, pasada al folio ocho mil cuatrocientos uno, de este Registro y protocolo de dicho año, a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Rodeltor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida con fecha treinta de Setiembre de mil novecientos setenta, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídicas, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y nueve mil doscientos cincuenta y seis de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Ricardo Rabinovich, Delfín Alberto Rabinovich, Fernando Víctor Vinelli, León Bernstein, José Antonio Leibas, Ernesto A. Longueira, Alberto Konrad y señoras Gentil Zimboul Jerusalemi Alianak de Rabinovich, Haydée Elsa Rabinovich de Schusselberg y Myriam Zilberberg de Mazur y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODELTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones o instalación integral de toda clase de negocios. — Inmobiliarias: Compra y Venta, arrendamiento y explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o a largo plazo, a aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas, creados o a crearse, agentes o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — L. sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos ley 18.188 representado p. 10.000 acciones de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada una dividid en diez series. e) El directorio esta compuesto de dos a nueve miembr titulares cuyo mandato durará año. f) El ejercicio social cerrará el de junio de cada año. Segundo: D capital autorizado se emiten dos seri de acciones ordinarias al portador y 5 votos cada acción. Todo ello de acue do al siguiente detalle: Accionista Suscripción, Acciones, Clase, Integració Monto. — Héctor R. Rabinovich 200 A 5 votos 200. — Gentil Zimboul Jer salemi Allanak de Rabinovich 200 — 5 votos 200. — Haydée Elsa Rabin vich de Schlusserg 200 — A 5 votos 20 — Delfín Alberto Rabinovich 200 — 5 votos 200. — Myriam Zilberberg Mazur 200 — A 5 votos 200. — Fernan Víctor Vinelli 200 — A 5 votos 200. León Bernstein 200 — A 5 votos 200.

Acciones, Suscripción, Acciones, Clas Integración, Monto. — José Anton Leibas 200 — A 5 votos 200. — Ernes Antonio Longueira 200 — A 5 votos 2(— Alberto Konrad 200 a 5 votos 200 2.000 — $ 2.000 Ley 18.188. — La int gración se efectúa en dinero efectivo. Las acciones suscriptas por los señor Héctor Ricardo Rabinovich, Delfín A berto Rabinovich, Fernando Víctor V nelli, León Bernstein y José Antonio Le bas, corresponden a la totalidad de primera serie; las acciones suscript por los señores Ernesto Antonio Longue ra, Alberto Konrad y señoras Gen Zimboul, Jerusalemi Alianak de Ra novich, Haydée Elsa Rabinovich Schusselberg, Myriam Zilberberg de M zur, corresponden a la totalidad de segunda serie. — Los aportes efectuad por las señoras Gentil Zimboul, Jer salemi Allanak de Rabinovich, Hayd Elsa Rabinovich de Schusselberg y M riam Zilberberg de Mazur son con bi nes propios. — Tercero: Designar, pa integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a doña Gen Zimboul Jerusalemi Alianak de Rabin vich. Vocales a Dña. Haydée Elsa R binovich de Schusselberg. Don Delf Alberto Rabinovich. — Síndico titular Don Ernesto Antonio Longueira y Sínd co suplente a Don Alberto Konrad.

Cuarto: Autorizar a don Alberto Ko rad y a don Horacio Héctor Amigo, fin de que indistintamente o en forn conjunta, realicen todas las gestiones diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobaci del estatuto de la sociedad y autoriz ción para funcionar en el carácter ado tado, con facultad de aceptar y|o prop ner modificaciones a la presente, incl sive a la denominación. — H. Rabin vich, Ernesto A. Longueira, D. A. R binovich, A. Konrad, F. Vinelli, Hay E. R. de Schusselberg, C. A. de R binovich, M. Z. de Mazur, J. Leib L. Bernstein. — En mi carácter de E cribana Adscripta del Registro de Co tratos Públicos Nº 351 de la Capital F deral, certifico que las firmas que a teceden, corresponden y han sido pue tas en mi presencia por don Héctor R cardo Rabinovich, don Fernando Víct Vinelli, don Delfín Alberto Rabinovic doña Gentil Zimboul Jerusalemi, Alia nak de Rabinovich, doña Haydée El Rabinovich de Schusselberg, don Ernes Antonio Longueira, Doña Myriam Si berberg de Mazur, don León Bensni don Alberto Konrad y Don Ant nio Leibas, quienes son personas mi conocimiento, doy fe. — Buenos A res, septiembre 30 de 1970. — Julia V taver, Escribana. Está su firma. Estat tos. La sociedad anónima constituida


19710624

con el nombre de "Rodeltor Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. el directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto. las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materiales primas nacionales o extranjesu importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones o instalación integral de toda clase de negocios. — Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento y explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: mediante el préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, a aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas, creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cien mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de $ 10 ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables, o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acciones, según se resuelva al emitirlas. Lasacciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin eso derecho. En este 3ltimo supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente. en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea. ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación. a la fecha de celebrarse. según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio.

— Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos. participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Rabinovich. — F. Vinelli. — D. A. Rabinovich. — G. A. de Rabinovich. — J. Leibas — Haydée E. R. de Schusselberg. — Ernesto A. Longueira — M. Z. de Mazur. — L. Bernstein. — A. Konrad. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Hector Ricardo Rabinovich, don Fernando Victor Vinelli, don Delfín Alberto Rabinovich, doña Gentil Zimboul Jerusalemi Alianak de Rabinovich, doña Haydée Elsa Rabinovich de Schusselberg, don Ernesto Antonio Longueira, doña Myriam Zilberberg de Mazur, don León Bernstein y don Alberto Konrad y José Antonio Leibas, de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1970. —

Sobrerraspado: José Antonio Leibas. Vale. — Julia Vitaver - Escribana. — Está su firma". — "Buenos Aires, 10 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39 256; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodeltor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; constituída conforme al régimen del Decreto número 3329|63 el 30 de septiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 30 de noviembre de 1970. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. doce (12) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5): con las modificaciones indicadas de oficio de fs. doce (12) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 0319. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma".

— Es copia fiel de los originales referidos que obran de fojas uno a cinco inclusive y a fojas trece del citado expediente al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter expresado, agrega: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Rodeltor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Y el Escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto fiscal hasta la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo todo por ante mí, doy fe. — A. Konrad. —

Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda con su escritura matriz la presente fotocopia que pasó ante mí al folio tres mil novecientos noventa y siete del Registro número trescientos cincuenta y uno de mi adscripción: doy fe.

— Para la sociedad "Rodeltor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno. — Julia Vitaver — Escribana.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 526.— e.24|6 Nº 50.231 v.24|6|71

Alimentos Heinz Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de mayo de 1971, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 1970 aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2191 de fecha 4 de mayo de 1971, se resolvió reformar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "ALIMENTOS HEINZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de Quinientos mil pesos quedando autorizado para elevarse hasta el quíntuplo. El artículo modificado se leerá así: Cuarto: El capital social autorizado se fija en Pesos Ley 18.188 500.000 representado por acciones de pesos ley 18.188 10 valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 27.— e.24|6 Nº 50.252 v.24|6|71

Memorable

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de mayo de 1971, otorgada ante la Escribana Julia Vitaver, al folio 3551, del Registro 351, de Capital Federal, se ha transcripto la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la Sociedad "MEMORABLE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que fuera sancionada por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1970, y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 2344, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 13 de mayo de 1971. — El nuevo texto es el siguiente: Artículo 4º) El capital Social autorizado se fija en $ 1.200.000 (pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, y dividido en 1.200 series iguales. Buenos Aires, 13 mayo 1971. Visto: el expediente A — 30.642|119.722, en el que la sociedad "Memorable Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y uno vuelta (51 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Memorable Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1970. Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — I.G.P.J. Nº 2344. Alberto G Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Está su firma. Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 42 e.24|6 Nº 50.234 v.24|6|71

Plush Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 747. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Félix Guastavino, casado, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil noventa y tres, domiciliado en Avenida Corrientes número trescientos once, octavo piso, de esta Capital; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Ervin Alejandro Eppinger, casado, argentino naturalizado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Capitán Juan de San Martín número mil once, de Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires; doña Mónica Susana Lagache Rivadavia de Eppinger, casada, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y tres, con igual domicilio que el anterior; don Leonardo Burman, casado, argentino, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento quince, piso octavo, de esta Capital; don Ernesto Antonio Peralta, casado, argentino, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Intendente Larralde número mil novecientos noventa, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Moisés Teubal, casado, sirio, industrial, Cédula de Identidad número ciento doce mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Rawson número dos mil seiscientos veinticinco, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Ra-

fael Matalon, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Arribeños número mil seiscientos noventa y siete, piso octavo, de esta Capital; don Miguel Lucién Teubal, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Olleros número dos mil dieciséis, piso séptimo, de esta Capital; don Mordo Isaac Taraboulos, egipcio, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil ochocientos seis, de esta Capital; y don Emilio Carlos Svoboda, argentino, casado, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos siete mil trescientos, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen Nº cuatro mil doscientos uno, tercer piso "C", de esta Capital; todos mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha veinte de abril próximo pasado, por ante mí, y en este mismo Registro, al folio quinientos cuarenta y uno del corriente protocolo; asegurándome el mandatario su plena vigencia. — C en tal virtud, dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha veinte de abril último, constituyeron en "Formulario Especial I. G. P. J." la sociedad anónima en formación "Plush Sudamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de cien mil pesos, con el objeto de dedicarse a actividades industriales y comerciales, suscribiendo los accionistas en ese acto el veinte por ciento del capital autorizado e integrado el diez por ciento del suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos previos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Que su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas dio origen a la formación del expediente número cuarenta mil trescientos ochenta y tres, del cual surge el pedido formulado a fojas diez, de aprobación de los estatutos de la nombrada sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima, cuya acta constitutiva corre glosada de fojas una a fojas dos vuelta; su correspondiente estatuto de fojas tres a fojas cinco vuelta; justificando con la boleta de fojas nueve el depósito de la suma de dos mil pesos, del diez por ciento del capital suscripto. — Que a fojas trece, el doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número dos mil quinientos cuarenta y siete, de fecha veintiocho de mayo último, resuelve autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Plush Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la nombrada Sociedad —con el agregado de oficio de fojas doce—, y la aprobación respectiva de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Ervin Alejandro Eppinger, Mónica Susana Lagache Rivadavia de Eppinger, Leonardo Burman, Ernesto Antonio Peralta, Félix Guastavino, Moisés Teubal, Rafael Matalon, Miguel Lucién Teubal, Mordo Isaac Taraboulos, Emilio Carlos Svoboda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuo se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PLUSH SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) tendrá por objeto: Industrial: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o arificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (pesos Ley 18.188, cien mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (pesos Ley 18.188, diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) el Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente juntamene con un vocal; o el vicepresidente con un vocal, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año! — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones Acciones — Clase — Integración Monto. — Ervin A. Eppinger, 200 — "A" — 5 V. 200; Mónica S. Lagache Rivadavia de Eppinger, 200 — "A" — 5 V. 200; Leonardo Burman, 200 — "A" — 5 V. 200; Ernesto A. Peralta, 200 — "A" — 5 V. 200; Félix Guastavino, 200 — "A" — 5 V. 200; Moisés Teubal, 200 — "A" — 5 V. 200; Rafael Matalón, 200 — "A" — 5 V. 200; Miguel Lucien Teubal, 200 — "A" 5 V. 200; Mordo Isaac Taraboulos, 200 — "A" — 5 V. 200; Emilio Carlos Svoboda, 200 — "A" — 5 V. 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento (10 %) y en dinero efectivo. La señora Mónica S. L. R. de Eppinger efectúa sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rafael Matalón; vicepresidente a Miguel Lucien Teubal; vocal Ernesto Antonio Peralta; vocal a Ervin Alejandro Eppinger; Síndico titular a Félix Guastavino y Síndico suplente a Leonardo Burman. — Cuarto: Autorizar a Félix Guastavino, Leonardo Burman y Ernesto Antonio Peralta a fin de que en forma conjunta, separada o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estauto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|raspado: Matalón — Miguel Lucien Teubal — Vocal — Ervin Alejandro Eppinger: Vale. (Firmado): F. Guastavino. — E. A. Eppinger. — E. Peralta. — L. Burman. — R. Matalón. — M. Teubal. — E. Svoboda. — M. Taraboulos. — M. Teubal. — M. de Eppinger". — "En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 114 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Félix Guastavino, Ervin Alejandro Eppinger, Ernesto Antonio Peralta, Leonardo Burman, Rafael Matalón, Moisés Teubal, Emilio Carlos Svoboda, Mordo Isaac Taraboulos, Miguel Lucien Teubal y Mónica Susana Lagache Rivadavia de Eppinger, por haber sido puestas en mi presencia por los nombrados, que son personas de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, abril veinte de mil novecientos setenta y uno. — M. Guyot Ferrari. — Hay un sello". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Plush Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industrial: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10.— (pesos Ley 18.188 (diez) valor nominal cada uno y dividido en diez series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (uno) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente conjuntamente con un Vocal; o el Vicepresidente con un Vocal, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (firmado) F. Guastavino. — E. A. Eppinger. — E. Peralta. — L. Burman. — R. Matalon. — M. Teubal. — E. Svoboda. — M. Taraboulos. — M. Teubal. — M. de Eppinger. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 114 Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Félix Guastavino, Ervin Alejandro Eppinger, Ernesto Antonio Peralta, Leonardo Burman, Rafael Matalon, Moisés Teubal, Emilio Carlos Svoboda, Mordo Isaac Taraboulos, Miguel Lucien Teubal y Mónica Susana Lagache Rivadavia de Eppinger, por haber sido puestas en mi presencia por los nombrados, que son personas de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, Abril veinte de mil novecientos setenta y uno. — M. Guyot Ferrari. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 28 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.383, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anó-

nima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plush Sudamericana Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (firmado) Alberto G. Pico. — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2547". — Es Copia Fiel doy fe. — Deja así el señor Guastavino elevados a escritura pública los estatutos de "Plush Sudamericana Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — F Guastavino. — Está mi sello. — Ante mí: M. Guyot Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones seiscientos setenta y tres mil trescientos veinticinco al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Svoboda. — Entrelíneas: cación. Vale. — M. Guyot Ferrari. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 563.— e.24|6-Nº 50.236-v.24|6|71

Heidam

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.375. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Friedenthal, de sesenta y tres años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, odontólogo titular de la libreta de enrolamiento número doscientos tres mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil quinientos dos, tercer piso, quien es vecino de esta ciudad; doña Rebeca Madanes de Friedenthal, de cincuenta y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, directora de Sociedad Anónima, titular de la libreta cívica número cero cuatrocientos catorce mil ochenta y cinco, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil quinientos dos, tercer piso, quien es vecina de esta ciudad; el señor Daniel Friedenthal, de veintiocho años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, licenciado en economía política, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil quinientos dos, tercer piso, quien es vecino de esta ciudad; doña Hebe Friedenthal de Zimmerman, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, psicóloga, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil noventa y cinco, domiciliada en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos uno, octavo piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Irene Ruth Friedenthal de Kaumann, de veintinueve años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, psicóloga, titular de la libreta cívica número tres millones novecientos noventa y tres mil seiscientos diez, domiciliada en la calle Estrada número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de Olivos, de la provincia de Buenos Aires; la señorita Myriam Friedenthal, de veinticinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, estudiante, titular de la libreta cívica número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos dos, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos diez y seis, segundo piso, departamento "A" de esta ciudad; don Juan Pedro Baccarat, de cuarenta y tres años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Sanny Friedenthal, de sesenta y cuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, corredor, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil ochocientos setenta y ocho, primer piso, quien es vecino de esta ciudad; doña Rosa Zulema Friedenthal, de treinta y tres años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, odontóloga, titular de la libreta cívica número tres millones seiscientos diez y seis mil seiscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil ciento setenta y uno, sexto piso, departamento "D", de esta ciudad; don Edmundo Mario Zimmerman, de cuarenta y dos años de edad, que dice ser de estado civil casado, argentino, médico, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos uno, octavo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Alberto Julio Kaumann, de treinta y cuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, médico, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Estrada número dos mil quinientos cincuenta y cinco de Olivos, de la provincia de Buenos Aires a excepción de la quinta y undécimo compareciente respectivamente, que se encuentran de paso aquí, los demás son vecinos, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Heidam, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número I.G.P.J. número cero ochocientos cincuenta y tres, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, y en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número A. treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, caratulado "Heidan S.A. Inmob. Comerc., Ind., Agrop.", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, siete vuelta, ocho, nueve y doce, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Friedenthal, Rebeca Madanes de Friedenthal, Daniel Friedenthal, Hebe Friedenthal de Zimmerman, Irene Ruth Friedenthal de Kaumann, Myriam Friedenthal, Juan Pedro Baccarat, Sanny Friedenthal, Rosa Zulema Friedenthal, Edmundo Mari Zimmerman y Alberto Julio Kaumann. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HEIDAM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar la explotación del ramo de importación, fabricación, venta y|o exportación de mercaderías en general y la obtención de rentas mediante la locación de inmuebles. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, con el objeto de obtener rentas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, repuestos, accesorios, productos elaborados, semielaborados, materias primas y mercaderías en general. — Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, madereros, plásticos en general, químicos y cauchos. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícolo-ganadera en forma directa o mediando el concurso de terceros. — La sociedad adquirirá los inmuebles propiedad del señor Carlos Friedenthal, ubicado en: Seguí 3.568, Unidad 26, Capital Federal, identificado con número de Partida 1448.784, Seguí 3.568 AZ 006, Capital Federal, identificado con número de Partida 1.448.803, Lote de terreno 351 E., ubicado en Merlo Provincia de Buenos Aires, identificado con número de Partida 21.874; Avenida del Libertador 2502 3º piso, unidad 4, Capital Federal, identificado con número de Partida 1.010.627; Avenida Corrientes 1958-60, Capital Federal, identificado con número de Partida 205.344. — El inmueble en copropiedad entre el señor Carlos Friedenthal y la señora Rebeca Madanes de Friedenthal, ubicado en Donato Alvarez 182|192, Capital Federal, identificado con número de Partida 132.695, y la parte que la señora Rebeca Madanes de Friedenthal posee en condominio con los siguientes inmuebles ubicados en: Rauch 1871, identificado con número de Partida 207.738 Avenida Corrientes 1930, Capital Federal identificado con número de Partida Nº 205.346, Avenida Corrientes 1942, Capital Federal, identificado con número de Partida 205.345, Avenida Corrientes 1911, Cap. Fed., identificado con Nº de Partida 205.357, Avda. Corrientes 1982, Cap. Fed., identificado con número de Partida 205.340; Avenida Corrientes 1872, Capital Federal, identificado con número de Partida 205.106; Juan Bautista Alberdi 2277 identificado con número de Partida 141.536, Lote de terreno 354 A. Merlo, Provincia de Buenos Aires, identificado con número de Partida 21.628 y 21.883, Lote 354 B. Merlo, Provincia de Buenos Aires. — La adquisición de los inmuebles detallados, se hará mediante su pago en acciones liberadas a la par, que se emitirán al efecto. — Los bienes inmuebles se transferirán a su precio de costo o valuación fiscal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Quinientos Mil ($ 500.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ Cien ($ 100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cien mil pesos ($ 100.000), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto: Carlos Friedenthal, 100 — A. — 1.000. — Rebeca Madanes de Friedenthal, 160. — A. — 1.600. — Daniel Friedenthal, 700 — A — 7.000. — Hebe Friedenthal de Zimmerman, 10 — A — 100. — Myriam Friedenthal, 10 — A. — 100. — Irene Ruth Friedenthal de Kaumann, 10 — A. — 100 — Juan Pedro Baccarat, 2 — A. — 20. — Sanny Friedenthal, 2 — A — 20. — Rosa Zulema Friedenthal, 2 — A. — 20. — Edmundo Mario Zimmerman, 2 — A. — 20. — Alberto Julio Kaumann, 2 — A. — 20. — 1.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las señoras suscriben e integran acciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente, a Carlos Friedenthal. — Vicepresidente, a Rebeca Madanes de Friedenthal. — Vocales, a Daniel Friedenthal. — Síndico titular a Edmundo Mario Zimmerman y Síndico suplente, a Alberto Julio Kaumann. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Baredes y|o Carlos Friedenthal, a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — C. Friedenthal — Rebeca Madanes de Friedenthal. — D. Friedenthal. — Hebe Friedenthal. — I. Kaumann. — M. Friedenthal. — J. P. Baccarat. — Sanny Friedenthal. — Rosa Z. Friedenthal. — E. Zimmerman. — A. Kaumann. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Carlos Friedenthal, Rebeca Madanes de Friedenthal, Daniel Friedenthal, Hebe Friedenthal de Zimmerman, Irene Ruth Friedenthal de Kaumann, Myriam Friedenthal, Juan Pedro Baccarat, Sanny Friedenthal, Rosa Zulema Friedenthal, Edmundo Mario Zimmerman, Alberto Julio Kaumann, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970 — **A. Levín. — Hay un sello. — A. Levín.** Escribano. — Hay un sello de domicilio. — Estatuto: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Heidam Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Realizar la explotación del ramo de importación, fabricación, venta y|o exportación de mercaderías en general y la obtención de rentas mediante la locación de inmuebles. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal, con el objeto de obtener rentas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, repuestos, accesorios, productos elaborados, semielaborados, materias primas y mercaderías en general. Industriales: Relacionadas con la explotación, de toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, madereros, plásticos en general, químicos y cauchos. Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera en forma directa o mediante el concurso de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ quinientos mil ($ 500.000) representado por acciones de $ cien ($ 100) valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho; en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades

Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. Friedenthal. — Rebeca Madanes de Friedenthal. — D. Friedenthal. — Hebe Friedenthal. — I. Kaumann. — M. Friedenthal. — J. P. Baccarat. — Sanny Friedenthal. — Rosa Z. Friedenthal. — E. Zimmerman. — A. Kaumann. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número Cuatrocientos Ochenta y cinco de la Capital Federal, certifico que ls firmas que anteceden son auténticas de los señores: Carlos Friedenthal, Rebeca Madanes de Friedenthal, Daniel Friedenthal, Hebe Friedenthal de Zimmerman, Irene Ruth Friedenthal de Kaumann, Myriam Friedenthal, Juan Pedro Baccarat, Sanny Friedenthal, Rosa Zulema Friedenthal, Edmundo Mario Zimmerman, Alberto Julio Kaumann, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. — A. Levin. — Hay un sello. A. Levin. - Escribano. — Hay un sello de domicilio". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1970. — Visto: El expediente 39.257; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Heidam, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en Formulario Especial I. G. P. F., el 23 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 30 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0583". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito a sus efectos legales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente se expida testimonio a los fines de su inscripción respectiva y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe. — C. Friedenthal. — Rebeca Madanes de Friedenthal. — D. Friedenthal. — Hebe Friedenthal. — I. Kaumann. — M. Friedenthal. — J. P. Baccarat. — Sanny Friedenthal — Rosa Z. Friedenthal. — E. Zimmerman. — A. Kaumann. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos setenta y cinco, del Registro Cuatrocientos Ochenta y Cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente en nueve sellos notariales numerados A. cero, doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. Levin. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675. e.24|6. — Nº 50.239 v.24|6|71

Setubal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí. Escribana autorizante, comparece don Santiago Azicri, casado, argentino, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil ciento diez, domiciliado en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos ochenta y dos, octavo piso "A", de esta capital, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y en nombre y representación de don Héctor Cersósimo, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Loria cuatrocientos cuarenta y nueve de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Gabriel Manuel Curchmar, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, noveno piso de esta Capital; doña Delia Rosa Balduzzi de Scaioli, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil ocumentos veinte, domiciliada en la calle Cuba número cuatro mil quince de esta Capital; don Alberto Aron, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos un mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos cincuenta, duodécimo piso "A" de esta Capital; don Olinto Angel Rossi, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quince mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Dardo Rocha número tres mil cuatrocientos sesenta y tres de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Massari, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Alem ciento quince de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Celia Miriam Doiny de Azicri, casada, argentina, empresaria, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y dos mil ciento treinta y dos, domiciliada en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos ochenta y dos, octavo piso "A", de esta Capital; don Hugo Enrique Doiny, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle French número dos mil ciento noventa y tres, quinto piso "A", de esta Capital y don Héctor Bernardo Wencelblat, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintidós mil ciento ocho, domiciliado en la calle French número dos mil doscientos cincuenta y uno, quinto piso "B", de esta Capital, a mérito del poder especial que le confirieron el dos de abril de mil novecientos setenta y uno por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos veintiséis del presente Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe. El señor Azicri asegura la plena vigencia de la representación que invoca y en el carácter mencionado dice: Que por instrumento privado de fecha treinta de marzo del corriente año, constituyó juntamente con sus mandantes una Sociedad Anónima, la que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Setubal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil trescientos treinta y cinco, en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas se dictó la Resolución número dos mil trescientos setenta y nueve, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad solicitando de mí la Autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto Estatutario con el agregado de oficio indicado a fojas nueve del citado Expediente, y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta; tres a cinco vuelta; tres a cinco vuelta; y a fojas diez, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Capital a treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Santiago Azicri, Celia Miriam Doiny de Azicri, Héctor Bernardo Wencelbalt, Héctor Cersósimo, Gabriel Manuel Curchmar, Delia Rosa Balduzzi de Scaioli, Hugo Enrique Doiny, Alberto Aron, Olinto Angel Rossi y Jorge Massari y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I.G.P.J."' y las siguientes disposiciones específicas y se denominará "SETUBAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Compraventa, importacion, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, representaciones, comisiones y mandatos, con expresa exclusión de aquellas operaciones que requieran el carácter de corredor determinado en el Código de Comercio. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos correspondientes a la industria de la alimentación y en particular a la industria aceitera. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas o financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y todo otro acto que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, uno cualesquiera de ellos indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten (tres) 3 series de acciones al portador, clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. Santiago Azicri 20.000 A 2.000. Celia Miriam Doiny de Azicri 9.200 A 920. Héctor B. Wencelblat 100 A 10. Héctor Cersósimo 100 A 10. Gabriel M. Curchmar 100 A 10. Delia R. B. de Scaioli 100 A 10. Hugo E. Doiny 100 A 10. Alberto Aron 100 A 10. Olinto A. Rossi 100 A 10. Jorge Massari 100 A 10. 30.000. 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Santiago Azicri. Vicepresidente a Celia Miriam Doiny de Azicri. Vocales a Héctor B. Wencelblat, Hugo Enrique Doiny. Suplentes a:... Síndico titular a Gabriel Manuel Curchmar y síndico suplente a Alberto Aron. — Cuarto: Autorizar a Santiago Azicri, Héctor B. Wencelblat y|o Héctor Cersósimo a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Santiago Azicri. — C. M. D. de Azicri. — H. Doiny. H. Wencelblat. — H. Cersósimo. — Alberto Arón. — G. M. Curchmar. — Delia Balduzzi. — O. A. Rossi. — J. Massari. Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Azicri, Celia Miriam Doiny de Azicri, Héctor Bernardo Wencelblat, Héctor Cersósimo, Gabriel Manuel Curchmar, Delia Rosa Balduzzi de Scaioli, Hugo Enrique Doiny, Alberto Aron, Olinto Angel Rossi, Jorge Massari, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello Silvia S. G. de Elberger, escribana. "Estatuto. 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "Setúbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3º Tiene por objeto: Comercial, Compraventa: importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, comisiones y mandatos, con expresa exclusión de aquellas operaciones que requieran el carácter de corredor determinado en el Código de Comercio. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos correspondientes a la industria de la alimentación y en particular a la industria aceitera. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas o financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y todo

otro acto que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán hacerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades o durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente, uno cualquiera de ellos indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11º El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional; en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S. Azicri. — G. M. Curchmar. — C. M. D. de Azicri. — Delia Balduzzi. — H. E. Doiny. — Alberto Aron. — H. B. Wencelblat. — A. Rossi. — J. Massari. — H. Cersósimo. — Certifico, en mi carácter de escribana titular del Registro Nº 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Santiago Azicri, Celia Miriam Doiny de Azicri Héctor Bernardo Wencelblat, Héctor Cersósimo, Gabriel Manuel Curchmar, Delia Rosa Balduzzi, Hugo Enrique Doiny, Alberto Aron, Olinto Angel Rossi y Jorge Massari, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971 — Silvia S G. de Elberger. — Está su sello: Silvia S. G. de Elberger, Escribana". — Buenos Aires, 17 May. 1971. — Visto el expediente Nº 40.335, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Setubal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en "Formulario especial I. G. P. J" el 30 de marzo de 1971 y presentada a esta Inspección General el 4 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1, a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2 — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c Inspección General — Resolución I. G. P. J. Nº 2.379". — Concuerda con las actuaciones relacionadas, doy fe. — El compareciente deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Setubal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Leo esta escritura al compareciente quien presta su consentimiento y firma por ante mi, doy fe. — Santiago Azicri. — Hay un sello: Ante mí: Silvia S G. de Elberger. — Certifico, en mi carácter de Escribana titular del Registro 401 de esta Capital, que la presente copia fotostática y las seis que anteceden las que llevan mi sello y firma, concuerdan con su escritura matriz que pasó ante mi al folio seiscientos trece del citado Registro protocolo corriente. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Silvia S G. de Elberger. — Silvia S. G de Elberger, Escribana. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que consta de siete fojas útiles que sello y rubrico en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: seis — Vale. — Silvia S. G. de Elberger (Escribana)

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480. — e.24|6 Nº 50.254 v 24|6|71.

Scandinavian Muebles

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Marcos Smetana, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y un mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número dos mil trescientos noventa y cinco, sexto piso, departamento veintitrés, de esta ciudad, don Salomón Smetana, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Lilia Ofelia Pulian de Smetana, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos treinta mil veintiséis, domiciliada en la calle Rómulo S. Naón número dos mil trescientos noventa y cinco, sexto piso, departamento veintitrés, de esta ciudad; don Israel Starker, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuatro mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Claudio García, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiocho mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cinco mil quinientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Horacio Telmo Marciani, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos noventa y cinco, quinto piso, departamento nueve, de esta ciudad; don Juan Carlos Salvo, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Gurruchaga número ciento treinta y cinco, segundo piso, departamento once, de esta ciudad; don Isauro López, español, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle Serrano número dos mil trescientos sesenta y tres, primer piso, departamento "E", de esta ciudad; don Carlos Rafael Patorniti, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Solís número seiscientos treinta y siete, tercer piso, departamento "G", de esta ciudad; don Elías Girsch Szofer, polaco, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón treinta y cuatro mil novecientos veintidós, domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil novecientos veintiocho, departamento "D", de esta ciudad; y doña Esther Lea Szofer de Smetana, polaca, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y nueve mil trescientos treinta y dos, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Scandinavian Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil ochocientos once, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución I.G. P.J. número mil trescientos noventa y siete, de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Scandinavian Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Scandinavian Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y nueve mil ochocientos once, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres, el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco vuelta y certificación de firmas de fojas seis, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Marcos Smetana, Salomón Smetana, Lilia Ofelia Pulian de Smetana, Esther Lea Szofer de Smetana, Israel Starker, Claudio García, Horacio Telmo Marciani, Juan Carlos Salvo, Isauro López, Carlos Rafael Patorniti, Elías Girsch Szofer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SCANDINAVIAN MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, y distribución de materias primas, bienes muebles, mercaderías, y productos elaborados o no; en especial la comercialización de muebles de todo tipo y estilo y de artículos del hogar, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, fraccionamiento, procesamiento, elaboración, industrialización de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción; en especial la fabricación de muebles de todo tipo y estilo y de artículos eléctricos y para el hogar, en talleres propios o de terceros; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera

concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. (10 o|o). Marcos Smetana, 1.600, 5 votos, $ 1.600. — Salomón Smetana, 1.500, 5 votos, $ 1500. — Lilia Ofelia Pulian de Smetana, 100, 5 votos, $ 100. — Esther Lea Szofer de Smetana, 100, 5 votos, $ 100. — Israel Starker, 100, 5 votos, $ 100 — Claudio García, 100, 5 votos, $ 100. — Horacio Telmo Marciani, 100, 5 votos, $ 100. — Juan Carlos Salvo, 100, 5 votos, $ 100. — Isauro López, 100, 5 votos, $ 100. — Carlos Rafael Patorniti, 100, 5 votos, $ 100. — Elías Girsch Szofer, 100, 5 votos, $ 100. — 4.000. — $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 4000 importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las acciones corresponden a bienes propios. — Tercero: — Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Marcos Smetana; Vicepresidente a Salomón Smetana; Vocales a Lidia Ofelia Pulian de Smetana, Esther Lea Szofer de Smetana; Suplentes a...... Síndico titular a Elías Girsch Szofer de Smetana, Síndico suplentes Israel Starker. — Cuarto: Autorizar al señor Israel Starker con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. —

Cláusula transitoria: Se deja constancia que los accionistas convienen, que una vez legalmente constituida la sociedad podrá por intermedio de su directorio, adquirir el activo y pasivo de Scandinavian Muebles Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio de su Casa Central Avda. Díaz Vélez 5585, Capital Federal, y sus sucursales. — Marcos Smetana. — S. Smetana. — Lilia O. P. de Smetana. — Esther Lea Szofer de Smetana. — I. Starker. — C. García. — Horacio T. Marciani. — J. C. Salvo. — I. López. — C. R. Patorniti. — E. Szofer. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Marcos Smetana, Salomón Smetana, Lilia Ofelia Pulian de Smetana, Esther Lea Szofer de Smetana, Israel Starker, Claudio García, Horacio Telmo Marciani, Juan Carlos Salvo, Isauro López — Carlos Rafael Patorniti y Elías Girsch, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 4 de enero de 1971. M. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización Nº 178. — "Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Scandinavian Muebles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, y distribuición de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercializacin de muebles de todo tipo y estilo y de artículos del hogar, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la fabricación, producción, fraccionamiento, procesamiento, elaboración, industrialización de productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción en especial la fabricación de muebles de todo tipo y estilo y de artículos eléctricos y para el hogar, en talleres propios o de terceros. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posea, cual no será inferior a 15 días contados dentro del plazo que se establezca, el cual no será infrior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. —

Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 de Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarals y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Codigo de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los acionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Marcos Smetana. — S. Smetana. — Lilia O. P. de Smetana. — Esther Lea Szofer de Smetana. — I Starker. — C. García. — Horacio T. Marciani. — J. C. Salvo. — I. López. — C. R. Patorniti. — E. Szofer. —

Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Marcos Smetana, Salomón Smetana, Lilia Ofelia Pulian de Smetana, Esther Lea Szofer de Smetana, Israel Starker, Claudio García, Horacio Telmo Marciani, Juan Carlos Salvo, Isauro López, Carlos Rafael Patorniti y Elías Girsch Szofer, han sido puestas ante mí, doy fe — Buenos Aires, 4 de enero de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano, Autorización Nº 178.". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Mar. 1971. — Visto el Expediente Nº 39.811, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1 Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Scandinavian Muebles Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera" constituida conforme al "Formulario Especial I. G P. J. el 4 de enero de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 17 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco vuelta (5 vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.397. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas.". Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la Resolución I.G.P.J. número mil trescientos noventa y siete de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas declaran constituida definitivamente la Sociedad denominada "Scandinavian Muebles Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el Acta de Constiución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la Sociedad "Scandinavian Muebles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", lo es actualmente en la Avenida Díaz Vélez número cinco mil quinientos ochenta y uno, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Marcos Smetana. — S. Smetana. — Lilia O. Pulian de Smetana. — I. Starker. — C. García. — H. Marciani. — Juan C Salvo. — I. López. — Carlos R. Patorniti. — Elías Szofer. — Esther Lea Szofer de Smetana. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y cinco, del Registro número ochenta y seis, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Scandinavian Muebles" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, Serie "A", números Cero doce millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, cero doce millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco, cero doce millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete, cero doce millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho y numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos noventa, al presente, inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. — S|raspado: nueve — cinco — Lea — también — Starker — facultades — requisitos — numerados. Vale. — Enmendado: consignaciones — bancario. Vale — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano — s|raspado: un — veintisiete — Horacio — Cédula — Personas — nueve — corre — Carlos — de — Starker — propios — suplentes — legalmente — Lea — para — ordinarias — extensión — su — cuyas — anticipación — apruébase. Vale. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 672 e.24|6 Nº 50.258 v.24|6|71

FMA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA pasada ante el escribano Hernán Bunge, en fecha 26 de abril de 1971, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1970, aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 1744 de fecha primero de abril de 1971, ha sido reformado el artículo cuarto del Estatuto Social de la Sociedad "FMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA", cuya redacción en lo sucesivo será la siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en 500.000 pesos Ley 18188, representado por acciones de 10 pesos Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no".

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.24|6 Nº 50.295 v.24|6|71

Rema

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 53, pasada al folio 190, con fecha 19 de marzo de 1971 por ante el Escribano Carlos A. Giroia Martini, ha quedado reformado el estatuto de la Sociedad "REMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", según lo resuelto en la asamblea del 30 de abril de 1970, resolviéndose elevar el Capital Autorizado ya aumentado hasta el quíntuplo permitido y totalmente suscripto e integrado, de la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos Ley 18.188) a $ 600.000 (Seiscientos mil pesos Ley 18.188) y emitir acciones por valor de $ 300.000 (Trescientos mil pesos Ley 18.188), todo lo que fue aprobado por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 0233 de fecha 7 de diciembre de 1970, por lo que se ha modificado el artículo Cuarto del estatuto social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "El Capital Social Autorizado se fija en la suma de $ 600.000 (Seiscientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de 1, valor nominal".

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.24|6 Nº 50.307 v.24|6|71

Enrique Alberto Bazterrica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil veintiocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Alberto Bazterrica, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos quince; don Guillermo Braun Estrugamou, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos siete mil setecientos noventa y tres; don Juan Alberto Graham, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil treinta y cuatro; don Samuel Ciriaco Arias, soltero, libreta de enrolamiento número seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve; don Roberto Horacio Recalde, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta; don José Alberto Louise, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Miguel Angel Garbiso, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número cinco millones veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve; don Marc Gaston Roger Briet, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos seis; don Rubén Alberto Peralta, casado en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y dos, y doña Estela Marta Vivot, soltera, libreta cívica número dos millones setecientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho; todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, cuarto piso, oficinas cuatrocientos tres, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Enrique Alberto Basterrica Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Alberto Bazterrica, Guillermo Braun Estrugamou, Juan Alberto Graham, Samuel Ciriaco Arias, Roberto Horacio Recalde, José Alberto Louise, Miguel Angel Garbiso, Marc Gastón Roger Briet, Rubén Alberto Peralta y Estela Marta Vivot, todos mayores de edad, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENRIQUE ALBERTO BAZTERRICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: mediante la consignación de haciendas, carnes y derivados; compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país; — 2) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y la administración de campos y establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; — 3) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos provenientes del faenamiento de ganado y de explotaciones tamberas, forestales y agrícolas y productos de granja; — 4) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de toda clase de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; — 5) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos de toda clase, agencias, comisiones, consignaciones, cobranzas, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10. —(diez pesos), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 10.000.— cada una. —

e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Enrique A. Bazterrica 720 ordinarias — $ 720. — Guillermo Braun Estrugamou 540 ordinarias — $ 540. — Juan A. Graham 200 ordinarias — $ 200. — Samuel C. Arias 80 ordinarias — $ 80. — Roberto H. Recalde 80 ordinarias — $ 80. — José Alberto Louise 60 ordinarias — $ 60. — Miguel A. Garbiso 60 ordinarias — $ 60. — Marc Gaston R. Briet 100 ordinarias — $ 100. — Rubén A. Peralta 80 ordinarias — $ 80. — Estela Marta Vivot 80 ordinarias — $ 80. — 2.000 — $ 2.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Sr. Enrique Alberto Bazterrica. — Vicepresidente a: Sr. Guillermo Braun Estrugamou. — Vocales a: Srta. Estela Marta Vivot. — Suplentes a: ... Síndico titular a: Señor Marc Gastón Roger Briet y Síndico suplente a: Señor Rubén Alberto Peralta. Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Alberto Bazterrica, Guillermo Braun Estrugamou, Marc Gastón Roger Briet y Alberto Bernardo Canales, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Braun Estrugamou — E. A. Bazterrica — J. A. Graham — Samuel C. Arias — R. H. Recalde — José A. Louise — Miguel A. Garbiso — Marc Briet — Rubén A. Peralta — E. Vivot. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 36, de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Enrique Alberto Bazterrica, don Guillermo Braun Estrugamou, don Juan Alberto Graham don Samuel Ciriaco Arias, don Roberto Horacio Recalde, don José Alberto Louise, don Miguel Angel Garbiso, don Rubén Alberto Peralta, don Marc Gastón Roger Briet y doña Estela Marta Vivot, habiendo sido puestas en mi presencia y constándome sus datos personales. — Buenos Aires, abril veintitrés de mil novecientos setenta y uno. — Emilio J. Poggi (h.). — Hay un sello: Emilio José Poggi hijo, escribano. Estatuto. 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "Enrique Alberto Bazterrica, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera y Mandataria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º Tiene por objeto: Las siguientes actividades. 1º Comerciales: Mediante la consignación de haciendas, carnes y derivados; compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean semovientes, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — 2º Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y la administración, de campos y establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — 3º Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos provenientes del faenamiento de ganado y de explotaciones tamberas, forestales y agrícolas y productos de granja. — 4º Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de toda clase de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 5º Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos de toda clase, agencias, comisiones, consignaciones, cobranzas, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 (cien mil) representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. —

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo Orden del Día, figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresinte, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrán encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en su comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejercer un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o a previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indi-

cada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Guillermo Braun Estrugamou — E. A. Bazterrica — J. A. Graham — Samuel C. Arias — R. H. Recalde — José A. Louise — Miguel A. Garbiso. — Marc Briet. — Rubén A. Peralta E. Vivot. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 36 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Enrique Alberto Bazterrica, don Guillermo Braun Estrugamou, don Juan Alberto Graham, don Samuel Ciriaco Arias, don Roberto Horacio Recalde, don José Alberto Louise, don Miguel Angel Garbiso, don Rubén Alberto Peralta, don Marc Gastón Roger Briet, y doña Estela Marta Vivot, habiendo sido puestas en mi presencia y constándome sus datos personales. Buenos Aires, Abril veintitrés de mil novecientos setenta y uno. — Emilio J. Poggi (h.). — Hay un sello: Emilio José Poggi hijo, Escribano". — Buenos Aires, 13 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.348, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enrique Alberto Bazterrica, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Industrial, Financiera y Mandatadia constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de Abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 5 (cinco) con el agregado de oficio de fojas 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General; hay una firma ilegible. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.334. — Es Copia Fiel, doy fe de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el Expediente número cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres que concurren agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Enrique Alberto Bazterrica Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera y Mandataria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — E. A. Bazterrica. — Guillermo Braun Estrugamou. — Juan A. Graham. — Samuel C. Arias. — Rebén A. Peralta. — José A. Louise. — Miguel A. Garbiso. — Marc Briet. — R. H. Recalde. — E. Viviot. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi (h.). — Concuerda con su matriz numero mil veintiocho, que pasó ante mí al folio dos mil trescientos dos, del Registro número treinta y seis, a mi cargo, doy fe, para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados del doce millones setecientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro correlativamente al doce millones setecientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho, y del doce millones setecientos ocho mil novecientos setenta y siete correlativamente al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas:-General. Vale. — Emilio José Poggi (hijo), Escribano. — Buenos Aires, Junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e.24|6 Nº 50.261 v.24|6|71

Haster

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Haster Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: cuatrocientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani, Celeste Raúl Pippo, Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de abril último, pasada ante mí al folio quinientos noventa y ocho, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Haster Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani, Celeste Raúl Pippo, Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HASTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. f) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. d) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Dino Gari 125 — A — 125; Olga N. Otero 125 — A — 125; Aldo Sapag 125 — A — 125; María A. Z. de Mezzelani 125 — A — 125; Celeste R. Pippo 125 — A — 125; Norma M. D'Angiolo 125 — A — 125; Francisco Otero 100 — A — 100; María Z. de Isla 50 — A — 50; Angela M. de D'Angiolo 50 — A — 50; Isidora M. de Pippo 50 — A — 50 — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dino Gari; Vicepresidente a Olga Narcisa Otero; Síndico titular a Algo Sapag y Síndico suplente a María Angela Zapata de Mezzelani. — Cuarto: Autorizar a Dino Gari y Olga Narcisa Otero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dino Gari. Olga N. Otero. Aldo Sapag. María A. Z. de Mezzelani. Celeste R. Pippo. Norma M. D'Angiolo. Francisco Otero. María Z. de Isla. Angela M. de D'Angiolo. Isidora M. de Pippo". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Haster Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de el. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: For la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmueble, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en la que figure en orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este úl-

timo reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Dino Cari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla. — Angela M. de D'Angiolo. — Isidora M. de Pippo". — "Buenos Aires, 13 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.328, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Haster Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 3 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal, a/c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2338". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga, y firma por ante mí doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411.— e.24|6-Nº 50.313-v.24|6|71

Compañía Editorial Prodes

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Horacio Rubén Galos, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.751.774, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 4955,, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mí conncimiento, doy fé, así también como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de: don Héctor Romero, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.961.981, domiciliado en la calle General Enrique Martinez, número 1411, de la Capital Federal; don Alfredo Chas, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.382.972, domiciliado en la calle Boedo 1461, de la Capital Federal; don Jorge Victor Iconomidis, argentino, casado, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.371.296, domiciliado en la calle Baigorria 4677, de la Capital Federal; don Ricardo Juan Mantilaro, argentino, soltero, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal, número 2.520.588, domiciliado en la calle Lobería 47, de la Capital Federal; don Alfonso Argentino Caraduje, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.850.974, domiciliado en la calle Asamblea 1418, de la Capital Federal; doña Matilde López de López, argentina, viuda, empleada, cédula de identidad de la Capital Federal número 1.756.076, domiciliada en la calle General Enrique Martínez 1413, de esta Capital; don José Manuel Romero, argentino, soltero, rentista, cédula de identidad número 2.116.318, domiciliado en la calle Independencia 2251, de la Capital Federal; doña Victoria Guida, argentina, soltera, libreta cívica número 227.653, domiciliada en la calle Nuñez 3040, de la Capital Federal, y don Carlos Cristóbal Mana, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal número 1.963.309, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2510, de la Capital Federal, según poder otorgado en el punto cuarto de la escritura del 19 de agosto de 1969, pasada al folio 2309, de este mismo Registro, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en la represetnación invocada y acreditada, expresa: Que viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de "Compañía Editorial Prodes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima dictada a favor de la misma, con las modificaciones que en ella se indican, según constancias del expediente A 33970, de la Inspección General de Personas Jurídicas que yo el autorizante tengo a la vista, y que copiado en lo pertinente dice: "Folio 2309. Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Romero, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.961 981, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número 1411, de la Capital Federal; don Horacio Rubén Galos, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.751.774, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 4955, de la Capital Federal; don Alfredo Chas, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2 382 972, domiciliado en la calle Boedo 1461, de la Capital Federal; don Jorge Victor Iconomidis, argentino, casado, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.371.296, domiciliado en la calle Baigorria 4677, de la Capital Federal; don Ricardo Juan Mantilaro, argentino, soltero, contador público, céduda de identidad de la Policía Federal número 2.520.588, domiciliado en la calle Lobería 47, de la Capital Federal; don Alfonso Argentino Caraduje, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.850.974, domiciliado en la calle Asamblea 1418, de la Capital Federal; doña Matilde López de Lopez, argentina, viuda, empleada, cédula de identidad de la Capital Federal número 1.756.076, domiciliada en la calle General Enrique Martínez 1413, de esta Capital; don José Manuel Romero, argentino, soltero, rentista, cédula de identidad número 2.116.318, domiciliado en la calle Independencia 2251, de la Capital Federal; doña Victoria Guida, argentina, soltera, libreta cívica número 227.653, domiciliada en la calle Nuñez 3040, de la Capital Federal y don Carlos Cristóbal Mana, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal número 1.963.309, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2510, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA EDITORIAL PRODES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: A) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderias, materias primas y productos elaborados o no. — B) En especial: periodística, publicitarias y editoriales. — Industriales: En todo lo relacionado con la producción gráfica y papelera; d) El capital autorizado se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos, cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, según se detalla a continuación: los señores Héctor Romero, Horacio Rubén Galos, Alfredo Chas, Jorge Víctor Iconomidis, Ricardo Juan Mantilaro, Alfonso Argentino Caraduje, José Manuel Romero y Carlos Mana; la señora Matilde López de López y la señorita Victoria Guida, suscriben cien acciones, cada uno. Los accionistas integran el diez por ciento de sus respectivos montos de suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Héctor Romero; Vicepresidente: señor Horacio Rubén Galos; Vocal: señor Jorge Víctor Iconomidis; Síndico titular: señor Ricardo Juan Mantilaro; Síndico suplente: señor Alfredo Chas. — Cuarto: Otorgar poder especial irrevocable a favor de don Héctor Romero y don Horacio Rubén Galos, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente incluido la denominación y a los estatutos. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Acto seguido los comparecientes aprueban por unanimidad los estatutos que son del siguiente tenor: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía Editorial Prodes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 ... 2 ... La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... 3 ... 4 El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos representado por acciones de diez pesos, valor nominal, cada una y dividido en cinco series. — 5 ... 6 ... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles ... 8 ... 9 ... 10 ... 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año ... 12 ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Abr. 1971. — Visto: El expediente Nº 33.970, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Editorial Prodes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329 63, el 19 de agosto de 1969, bajo la denominación de "Compañía Editorial Aconcagua, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y presentada en esta Inspección General, el 23 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitucion de fs. uno (1) a 6 (seis) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) de fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). De oficio debe modificarse la cifra en pesos moneda nacional, por pesos ley 18.188 y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta), de fs. 14 (vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince) y las de fs. 18 (dieciocho). — De oficio deben modificarse las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº: 1967. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que mediante las transcripciones precedentes deja definitivamente constituida la sociedad "Compañía Editorial Prodes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Finalmente yo el Escribano Autorizante hago constar que con el corresponde mensual de esta escribanía se abonará la cantidad de sesenta pesos en concepto de reposición de sellos por el capital emitido. — Leída y ratificada firma ante mí, doy fe. — H. Galos. Hay un sello. Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí "co-adscripto" el día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno al folio mil doscientos cincuenta y nueve del Registro número doscientos cuatro de Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de numeración correlativa de actuación notarial números 012701338 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. A. González Venzano (Escribano).

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.24|6-Nº 50.460-v.24|6|71

A.S.T.A. Asociación de Suministros para Trabajadores Agrupados

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.422. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Nabel, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 2.774.071; doña Celia Abelovich de Nabel, argentina, casada, titular de la libreta cívica número 3.874.403: don Luis Simón Rozenfeld, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.595.939; don Juan Isaac Abelovich, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.068.742, todos ellos domiciliados en la calle Julián Alvarez número seiscientos cuarenta, tercer piso, departamento "A"; don Salomón Zaga, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.523.108, domiciliado en la calle Malabia número quinientos diez, quinto piso, departamento "A"; don Jorge Luis Goldberg, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3 147.334, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, planta baja; doña Rosa Lía Litichever, argentina, casada, titular de la libreta cívica número 4.424.769, domiciliada en la calle Peña número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, planta baja; don Elías Zaga, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 2.979.304, domiciliado en la calle Bahía Blanca número ciento ochenta y uno, planta baja, departamento "A"; don Santiago Aisenberg, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.303.491, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil doscientos ochenta; y don Jacobo Garber, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 3.479.368, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil setecientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "A"; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, comerciantes, a excepción de don Luis Simón Rozenfeld y don Jacobo Gar-

ber que son contadores públicos nacionales, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima, que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jacobo Nabel; Jorge Luis Goldberg; Salomón Zaga; Luis S. Rozenfeld; Santiago Aisenberg; Jacobo Garber; Rosa Lía Litichevev; Celia Abelovich de Nabel; Juan Isaac Abelovich y Elías Zaga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A.S.T.A. ASOCIACION DE SUMINISTROS PARA TRABAJADORES AGRUPADOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: La explotación de proveedurías sindicales, mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación, comisión, distribución y fraccionamiento, de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles relacionados directa o indirectamente con los productos textiles, plásticos, sintéticos, químicos, metalúrgicos, gastronómicos, así como los derivados de las explotaciones agrícola-ganaderas; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de productos textiles, plásticos, sintéticos, químicos, metalúrgicos, gastronómicos; así como la fabricación y elaboración primaria de los productos agrícola-ganaderos; c) Financieras: Mediante la financiación de las operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos, o rurales, así como su explotación, por sí o por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, incluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 13.512; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de pesos diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Salomón Zaga 400 — A — 400. — Jorge L. Goldberg 400 " 400. — Rosa L. Litichever 400 " 400. — Elías Zaga 400 " 400. — Santiago Aisenberg 400 " 400. — Luis Rozenfeld 400 " 400. — Jacobo Garber 400 " 400. — Jacobo Nabel 400 " 400. — Celia A. de Nabel 400 — 400. — Juan Abelovich 400 " 400. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Nabel. — Vicepresidente a Jorge Luis Goldberg. — Vocales a Salomón Zaga, Luis S. Rosenfeld, Santiago Aisenberg y Jacobo Garber. — Suplentes a... Síndico titular a Rosa Lía Litichever y Síndico Suplente a Celia Abelovich de Nabel. — Cuarto: Autorizar a Jacobo Garber; Luis Rozenfeld y Elías Rubén Abad; a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de público adscripto al Registro Nº 400, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Salomón Zaga, Jorge Luis Goldberg, Rosalía Litichever, Elías Zaga, Santiago Aisenberg, Luis Simón Rozenfeld, Jacobo Garber, Jacobo Nabel, Celia Abelovich y Juan Isaac Abelovich, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello. — J. Montes. — José M. Montes, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Visto: el expediente Nº 39.302, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conefridas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "A.S.T.A. Asociación de Suministros para Trabajadores Agrupados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 9 de Noviembre de 1970 y presentada a esta Inspección General el 2 de Diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez) y de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución I.G.P.J. Nº 2149. — Fdo.: José María Montes, (Escribano).

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.24|6-Nº 50.451 v.24|6|71

Covi - Te - Co

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 141. — CONSTITUCION de Sociedad: "Covi-Te-Co, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora. Escritura número cincuenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante comparecen don Juan Carlos Coviello, argentino, casado en primeras nupcias con Aída María Massafra, con libreta de enrolamiento número 4.169.731, domiciliado en la calle Matheu 884; doña Aída María Massafra de Coviello, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Coviello, argentina, con libreta cívica 2.620.280, domiciliada en la calle Independencia 2370; doña Rosa Elena Arregui de Massafra, viuda en primeras nupcias de don José Massafra, argentina, con libreta cívica 1.333.715, domiciliada en la calle Independencia 2370; doña Elena Morini de Coviello, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Coviello, con libreta cívica 0252.940, domiciliada en la calle Matheu 884; doña Cosma Damiana Morolla de De Bari, viuda de sus primeras nupcias de don Juan María De Bari, italiana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.023.578, domiciliada en la calle Pinsón 111, todos domiciliados en la Capital Federal, doña Francisca De Bari, italiana, casada en primeras nupcias con Roberto Hilario Tedesco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.919.065 y don Hilario Roberto Tedesco, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.334.955, casado con Francisca De Bari, ambos domiciliados en la calle Alfonso XIII y G. Méndez de la localidad de Glew, jurisdicción de esta provincia; don Jorge Alberto Codignotto, argentino, soltero, hijo de Juan Desiderio Codignotto y Carmelita de la Esperanza Quintela, con Libreta de Enrolamiento número 4.376.316, domiciliado en la calle Matheu 880; doña Carmelita de la Esperanza Quintela de Codignotto, argentina, viuda en primeras nupcias de Juan Desiderio Codignotto, con Libreta Cívica número 0.415.381, domiciliada en la calle Matheu 880; doña Belkis López, casada en primeras nupcias con Waclan Mieduszevski, argentina, con Libreta Cívica número 512.442, domiciliada en la calle Sarandí 1420, piso 7; y doña Elisa Mercedes Mieduszevski, soltera, hija de Waclan Mieduszevski, con Libreta Cívica número 5.611.693, argentina, domiciliada en la calle Sarandí 1420, piso 7, domiciliados los cuatro últimos comparecientes en la Capital Federal y todos ellos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe quienes dicen que por Acta Privada celebrada el 3 de abril del corriente año constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Co-Te-Co" denominación que fue observada por la Inspección General de Personas Jurídicas, adoptando posteriormente el nombre de: "Covi-Te-Co", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, que fue autorizada por la referida Institución con un capital de sesenta mil pesos (ley 18.188) y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de La Nación se promovió ante la citada institución el expediente número 40.185 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 2.360, del 14 de mayo de 1971, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones de las normas legales en vigencia aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí la autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 3 (tres) días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Juan Carlos Coviello, argentino, casado; Aída M. Massafra, argentina, casada; Rosa Elena Arregui de Massafra, argentina, viuda; Elena Morini de Coviello, argentina, casada; Cosma Damiana Morolla de De Bari, italiana, viuda; Francisca De Bari, italiana, casada; Roberto Hilario Tedesco, argentino, casado; Jorge Alberto Codignotto, argentino, soltero; Carmelita de la Esperanza Quintela de Codignotto, argentina, viuda; Belkis López, argentina, casada y Elisa Mercedes Mieduszevski, argentina, soltera, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COVI-TE-CO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de toda clase de materias primas y materiales elaborados destinados al comercio y la industria sin limitación alguna, productos, subproductos, maquinarias y herramientas, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, maquinarias y demás bienes relativos a la industria de la construcción y todos los renglones afines a la misma. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales, urbanos, incluyendo las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, como asimismo constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales o personales. — Constructora: Mediante la realización de toda clase de obras civiles, industriales, públicas y|o privadas, por cuenta propia o de terceros por medio de contratos privados y|o licitaciones públicas o privadas. (A este último efecto, la sociedad que se constituye, se propone adquirir el activo y pasivo de la firma unipersonal: Jorge Alberto Codignotto, Construcciones", dedicada a la construcción de Obras Públicas en especial). — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— c.l. (sesenta mil pesos) 00|100 c. l. representado por 600 (seiscientas) acciones de $ 100.— (cien pesos 00|100 c.l.) valor nominal cada una, dividido en seis (6) seis series de $ 10.000.— (diez mil pesos 00|100 c|l.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año(s). — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el señor Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Coviello, Juan Carlos, 100. — A — 5 votos $ 1.000. — Massafra, Aída M.; 50 — A — 5 votos. — $ 500. — Arregui de Massafra, Rosa Elena; 25 — A. 5 votos — $ 250. — Morini de Coviello, Elena; 25 — A —5 votos — $ 250. — Morolla, Vda. de De Bari, Cosma Damiana; 50 — A 5 votos — $ 500. — De Bari, Francisca, 50 — A — 5 votos — $ 500. — Tedesco, Roberto Hilario; 100 — A — 5 votos — $ 1.000. — Codignotto, Jorge Alberto; 100 — A — 5 votos — $ 1.000. — Quintela de Codignotto, Carmelita de la Esperanza; 50 — A — 5 votos — $ 500. — López, Belkis; 25 — A. — 5 votos — $ 250. — Mieduszevski, Elisa Mercedes, 25 — A. — 5 votos — $ 250. — 600. — $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Juan Carlos Coviello. — Vicepresidente al señor Roberto Hilario Tedesco. — Vocales a Belkis López. — Suplentes a... Síndico titular a la señora Francisca De Bari y Síndico suplente a Codignotto, Jorge Alberto. — Cuarto: Autorizar a la contadora Pública Nacional señora Antonieta Romano y al señor Juan Carlos Coviello a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Juan C. Coviello. — Aída M. Massafra de Coviello. — R. H. Tedesco. — Belkis López de Mieduszevski. — Rosa E. A. de Massafra. — Elena M. de Coviello. — Jorge Codignotto. — Cosma D. Morolla de De Bari. — Carmen Quintela, Vda. de Codignotto. — F. De Bari de Tedesco. — Elisa Mieduszevski. — Sigue la certificaón de firmas por el Escribano Titular del Registro 538 de Capital Federal don Héctor Enrique Buongiorno". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Covi-Te-Co", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora. — Se rije por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Gral. de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de toda clase de materias primas y materiales elaborados, destinados al comercio y a la industria, sin limitación alguna, productos, subproductos, maquinarias y herramientas. — Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseñor y modelos industriales. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, maquinarias y demás bienes relativos a la industria de la construcción y todos los rengones afines a la misma; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales, urbanos, incluyendo las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal como asimismo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales o personales. — Constructora: Mediante la realización de toda clase de obras civiles, industriales, públicas, y|o privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de contratos privados y|o licitaciones públicas o privadas. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 60.000 c|l. (sesenta mil pesos oo|100 c. l.), representado por acciones de $ 100 (cien pesos oo|100 c. u) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por

tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — F. De Bari de Tedesco — R. H. Tedesco — Cosma D. Morolla de De Bari — Juan C. Coviello — Aida M. Massafra de Coviello — Elena M. de Coviello — Rosa E. A. de Massafra — Belkis López de Mieduszeuski — Jorge Codignotto — E Mieduszeuski — Carmen Quintela Vda. de Codignotto. — Sigue la certificación de firmas por el escribano titular del Registro número 538 de la Capital Federal, don Héctor Enrique Buongiorno". — "Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 14 de may. 1971. — Visto el expediente Nº 40.185; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Covi-Te-Co" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de abril de 1971, con la denominación de "Co-Te-Co" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, y presentada en esta Inspección General el 20 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. 6 (seis) y el agregado de oficio de fs. 12 (doce) y el agregado de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.360". — Es conforme con sus originales que obran de fojas 1 a 2, 4 a 6, 12 y 14 del Expediente número 40.185 del corriente año que tengo a la vista para este acto, doy fe dejando de esta manera constituida definitivamente la Sociedad "Covi-Te-Co" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", la autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de pesos Ley 18.188 trescientos sesenta que se reponen en el testimonio de la presente. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Firmado: Juan C. Coviello — Aída M. Massafra de Coviello — R. H. Tedesco — Belkis López de Mieduszevski — Rosa E. A. Massafra — Elena M. de Coviello — Jorge Codignotto — Cosma D. Morolla de De Bari — Carmen Quintela Vda. de Codignotto — F. De Bari de Tedesco — Elisa Mieduszevski. — Hay un sello. — Ante mí: L. Badaloni Marconi. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 141 del Registro 313 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve xeroscopias habilitadas con estampilla fiscal, que sello y firmo en La Plata a 31 de mayo de 1971. — Hay un sello. — L. Badaloni Marconi. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 14.126 que se agrega, La Plata 1º Jun. de 1971. — Hay un sello — Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — Nº 14.126. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Lucía B. Badaloni Marconi obrantes en el documento que antecede, La Plata 1º Jun. 1971. — Lleva el timbre fiscal Nº — No vale. — Hay una firma Isabel M. Ryan. Escribano. Delegación La Plata. — Hay un sello. Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — E/L.: "Se" Vale.

$ 570.— e.24/6 Nº 50.423 v.24/6/7.

Cherokee

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.088. — PRIMER Testimonio. — Número quinientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Enrique Setton, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de don Juan Carlos Morano, casado; doña Elsa Argentina Gori de Salavin, viuda; don Vicente César Morano casado; don Francisco Ingrassia, casado, don Alberto Francisco Robredo, casado; don Carlos Morano, viudo; doña Lucía Rosa Morano, casada; don Jorge Atilio Franza, casado; don Enrique Máximo Bollag, soltero, y doña Petrona Nilda Rolón, soltera, todos con domicilio en la calle Cerrito número 836, piso cuarto, de esta Capital, a mérito del poder que le fuera conferido con fecha 5 de febrero del corriente año, pasado ante mí al folio número 167, del presente Registro. — Y el compareciente continúa diciendo: Que mediante documento privado de fecha 15 de febrero de 1971, constituyeron la razón social "Cherokee Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número A 40.358, de la Inspección General de Personas Jurídicas, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica, que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 31 de mayo de 1971, por Resolución número 2.565. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, ambas con sus modificaciones, y la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Morano, Elsa Argentina Gori de Salavin, Vicente César Morano, Francisco Ingrassia, Alberto Francisco Robredo, Carlos Morano, Lucía Rosa Morano, Jorge Atilio Franza, Enrique Máximo Bollag, Petrona Nilda Rolón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CHEROKEE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, muebles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Explotación de servicios de transporte para turismo nacional e internacional, excursiones, expresos y negocios derivados del turismo. — 2) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticias, química, plástica, petroquímica, y de la construcción. — 3) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, hoteles, moteles, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los bancos y entidades nacionales, provinciales, municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícola y avícola y de granja. — 6) Mandataria: Operaciones de mandatos, consignaciones y comisiones, mediante la realización de toda clase de operaciones como administraciones, representaciones, agente financiero, mandataria, consignataria y comisiones, designando para las comisiones que se encomienden a la sociedad, los comisionistas, que deban intervenir en las respectivas operaciones. — Prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en economía, comercialización, finanzas y administración de entidades públicas y privadas del país y del extranjero. — En los casos en que las disposiciones así lo exijan, deberá recurrirse a profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. · Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Juan Carlos Morano, 400 ord. 5 v. 400. — Elsa A. Gori de Salavin, 400 ord. 5 v. 400. — Vicente César Morano, 400 ordinarias, 5 votos, 400. — Francisco Ingrassia, 400 ord. 5 v. 400. — Alberto F. Robredo, 400 ord. 5 v. 400. — Carlos Morano, 400 ord. 5 v. 400. — Lucía Rosa Morano, 400 5 v. 400. — Jorge Atilio Franza, 400 ord. 5 v. 400. — Enrique Máximo Bollag, 400 ord. 5 v. 400. — Petrona Nilda Rolón, 400 ord. 5 v. 400. — 4.000. — 4 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativ. y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Morano; Vicepresidente a Elsa Argentina Gori de Salavin: Vocales a Vicente César Morano; Suplentes a... Síndico titular a Juan Clemente Cacho Garone. Síndico Suplente a Alberto Francisco Robredo. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaia, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: quince. Vale. — J. C. Morano. — Elsa A. Gori de Salavin. — V. C. Morano. — A. F. Robredo. — F Ingrassia. — C. Morano. — L. R. Morano. — J. A. Franza. — E. M. Bollag. P. N Rolon". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cherokee Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país,

productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro art. sin restricción ni limitación alguna; su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, explotación servicios de transporte para turismo nacional e internacional, excursiones, expresos y negocios derivados del turismo; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticias, química, plástica, petroquímica y de la construcción, c) Financiera: Mediante aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general por cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y|o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, hoteles, moteles, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión, o de la denominación que fueren, creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso; e) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolos, olivícolos, apícola y avícola, y de granja; f) Mandataria: Operaciones de mandatos, consignaciones y comisiones mediante la realización de toda clase de operaciones, como administraciones, representaciones, agente financiero, mandataria, consignataria y comisiones, designando para las comisiones que encomienden a la sociedad los comisionistas que deban intervenir en las respectivas operaciones. — Prestación de toda clase de servicios de consultas, estudio, investigación y asesoramiento en economía, comercialización, finanzas y administración de entidades públicas y privadas del país y del extranjero. — En los casos en que las disposiciones así lo exijan, deberá recurrirse a profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 200 000, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo; dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 12, con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. C Morano. — Elsa A. Gori de Salavin. — V. C. Morano. — A. F. Robredo. — C. Morano. — Lucía R. Morano. — J. A. Franza. — E. M. Bollag. — P. N. Rolón. — F. Ingrassia. — Buenos Aires, 31 May. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.358, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cherckee Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 15 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). De oficio debe suprimirse la frase "las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez). De oficio debe modificarse donde dice "Justicia", debe decir "Personas Jurídicas". — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.563. Es copia fiel, doy fe como de que el compareciente en representación de sus mandantes expresa: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Cherckee Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria Mandataria", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando de mí el escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Enrique Setton — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.088 del Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones setecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo A. Villa. Escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 579.— e.24|6 Nº 50.422 v.24|6|71

TMP

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TMP" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan Miguel Alberto de Mendiguren, casado, argentino, empresario, C. I. 4 806.504, domiciliado en la calle José Hernández 1933, Capital; Carlos Alfredo Pourtale argentino, soltero, abogado, Lib. Enrol. 4.414.480, domiciliado en Montevideo 1498, Capital; Julio Traverso, casado, argentino, abogado, L. E. 4.397 603, domiciliado en la calle O'Higgins 4475, Capital; Carlos Héctor Pourtale, argentino, casado, abogado, L. E. 260.181, domiciliado en la calle Montevideo 1498, Capital; Julián Manuel Gálvez, argentino casado, procurador, L. E. 4.421.207, domiciliado en la calle Anchorena 1711, Capital; Celia María Pourtale de Gálvez, argentina, casada, ama de casa, Lib. Cív. 4.985.514, con domicilio en la calle Anchorena 1711, Capital; Alfredo César Vega Olmos, argentino, casado, funcionario, L. E. 0.449.996, domiciliado en la calle Mons. De Andrea 650, San Isidro, P. B. A.; Alicia Florencia Ana V. T. de Pourtale, viuda, argentina, ama de casa, L. C 2.606.994, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 1211, Capital; Juan Angel Salinas, argentino, soltero, lic. en publicidad, L. E. 4.514.475 domiciliado en la calle Estomba 2515, Capital; Elida Martínez de Zenere, argentina, casada, contadora pública, C. I. 3.384.763, domiciliada en la calle Cánning 3183, Capital; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que elevan a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "TMP" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, los que en expediente número 39465, de la Inspección General de Justicia el que protocolizo y que íntegramente copiado dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1. Juan Miguel Alberto de Mendiguren. — 2. Carlos Alfredo Pourtale. — 3. Julio Traverso. — 4. Carlos Héctor Pourtale. — 5. Julián Manuel Gálvez. — 6. Celia María Pourtale de Gálvez. — 7. Alfredo César Vega Olmos. — 8. Alicia Florencia Ana Viel Témperley de Pourtale. — 9. Juan Angel Salinas. — 10. Elida Martínez de Zenere y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TMP" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: 1) Comerciales: mediante adquisición y|o enajenación por cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes y mercaderías en general. 2. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituida o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general y en particular de viajes terrestres, marítimos o aéreos internacionales de cabotaje, en cuotas o a términos, préstamos a interés, operaciones con valores mobiliarios, títulos o acciones, con fondos propios y|o de terceros que no provengan de la recaudación pública contemplada en la ley 18.061 para entidades financieras; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1 (pesos Ley 18.188 uno) valor nominal cada uno dividido en ciento cincuenta (150) series ordinarias y preferidas; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por Julio Traverso y|o Carlos Alfredo Pourtale conjunta o indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ciento cincuenta (150) series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. — 1. Juan Miguel A. de Mendiguren, Acciones 20.000, Clase Ordinarias al portador 5 votos, Monto $ 2.000. — 2. Carlos Alfredo Pourtalé, Acciones 20.000, Clase ordinarias al portador 5 votos, Monto $ 2.000. — 3. Julio Traverso, Acciones 20.000, Clase ordinarias al portador 5 votos, Monto $ 2.000. — 4. Carlos Héctor Pourtalé, Acciones 10.000, Clase ordinarias al portador 1 voto, Monto $ 1.000. — 5. Julián Manuel Gálvez, Acciones 5.000, Clase ordinarias al portador 1 voto, Monto $ 500. — 6. Celia María Pourtalé de Gálvez, Acciones 5.000, Clase ordinarias al portador 1 voto, Monto $ 500. — 7. Alfredo César Vega Olmos, Acciones 30 000, Clase ordinarias al portador 1 voto, Monto $ 3.000 — 8. Alicia F. A. Viel Témperley de Pourtalé, Aciones 10 000, Clase ordinarias al portador 1 voto, Monto

$ 1.000. — 9. Juan Angel Salinas, Acciones 15.000. Pref. 12 o|o sin drcho. a voto, Monto $ 1.500. — 10. Elida Martínez de Zenere, Acciones 15.000, Clase Pref. 12 o|o sin drcho. a voto. Monto 1.500. — Acciones total: 150. Monto Total $ 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada accionistas en el acto el 10 o|o del capital suscripto, importando esta operación la suma de $ 15.000 pesos Ley 18.188 (quince mil). — Tercero : Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dr. Carlos Alfredo Pourtale; Vicepresidente a Sr. Alfredo César Vega Olmos; Vocales a Dr. Julio Traverso, Sr. Juan Miguel Alberto de Mendiguren, Dr. Carlos Héctor Pourtale, suplente a Sr. Julián Manuel Gálvez; Síndico titular a Cont. Elida Martínez de Zenere y Síndico suplente a Sr. Juan Angel Salinas por esta única vez el mandato del primer Directorio durará hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebre a la finalización del primer Ejercicio social, pudiendo sus miembros ser reelectos. — Cuarto: Autorizar a Julio Traverso y a Carlos Alfredo Pourtalé a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Juan Miguel Alberto de Mendiguren. — 2. Carlos Alfredo Pourtale. — 3. Julio Traverso. — 4. Carlos Héctor Pourtalé. — 5. Julián Manuel Gálvez. — 6. Celia María Pourtalé de Gálvez. — 7. Alfredo César Vega Olmos. — 8. Alicia Florencia Ana Viel Témperley de Pourtale. — 9. Juan Angel Salinas. — 10. Elida Martínez de Zénere. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 138, que las firmas fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Juan Miguel Alberto de Mendiguren (C. I. 4.806.504); Carlos Alfredo Pourtale (L. E. 4.414.480); Julio Traverso (Lib. Enrol. 4.397.603); Carlos Héctor Pourtale (L. E. 260.181); Juan Manuel Gálvez (L. E. 4.421.207); Alfredo César Vega Olmos (L. E. 0.449.996); Alicia Florencia Ana Viel Témperley de Pourtale (Lib. Cív. 2.606.994); Juan Angel Salinas (Lib. Enr. 4.514.475) y Elida Martínez de Zénere (C. I. 3.384.763). Doy fe. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. Hay una firma y sello: Isaac Molina, Escribano.

— Estatuto: 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "TMP" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: La realización por cuenta de terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante adquisición y|o enajenación por cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes y mercaderías en general; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, adquisición y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a asociados o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general y en particular de viajes terrestres, marítimos o aéreos, internacionales o de cabotaje, en cuotas o a términos, préstamos a interés, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, con fondos propios y|o de terceros, que no provengan de la recaudación pública contemplada en la ley 13.061, para entidades financieras. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado que se fija en $ 150.000 (pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil), representado por acciones de $ 1 (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impueso de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial el interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Julio Traverso o Carlos Alfredo Pourtalé conjunta o indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionada directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas a aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas asambleas mediante carta-poder dirigida que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Persona Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos integraciones, dentro del año de su sanción, prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las — Siguen las firmas. — Juan Miguel Alberto de Mendiguren. — Carlos Alfredo Pourtale. — Julio Traverso. — Carlos Héctor Pourtale. — Julián Manuel Gálvez. — Celia María Pourtalé de Gálvez. — Alfredo César Vega Olmos. — Alicia Florencia Ana Viel Temperley de Pourtalé. — Juan Angel Salinas. — Elida Martínez de Zénere. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Nº 138, que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Juan Miguel Alberto de Mendiguren (C. I. 4.806.504); Carlos Alfredo Pourtale (L. E. 4.414.480); Julio Traverso (L. E. 4.397.603); Carlos Héctor Pourtale (L. E. 260.181); Julián Manuel Gálvez (L. E. 4.421.207); Alfredo César Vega Olmos (L. E. 0.449.996); Alicia Florencia Ana Viel Temperley de Pourtalé (L. C. 2.606.944); Juan Angel Salinas (L. E. 4.514.475) y Elida Martínez de Zénere (C. I. 3.384.763). — Doy fe. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Entrelíneas: Temperley. Vale. — Hay una firma y sello: Isaac Molina - Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Dic. 1970 — Visto: el expediente número 39.465: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "TMP" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en "Formulario I.G.P.J." el 15 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta., y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0739. — Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Nota Nº B, despachada el 29 de Dic. de 1970. — Inspección General de Justicia. — 29 Dic 1970. — Mesa de Entradas. — Salió Memorándum. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: Juan Miguel Alberto de Mendiguren; Carlos Alfredo Pourtalé; Julio Traverso; Carlos Héctor Pourtalé; Julián Manuel Gálvez; Celia María Pourtalé; Alfredo César Vega; Olmos; Alicia Florencia Ana Viel Temperley de Pourtalé; Juan Angel Salinas; Elida Martínez de Zénere. — Ante mí: Isaac Molina - Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro 138 de mi adscripción al folio 103 de fecha 16 de marzo de 1971. — Expido el presente primer testimonio fotocopiado en Buenos Aires, a 16 días de marzo de 1971. — Hay firma. — Isaac Molina. — Isaac Molina - Escribano. — Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528.— e.24|6 Nº 50.394 v.24|6|71

Cotillón Paz

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1206 del 18|5|1971, pasada por ante el Escribano Raimundo García Blotto, la Asamblea General Ordinaria de fecha 30|12|1968, resolvió la reforma del artículo 4º del Estatuto Social, de COTILLON PAZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSRIAL Y FINANCIERA, aprobado por resolución I.G.P.J. Nº 2158 del 3|5|1971, el que queda así redactado: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de 1.000.000 pesos ley 18.188 (un millón de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) representado por un millón de acciones al portador de un peso ley 18.188 cada una, del tipo ordinarias "A" y "B", o preferidas, agrupadas en cincuenta series de 20.000 acciones cada serie. Las series primera a décimo segunda, inclusive, de clase "A" y las series décima tercera a vigésima quinta inclusive, de clase "B", se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado, que podrán ser de tipo ordinarias "A", "B" o preferidas se emitirán, suscribirán e integrarán cuando lo determine el Directorio o la Asamblea en su caso. La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos ley 18.188 ($ ley 18.188 5.000.0003 en acciones al portador de un peso ley 18.188 cada una, del tipo ordinario "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de 20.000 acciones cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital, se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas. Solo se anunciará como captial autorizado el fijado en este artículo con más los aumentos efectuados de acuerdo a las normas que anteceden. En todo caso de aumento del capital deberán guardarse las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma del Presidente y de un director y demás recaudos de ley, pudiendo una de las firmas ser puesta con sello.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e.24|6 Nº 50.445 v.24|6|71

Aldinor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.129. — ESCRITURA número trescientos treinta: Reforma de Estatutos: "Aldinor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mauricio Goldman, polaco, casado, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número mil ciento ochenta y tres, de esta Capital, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad anónima, que gira bajo la

denominación de "ALDINOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" antes "Aldinor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su carácter de presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de su representada, con los Estatutos Sociales, que juntamente con el Acta de Fundación, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Resolución número cinco mil ciento veinticuatro, año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, y elevados a escritura pública, por la otorgada ante mí, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, al folio dos mil ciento doce, protocolo correspondiente de este Registro, cuyo testimonio fue inscripto el veintiuno del mes siguiente, bajo el número dos mil trescientos veinticuatro al folio doscientos dieciocho, del Libro sesenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, resultando la personería invocada por el dicente del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintinueve de mayo del año pasado, que tengo de manifiesto, e inserta del folio treinta y ocho, al cuarenta inclusive, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número uno, rubricado el quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, Serie A, y en copia autenticada agregará a la presente, doy fe. Y en la representación invocada y debidamente justificada, el compareciente, Expone:

Que la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar diversos artículos del Estatuto los que previa modificaciones introducidas fueron aprobados por Resolución del Ministro de Justicia, en el Expediente A. ciento siete mil ciento noventa y seis/veintiún mil seiscientos cincuenta y dos, solicitando de mí, el autorizante, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, protocolice las piezas pertinentes, del expediente de referencia, a lo que yo, el autorizante, accedo, y transcriptas por su orden, dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 24 de mayo de 1968. Nombre. Número Acciones. (Ord. de 1 voto). Capital m$n. Cantidad de Votos. 1|10-2|10. Mauricio Goldman, 9.600, 60.000, 2.000, 980. — Mauricio Schverstein 9.500, 930.000 2.000, 980. — Juana Raquel Sztejn de Goldman, 100, 10.000, 100, 100. — Esther Dulman de Schverstein, 100, 10.000, 100, 100. — Amelia Denis de de la Fuente, 100, 10.000, 100, 100. — Pedro Matzkin, 100, 10.000, 100, 100. — Eulalia Juan de García, 100, 10.000, 100, 100. — Esther Fuentes, 100, 10.000, 100, 100. — Rodolfo Doman, 100, 10.000, 100, 100. — Mario Poliak, 100, 10.000, 100, 100. — Alejandro Fernando Piñeyrua, 100, 10.000, 100, 100.

— 20.00, 2.000.000, 4.900, 2.760. A las nueve y quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de once acciones, por sí, que totalizan veinte mil acciones ordinarias de un voto o sea un total de capital de dos millones de pesos con derecho a dos mil setecientos sesenta votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. M. Goldman. Esther Fuentes. E. J. de García. Certifico que la presente es copia fiel del Registro de Asistencia obrante a folio tres del Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea número uno. Firmado: M. Goldman. Mauricio Goldman. Presidente". "Testimonio: Acta número siete: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las nueve y quince horas, se reúne en el domicilio legal de la sociedad, calle Sarmiento número ciento ochenta y tres, noveno piso, la Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de once accionistas, por sí, representando un total de veinte mil acciones con derecho a dos mil setecientos ochenta votos, según consta a folio tres del Registro de Asistencia, de Accionistas a Asamblea número uno, con la presidencia de D. Mauricio Goldman. El señor Inspector de Justicia no se encuentra presente. El señor presidente somete a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día, que dice textualmente: Aumento del capital autorizado. A moción del accionista D. Alejandro Fernando Piñayrua, la asamblea resuelve por unanimidad elevar el monto del mismo a cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. A consideración al punto segundo del Orden del Día, que dice textualmente: Reforma de los artículos 3, 4, 7 y 8, de los estatutos y los que fueren necesarios para mantener la concordancia, y a moción del accionista D. Mario Poliak, quien presenta un proyecto de reformas, la asamblea resuelve por unanimidad reformar los artículos tres, cuatro, siete y ocho, de los estatutos, los cuales quedan con la siguiente redacción definitiva. 3. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra y venta, comercialización e importación y exportación de materias primas, materiales, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, artefactos, aparatos y máquinas vinculadas a la industria automotriz y del hogar. Podrá también aceptar representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos e igualmente explotar cualquier privilegio o concesión pactada en el país o en el extranjero. b) Industriales: Explotación de establecimientos y fabricación, industrialización y manufactura de toda clase de productos relacionados con la industria automotriz y de artículos para el hogar. c) Financiera: Operaciones financieras en general, aportes de capitales y otorgamiento de créditos a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compraventa y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excluidas del objeto social las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, incluso asociarse con personas físicas, u otras sociedades constituídas o a constituirse, formando parte de ellas o adquiriendo acciones o como simple aperante de capital. — 4. El capital social autorizado se fija en m$n 50.000.000. (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series iguales. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato de tres años, siendo reelegibles. — No cesarán, no obstante, en sus mandatos hasta tanto la Asamblea no designe sus remplazantes, a no ser que decida relegirlos total o parcialmente. Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado , en el orden de su elección, los directores en su primer sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de cualquier número superior a la mitad y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965|63, que reforma al Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la Asamblea. — Podrá asimismo delegar las partes ejecutivas de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio.

En este último caso, la renumeración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Asimismo la Asamblea resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para que uno o cualquiera de sus miembros, indistintamente, solicite la aprobación del Poder Ejecutivo a las reformas establecidas, acepte las modificaciones que el mismo exigiere, suscribe la respectiva escritura pública y efectúa los demás trámites y gestiones que sean necesarios a tal fin. A consideración el tercer punto del Orden del Día que dice textualmente: Designación de dos accionistas para firmar el acta, el accionista D. Rodolfo Doman propone a D. Esther Fuentes y D. Eulalia Juan de García, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las diez horas. Esther Fuentes, M. Goldman, E. J. de García, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 noviembre 1965. Visto: el expendiente A 197.196|21.652. Visto: el exsociedad "Aldinor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y tres (63) y sesenta y cinco (65), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24 de mayo de 1968, en el estatuto de la sociedad "Aldinor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo se denominará "Aldinor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebless que posee. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Firmado: ilegible, sello aclaratorio: Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I.G.J. Nº 2449. Concuerdan fielmente, con las piezas transcriptas, que he tenido a la vista, en el expediente de referencia, doy fe. Y al compareciente continúa diciendo: a) Que la sociedad "Aldinor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se denominará en lo sucesivo "Aldinor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; b) Que declara modificados los artículos tres, cuatro, siete y ocho, del Estatuto Social, los que en sucesivo quedarán redactados en la forma en que resulte de la transcripción precedente, la que se debe considerar reproducida en este lugar; y c) Que solicita de mí el autorizante, expida testimonios que se requieran de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y en testimonio de ello lo firma, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. —Jacobo Lucasovsky, Escribano. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312 e.24|6 Nº 50.366 v.24|6|71

Gartex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Gartex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ovidio Paciente Paz; Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda. María Esther Montero; Andrés Lavalle. Antonio Cayenato Cascino; Roger Edmundo Noriega; Alfredo Roberto Caglia y Julio Francisco Zelarayan; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Gartex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Ovidio Paciente Paz; Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo; Luis Américo Alfonso Pereda; María Esther Montero; Andrés Lavalle; Antonio Cayetano Cascino; Roger Edmundo Noriega, Alfredo Roberto Caglia; Julio Francisco Zelarayan, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, proEduración será de noventa y nueve años, productos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año.

f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Ovidio P. Paz, 150, A, 150. — Norma E. S. de Puleo, 90, A, 90. — José Puleo, 60, A, 60. — Luis A. A. Pereda, 60, A, 60. — María E Montero, 60 A, 60. — Andrés Lavalle, 45, A, 45. — Antonio C. Cascino, 45, A, 45. — Roger E. Noriega, 30, A, 30. — Alfredo R. Caglia, 30, A, 30. — Julio F. Zelarayan, 30 A, 30. 600. 600. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ovidio Paciente Paz. Vicepresidente a Norma Elena Stanzu de Puleo. Síndico titular a José Puleo y Síndico suplente a Luis Américo Alfonso Pereda. — Cuarto: Autorizar a Ovidio Paciente Paz y Norma Elena Stanzu de Puleo con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ovidio P. Paz. Norma E. S. de Puleo. José Puleo. Luis A. A. Pereda. María E. Montero. Andrés Lavalle. Antonio C. Cascino. Roger E. Noriega. Alfredo R. Caglia. Julio F. Zelarayan. Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gartex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquiei especie de representación, dentro fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contador desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea generai de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 30.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse dasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea genera haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones, podrán recaer entre los miembros del Directorio En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y remboisado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ovidio P. Paz. — Norma E. S. de Puleo. — José Puleo. — Luis A. A. Pereda. — María E. Montero. — Andrés Lavalle. — Antonio C. Cascino. — Roger E. Noriega. — Alfredo R. Caglia. — Julio F. Zelarayán". — "Buenos Aires, 6 May. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.271 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Gartex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal ajc. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.219". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411.— e.24|6 Nº 50.314 v.24|6|71

Crisalic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Quinientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Rodolfo Francisco Guarnieri, casado, domiciliado en Guido mil seiscientos doce; doña Rosa Fruhmann de Sconfienza, casada, domiciliada en Azcuénaga mil novecientos sesenta y cuatro; don Ricardo Ramos, casado; y doña Matilde Beatti de Ramos, casada, domiciliados en Otero doscientos treinta y uno; don Julio Guillermo Dabag, soltero, domiciliado en Espinosa novecientos veinticuatro; don Mario Lattes, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno; don Alejandro Luis Calegari, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil trescientos sesenta y cinco; don Héctor Osvaldo Sconfianza, casado, domiciliado en Azcuénaga mil novecientos sesenta y cuatro, todos vecinos de esta ciudad; doña Julia Angela Moyano, soltera, domiciliada en Vera Cruz seiscientos setenta y cinco de Lanús; y don Pedro Benigno López, soltero, domiciliado en Arenales dos mil treinta y cinco de Bánfield, estos dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, son todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Crisalic Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria e Industrial", solicitando de mi el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres, el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julia Angela Moyano; Rodolfo Francisco Guarnieri; Rosa Fruhmann de Sconfienza; Héctor Osvaldo Sconfienza; Ricardo Ramos; Matilde Beatti; Julio Guillermo Dabag; Mario Lattes; Alejandro Luis Calegari; Pedro Benigno López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISALIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de diez años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada a terceros a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comisiones, mandatos, representaciones, importación, exportación de productos, materias primas, etc. — b) Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamiento, venta, loteos, construcción de edificios para su explotación o venta y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas o inmobiliarias. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones forestales y a las industrias de la madera, plástica y de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos Ley 18.188), representado por mil acciones de $ 100 (Cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en dies series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año.

— f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente quien(es) tiene(es) el uso de la firma social conjuntamente. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julia Angela Moyano 20 A $ 200. — Rodolfo Francisco Guarnieri 20 A $ 200. — Rosa Fruhmann de Sconfienza 20 $ 200. — Héctor Osvaldo Sconfienza 20 A $ 200. — Ricardo Ramos 20 A $ 200. — Matilde Beatti 20 A $ 200. — Julio Guillermo Dabag 20 A $ 200. — Mario Lattes 20 A $ 200. — Alejandro Luis Callegari 20 A $ 200. — Pedro Benigno López 20 A $ 200. — La [illegible] se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano [illegible]tivo y de fiscalización. Presidente a Rodolfo Francisco Guarnieri. Vicepresidente a Mario Lattes. Vocal a Alejandro Luis Callegari. — Suplente a Julia Angela Moyano. Síndico titular a Ricardo Ramos y síndico suplente a Rosa Fruhmann de Sconfienza. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Ramos y Julia Angela Moyano a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer madificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Moyano. — R. Guarnieri. — Rosa F. de Sconfienza. — H. Sconfienza. — R. Ramos. — B. Beatti. — J. Dabag. — M. Lattes. — A. L. Callegari. — Pedro B. López. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Crisalic Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria e Industrial" se rige por el presente estatuto y disposiciones reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por al asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en representación o asociada a terceros a las siguientes operaciones dentro y fuera del país. — a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comisiones, mandatos, representaciones, importación, exportación de productos, ma-

terias primas, etc. — b) Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas, loteos, construcción de edificios para su explotación o venta y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones forestales y a las industrias de la madera, plásticas y de la construcción. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asambela fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar supientes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se porduzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, esté ultimo reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social conjuntamente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fija lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinarias juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículos 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta - poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. — a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Buenos Aires, 14 Mayo 1971. — Visto: el expediente Nº 39.873, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crisalic, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria e Industrial", constituida en Formulario especial I.G.P.J. el 10 de diciembre de 1970, con la denominación de Italo Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 2 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (diecinueve) y el agregado de oficio de fs. 20 (veinte). —2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General, legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2363. — Hay una firma y un sello. — Lo transcripto es copia fiel,, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan formalizada en forma definitiva la sociedad "Crisalic, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria e Industrial", solicitando de mi el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — J. Moyano. — R. Guarnieri. — Rosa F. de Sconfianza. — R. Ramos. — M. Beatti. — J. Dabag. — M. Lattes. — A. L. Callegari. — Pedro E. López. — Hay un sello. — Ante Mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y siete del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos cuarenta mil trescientos setenta y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: vecinos — cien mil — daran — primero — para — oficiales — cierra — ejercicio — todo vale, — Fdo.: Aron Siganevich, Escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 369.— e.24|6-Nº 50.341 v. 24|6|71

Establecimientos Metalúrgicos Fioco

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos de la Sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Fioco S.A.I.C.F.I.". — Escritura número seiscientos noventa y nueve. — En Ituzaingó, partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores don Fiovo Colonnese soltero, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.971.484, domiciliado en la calle Bruselas 1262, de la Capital Federal; doña Elisa Raida, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número 1.785.971, domiciliada en José Pedro Varela 5468, de la Capital Federal; doña Marta Irene Defez de Vert, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.889.487, domiciliada en la calle Roma 975, de la Capital Federal; don Oscar Joaquín Martí, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.610.579, domiciliado en la calle Sarmiento 144, Caseros, jurisdicción de esta provincia; don Jorge Omar Portillo, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 7.731.779, domiciliado en la calle Guardia Vieja 2046, Hurlingham, jurisdicción de esta provincia; don Edgardo Nobile, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.595.182, domiciliado en la calle Achupallas 1632, Hurlingham, jurisdicción de esta provincia; don Héctor Osvaldo Prado, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.912.361, domiciliado en la calle Olavarría 827, José Ingenieros, jurisdicción de esta provincia; don Carlos Efraín Balonas, soltero, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.766.049, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2606, piso 2º B., de la Capital Federal; doña Sara Andrea Cao de Balonas, casada, argentina, profesora, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.763.931, domiciliada en la calle Ecuador 283, piso 1º C., de la Capital Federal, y don Antonio Pedro Anania, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.811.905, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 2029, de la Capital Federal. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de constituyentes de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Fioco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y exponen: Que vienen por la presente a protocolizar en este registro, los estatutos sociales, el acta constitutiva de la Sociedad que representan, de fecha 8 de octubre de 1970, y la autorización para funcionar como sociedad anónima acordada en el expediente A-38.684, de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fiovo Colonnese, Elisa Raida, Marta Irene Defez de Vert, Oscar Joaquín Martí, Jorge Omar Portillo, Edgardo Nobile, Héctor Osvaldo Prado, Carlos Efraín Balonas, Sara Andrea Cao de Balonas, Antonio Pedro Anania y, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FIOCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Industriales: Extraer, procesar, elaborar, transformar, construir y|o reparar en establecimientos propios y|o de terceros, materiales, productos intermedios y productos finales de las siguientes industrias: Química, del caucho, alimenticia, textil, maderera, de la construcción, plástica, del cuero, y en especial metalúrgica; comprendiendo el fraccionamiento y envasado de dichos materiales o productos. — Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar, y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento y urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por (cien mil) 100.000 acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias, al portador, de 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto 10 %. — Fiovo Colonnese 3.000 — 5 votos — $ 300. — Elisa Raida 3.000 — 5 votos — $ 300. — Marta Irene Defez de Vert 3.000 — 5 votos — $ 300 — Oscar Joaquín Martí 3.000 — 5 votos — $ 300. — Jorge Omar Portillo 3.000 — 5 votos — $ 300. — Edgardo Nobile 3.000 — 5 votos — $ 300. — Héctor Osvaldo Prado 3.000 — 5 votos — $ 300. — Carlos Efraín Balonas 3.000 — 5 votos — $ 300. — Sara Andrea Cao de Balonas 3.000 — 5 votos — $ 300. — Antonio Pedro Anania 3.000 — 5 votos — $ 300. — Totales 30.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fiovo Colonnese; Vicepresidente a Elisa Raida; Vocales a:...; Suplentes a:...; Síndico titular a Carlos Efraín Balonas, y Síndico suplente a Marta Irene Defez de Vert. — Cuarto: Autorizar a Fiovo Colonnese y|o Ernesto Balonas y|o Carlos Efraín Balonas y|o Noelia Emil Zugasti, a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos, conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — F. Colonnese — E. Raida — Marta I. D. de Vert — Oscar J. Martí — Jorge Omar Portillo — Edgardo Nóbile — Héctor O. Prado — C. Balonas — Sara Balonas — A. P. Anania. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.684. — Buenos Aires, 14 Nov 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en

este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Fioco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 8 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.938. — Enrique Zaldivar. — Un sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del expediente relacionado que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio dejan elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Fioco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Nicolás A. Morano (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.24|6 Nº 50.336 v.24|6|71

Viudez

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: "VIUDEZ" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número: Ciento treinta y seis. En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores: Mariano Viudez, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad 1.048.965, domiciliado en Posadas dos mil trescientos noventa y nueve; Domingo Viudez, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 3.454.532, domiciliado en Avenida Lynch seiscientos quince; Pedro Viudez, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 2.870.561, con igual domicilio que el anterior; Ernesto Mariano Viudez, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.595.770, domiciliado en Posadas dos mil trescientos noventa y nueve; Enrique Ricardo Viudez, argentino, soltero, comerciante, Cédula de de Identidad 2.770.543, con igual domicilio que el anterior; María de la Presentación Castelló de Viudez, española, casada, comerciante, Cédula de Identidad 8.069.645, domiciliada en Posadas dos mil trescientos noventa y nueve; Isabel Viudez, española, soltera, comerciante, Cédula de Identidad número 4.243.096, domiciliada en Avenida Lynch seiscientos quince; Dolores Viudez de Alegre, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica 0.832.096, domiciliada en Avenida Lynch seiscientos quince; Mariano Carlos Cassano, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.609.146, domiciliado en Avenida General Paz dos mil quinientos setenta y dos; y Ernesto Estanislao Emilio Alegre, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.736.985, domiciliado en Avenida Lynch seiscientos quince; todos vecinos de Sáenz Peña, jurisdicción de esta provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad "Viudez", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", obrante de fojas uno a dos y vuelta en el expediente número cuarenta mil sesenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, que transcripta íntegramente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mariano Viudez ; Domingo Viudez; Pedro Viudez; Ernesto Mariano Viudez; Enrique Ricardo Viudez; María de la Presentación Castelló de Viudez; Isabel Viudez; Dolores Viudez de Alegre; Mariano Carlos Cassano; y Ernesto Estanislao Emilio Alegre y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIUDEZ", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representación, comisiones, mandatos, consignaciones y en especial la explotación del ramo gastronómico. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias gastronómica, de la construcción, alimenticia, metalúrgica, maderera, del cuero, textil y de la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, su división, subdivisión, loteo, colonización, administración, locación y demás operaciones, incluidas las previstas en el Régimen de la Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y Director Primero, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Mariano Viudez: 60, 5 votos, $ 60.00; Domingo Viudez: 60, 5 votos, $ 60.00; Pedro Viudez: 60, 5 votos, $ 60.00; Ernesto Mariano Viudez: 60, 5 votos, $ 60.00; Enrique Ricardo Viudez: 60, 5 votos, $ 60.00; María P. Castelló de Viudez: 60, 5 votos, $ 60.00; Isabel Viudez: 60, 5 votos, $ 60.00; Dolores Viudez de Alegre: 60,5 votos, $ 60.00; Mariano C. Cassano: 60, 5 votos, $ 60.00; Ernesto E. Alegre: 60, 5 votos, $ 60.00; 600; $ 600.00. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que la Sra. María de la Presentación Castelló de Viudez realiza sus aportes con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mariano Viudez; Vicepresidente a Pedro Viudez; Vocales a: 1º Domingo Viudez; 2º Ernesto Mariano Viudez; 3º Enrique Ricardo Viudez; Síndico titular a Isabel Viudez; Síndico suplente a Ernesto Estanislao Emilio Alegre. — Cuarto: Autorizar al Sr. Mariano Viudez y/o al Dr. Juan Gurevich y/o a la Srta. Clara Julia Gómez a fin de que en forma conjunta, separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Sigue certificación de firmas. Hay una firma y un sello: Aurora F. Vallejos, Escribana Pública"; b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los estatutos sociales de la sociedad, vienen a cumplir dicho trámite. — Los estatutos sociales de la referida sociedad obran de fojas tres a fojas cinco y vuelta en dicho expediente. — Transcripto íntegramente dice: "Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Viudez" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asambblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y en especial la explotación del ramo gastronómico. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias gastronómicas, de la construccion, alimenticia, maderera, del cuero, textil y la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, su división, subdivisión, loteo, colonización, administración, locación y demás operaciones, incluidas las previstas en el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél.

Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al director será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y Director Primero en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas. Sigue certificación de firmas. Hay una firma y un sello: Aurora F. Vallejos, escribana pública". c) La resolución número mil ochocientos setenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de sociedad anónima, obra a fojas once del referido expediente. Transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, 13 abr. 1971. Visto el Expediente Nº 40.067; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de

la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viudez". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 31 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 6 y vta. (seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.878". Todo lo relacionado y transcripto es fiel de sus originales que he tenido a la vista, en el expediente número cuarenta mil sesenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, y firman ante mi, doy fe. Siguen las firmas. Ante mí: Sara Fisz de Schapira, escribana. Certifico que la presente, que consta de ocho fojas, es fotocopia fiel de su original que pasó ante mi al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Registro seis a mi cargo, doy fe. Sara Fisz de Schapira, escribana. Entre líneas: siguen las firmas ante mí: Vale. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 516.— e.24|6 Nº 50.343 v.24|6|71

Teisamar

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 3.231. PRIMER Testimonio. Escritura número mil novecientos cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y uno ante mí Escribano Público autorizante, comparecen don Juan Manuel Marcaida, argentino, de veinte y nueve años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Luisa Herminia Ruete, hacendado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Paraguay número setecientos veintinueve, piso octavo, oficina treinta y dos, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña Teresa Antonia Marcaida o Marcaida y Beitia; doña Isabel Joaquina Marcaida o Marcaida y Beitia; doña María Matilde Marcaida o Marcaida y Beitia; doña Prudencia Petrona Marcaida o Marcaida y Beitia; doña Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani; doña María Inés Marcaida de Urioste; doña María Teresa Marcaida; don Juan Manuel Marcaida; doña Marta María Minvielle de Marcaida y doña Luisa Herminia Ruete de Marcaida cuyos datos personales se expresarán a continuación, en uso del Poder Especial que éstos le tienen conferido según la escritura de Constitución de la Sociedad; que se trascribirá más adelante y el compareciente expone: Que por sí y por la representación invocada viene a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución número dos mil ciento sesenta a la Inspección General de Personas Jurídicas por la cual se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Teisamar" Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Financiera, e Inmobiliaria, los que obran de fojas uno a ocho inclusive y diez y ocho del expediente número treinta y nueve mil seiscientos cuatro de la citada Inspección General, que para este acto tengo a la vista en sus originales y copiados íntegramente, dicen así: "Acta Constitutiva y Estatutos: "Teisamar", Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. Escritura número cinco mil ciento cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano público autorizante comparecen: doña Teresa Antonia Marcaida o Marcaida y Beitia, soltera, argentina, nacida el 17 de enero de 1898, con libreta cívica matrícula individual 1.282.239; doña Isabel Joaquina Marcaida o Marcaida y Beitia, argentina, de estado soltera, nacida el 28 de octubre de 1899, con libreta cívica matrícula individual 1.352.690; doña María Matilde Marcaida o Marcaida y Beitia, argentina, de estado soltera, nacida el 14 de marzo de 1901, con libreta cívica matrícula individual 1.301.973; doña Prudencia Petrona Marcaida o Marcaida y Beitia, española, nacida el 12 de noviembre de 1904, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.234.255, las cuatro nombradas hijas de don José Marcaida y de doña Petrona Beitia, dedicadas a quehaceres del hogar y domiciliadas en la Avenida Alvear número 1351; doña Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani, argentina, nacida el 16 de julio de 1937, de estado casada en primeras nupcias con el señor Bartolomé Luis Balbiani, dedicada a quehaceres domésticos, con libreta cívica matrícula individual 3.529.441, domiciliada en la calle Billinghurst número 2035; doña María Inés Marcaida de Urioste, argentina, nacida el 18 de abril de 1945, de estado casada en primeras nupcias con el señor Héctor Carlos Alberto Urioste, dedicada a quehaceres domésticos, con libreta cívica matr. indiv. 5.150.133, domiciliada en la Avenida del Libertador número 2473; doña María Teresa Marcaida, argentina, de estado soltera, nacida el 30 de enero de 1947, estudiante, con libreta cívica matrícula individual número 5.595.542, domiciliada en la calle Libertad número 1366; don Juan Manuel Marcaida, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1942, casado en primeras nupcias con doña Luisa Herminia Ruete, hacendado, con libreta de enrolamiento matrícula individual 4.399.959, domiciliado en la Avenida del Libertador número 828, estos cuatro últimos, hijos de don José Juan Bautista Marcaida y de doña Delia Celina Fernández Criado; doña Marta María Minvielle de Marcaida, argentina, nacida el 30 de junio de 1942, con libreta cívica matrícula individual número 9.992.355, de estado casada en primeras nupcias con el señor José María Marcaida, domiciliada en la calle Ayacucho número 1570, y doña Luisa Herminia Ruete de Marcaida, uruguaya, nacida el 11 de febrero de 1945, con cédula de identidad número 3.982.616, de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Marcaida, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida del Libertador número 828, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEISAMAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de treinta años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, de la construcción o alimentación. Agropecuarios: Mediante la explotación de la ganadería, de la agricultura, plantaciones y la forestación. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, financiación de ventas a plazos, adquirir acciones, garantizar la colocación de emisiones de títulos, otorgar afianzamientos financieros, asesorar, promocionar y financiar operaciones mobiliarias. — No practicará la sociedad operaciones de las previstas en la ley 18.061, y otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso mediante el sistema de fraccionamientos y propiedad horizontal; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de un mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación de la sociedad será ejercida por el presidente y el vicepresidente indistintamente. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción de un peso valor nominal cada acción, por un valor nominal total de diez mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Teresa Antonia Marcaida o Marcaida y Beitia: 4.600 acciones de un peso cada acción; Isabel Joaquina Marcaida o Marcaida y Beitia: 4.600 acciones de un peso cada acción; María Matilde Marcaida o Marcaida y Beitia: cien acciones de un peso cada acción; Prudencia Petrona Marcaida o Marcaida y Beitia: cien acciones de un peso cada acción; Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani: cien acciones de un peso cada acción; María Inés Marcaida de Urioste: cien acciones de un peso cada acción; María Teresa Marcaida: cien acciones de un peso cada acción; Juan Manuel Marcaida: cien acciones de un peso cada acción; Marta María Minvielle de Marcaida: cien acciones de un peso cada acción y Luisa Herminia Ruete de Marcaida: cien acciones de un peso cada acción. — Los accionistas María Matilde Marcaida o Marcaida y Beitia, doña Prudencia Petrona Marcaida o Marcaida y Beitia; doña Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani; doña María Inés Marcaida de Urioste; doña María Teresa Marcaida, don Juan Manuel Marcaida, doña Marta María Minvielle de Marcaida y doña Luisa Herminia Ruete de Marcaida, integran en este acto, en dinero efectivo la totalidad de las acciones por ellos suscriptas. — Las accionistas doña Teresa Antonia Marcaida o Marcaida y Beitia, e Isabel Joaquina Marcaida o Marcaida y Beitia, integran la totalidad de las acciones por ellas suscriptas mediante el aporte que hacen en este acto a la sociedad (en formación) de la finca que poseen en condominio y por partes iguales consistente en un solar de terreno con todo lo edificado y que se señala con el número uno de la manzana 28, sección A, del ejido de la Ciudad de Trenque Lauquen, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de esta República que tiene la forma de un polígono de ocho lados con una superficie de 1.044 metros 85 decímetros cuadrados con las medidas lineales, linderos y demás circunstancias de individualización que surgen de las Hijuelas números dos y tres confeccionadas para las aportantes en los autos sucesorios de su señor padre don José Marcaida, que tramitó por ante los Tribunales del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, e inscriptas en el Registro de la Propiedad de dicha provincia y con referencia a este inmueble el 4 de enero de 1923, bajo los números 6 y 7 en el Registro del partido de Trenque Lauquen, correspondiéndole la partida número 324 y la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I — Sección A — Manzana 53 — Parcela 6. — La finca de referencia se aporta por la suma de nueve mil doscientos pesos ley 18.188. — Las accionistas que suscriben sus acciones con el aporte del bien antes determinado, dejan constancia. Que desde la fecha transfieren a la sociedad en formación, el dominio y la posesión del bien indicado y que se obligan en oportunidad de quedar definitivamente constituida la sociedad a elevar a escritura pública esta transferencia de dominio. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: don Juan Manuel Marcaida; Vicepresidente: Delia María del Carmen Marcaida de Balbiani; vocales: María Matilde Marcaida y Prudencia Petrona Marcaida. — Síndico titular: María Teresa Marcaida. — Síndico suplente: María Inés Marcaida de Urioste. — Cuarto: Conferir Poder especial a favor de don Juan Manuel Marcaida y doña María Teresa Marcaida a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de Teisamar Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, de la construcción o alimentación. — Agropecuarios Mediante la explotación de la ganadería, de la agricultura, plantaciones y la forestación. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse financieros de ventas a plazos, adquirir acciones, garantizar la colocación de emisiones de títulos, otorgar afianzamientos, financieros, asesorar, promocionar y financiar operaciones mobiliarias. — No practicará la sociedad, operaciones de las previstas en la ley 18.061, y otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso mediante el sistema de fraccionamientos y de propiedad horizontal; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos diez mil, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no sera inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333, del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Ai-

ses, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fija lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340, del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacer representar en las asamblea mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social se cierra el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Teresa A. Marcaida, Isabel J. Marcaida, María Matilde Marcaida, Prudencia P. Marcaida, Delia M. de Balbiani, Inés M. de Urioste, María Teresa Marcaida, Juan M. Marcaida, Marta M. de Marcaida, Luisa R. de Marcaida. — Hay un sello. Ante mí: Rafael H. Pinasco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas de fotocopia, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de dicembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Rafael H. Pinasco. Buenos Aires, 3 mayo 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.604, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas; Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Telsamar" Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobbiliaria, constituída en Formulario Especial I.G.P.J., el 17 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 29 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 ocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 siete). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intersada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2160. — Es copia fiel doy fe y el compareciente, continúa diciendo: Que en la forma que antecede deja protocolizados el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autorizan a funcionar como sociedad anónima a "Teisamar" Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante que de la presente le expida los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás recaudo legales. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia de que en esta escritura se abonará el sellado correspondiente a la emisión de diez series de acciones por un valor total de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Previa lectura y ratificación el compareciente firma por ante mí doy fe. Juan M. Marcaida. Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos treinta y uno del Registro número quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en nueve fojas de Actuación Notarial todas de la Serie A, numeradas correlativamente del: Cero doce milones cuatrocientos noventa y un mil doscientos setenta y dos al cero doce milones cuatrocientos noventa y un mil doscientos ochenta, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Rafael H. Pinasco (Escribano). Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Tatiana Schifr... secretaria. —

$ 646,50 e.24|6 Nº 50.515 v.24|6|71

Burruyaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad "Burruyaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Escritura número trescientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don José Antonio Corazza, argentino nacido el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Leal, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número tres mil veintidós, cuarto piso, departamento veinte, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de José Miguel Toth; Abdon Fermín Rodríguez; Manuel Sigal; María Cristina Musso; María Ester Calabrese, Nancy Amanda Almeida Ruiz Díaz, Cristina Luisa Aldamondo, Rosa Sánchez de Didolich y de don Ricardo Ernesto Sánchez, cuyos datos filiatorios se transcribirán más adelante, a mérito de las facultades que surgen en la cláusula cuarta del Testimonio de Constitución provisoria de la Sociedad "Burruyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida por ante mí, el autorizante, con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta, al folio dos mil quinientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo. Protocolo de ese año, el que más adelante se transcribirá textualmente así como también sus modificaciones, todo de acuerdo al expediente número treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, el que consta de veinticuatro fojas y su resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número mil ochocientos cincuenta y ocho, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la Sociedad mencionada queda definitivamente constituida de la siguiente manera: "Primer Testimonio. — Escritura número novecientos sesenta y seis. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don José Antonio Corazza, nacido el 22 de mayo de 1933, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Leal, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.676.462 domiciliado en la calle Arenales Nº 3022, 4º piso, departamento 20 de la Capital Federal; don José Miguel Toth, nacido el 2 de marzo de 1938, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Rosa Reggi, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.262.267, domiciliado en la calle Andalgalá Nº 1362 de la Capital Federal; don Abdon Fermín Rodríguez, nacido el 24 de octubre de 1926, argentino, casado en primeras nupcias con doña Concepción González, con Libreta de Enrolamiento Nº 4 463.931, empleado, domiciliado en la calle Allende Nº 3582 de la Capital Federal; don Manuel Sigal, nacido el 17 de abril de 1911, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Coupa, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.121.474, domiciliado en San Luis número 3417, 5º piso, departamento C de la Capital Federal; doña María Cristina Musso, nacida el 8 de agosto de 1943, argentina, soltera, empleada, hija de don Pablo Marcelo Musso y de doña Celia Ester Galardo, con libreta cívica número 4.503.916, domiciliada en la calle Arenales Nº 3029, departamento 4, de la Capital Federal; doña María Ester Calabrese, nacida el 30 de octubre de 1940, argentina, hija de Tindaro Calabrese y de Martina Pardo, empleada, con libreta cívica número 4.136.906, domiciliada en la calle Guise Nº 1924, de la Capital Federal; doña Nancy Amanda Ruiz Díaz, nacida el 3 de enero de 1938, soltera, empleada, hija de don Osvaldo L. Almeida y de doña Blanca Ruiz Díaz, con libreta cívica Nº 3.673.279, domiciliada en la calle Tacuarí Nº 181, 7º piso, departamento T, de la Capital Federal; doña Cristina Luisa Aldamondo, nacida el 18 de abril de 1930, argentina, soltera, hija de don Bernardo Aldamondo y de Francisca Aureliana Ansorena, con libreta cívica Nº 1.362.189, empleada, domiciliada en Hidalgo Nº 320, Villa Independencia de esta provincia; doña Rosa Sánchez de Didolich, nacida el 28 de febrero de 1940, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Arturo Nicolás Didolich, domiciliada en la calle Bolaños Nº 3714, Lanús Este, jurisdicción de esta provincia, con libreta cívica número 3.953.525; y don Ricardo Ernesto Sánchez, nacido el 7 de octubre de 1947, argentino, soltero, empleado, hijo de Celestino Sánchez y de doña Irma Juana Dalla Rosa, con libreta de enrolamiento Nº 7.787.958, domiciliado en la calle Segurola Nº 1322, Lanús, jurisdicción de esta provincia; todos los comparecientes hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General Personas Jurídicas", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BURRUYACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros; compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías, maquinarias, adquisiciones, instalación, explotación de fondos de comercio de cualquier ramo. Industriales: Por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la ganadería, alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria en general y sus accesorios. Financieras: Mediante el aporte de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados, en vías de realización o a realizarse, acordar créditos a entidades civiles, comerciales y a particulares, sociedades en general con garantías reales o personales, a corto o largo plazo, hacer anticipos o préstamos con o sin garantías prendarias en todas sus formas e incluso prendas con registro, efectuar operaciones a créditos directos o indirectos, descontar, endosar y aceptar pagarés y letras de cambio, giros, cheques, tomar y transferir prendas por vía de endoso y cualquier otra clase de papeles de comercio y convenir sociedades o particulares la unión o fusión de intereses mercantiles, compra, venta y negociación de títulos, acciones, deventures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos y en general mediante la finaciación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias, de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, excluyendo solamente las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno. — Inmobiliarias: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compra, venta, urbanización, subdivisión, loteos, arrendamiento, parcelamientos, permuta, administarción y todas las operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones pudiendo realizar todos los actos y contratos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, administración y locación de consorcios de copropiedad, pudiendo gestionar, aceptar, recibir préstamos y financiaciones de cualquier entidad pública o privada, construcción de edificios para su posterior venta o locación. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernadero, mestización cruza de ganado y hacienda de todo tipo, venta, cultivo y forestaciones o reforestaciones de toda clase y la realización de todo tipo de acto o contrato sobre esos bienes o productos (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, Cien mil, representado por cien mil acciones de pesos ley 18.188, un peso valor nominal cada una, dividido en diez series (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). f La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: José A. Corazza suscribe tres mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción clase "A", que representa la suma de pesos ley 18.188, tres mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de pesos ley 18.188, trescientos; don Miguel Toth suscribe tres mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, clase "A", que representan la suma de pesos ley 18.188, tres mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea pesos ley 18.188, trescientos; Abdon Fermín Rodríguez suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción clase "A", que representan la suma de pesos ley 18.188, dos mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea pesos ley 18.188, doscientos; don Manuel Sigal suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representa la suma de pesos ley 18.188, dos mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea pesos ley 18.188, doscientos; doña María Cristina Musso, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción clase "A", que representa la suma de pesos ley 18.188, dos mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea pesos ley 18.188, doscientos; doña María Ester Calabrese suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción clase "A", que representa la suma de pesos ley 18.188, dos mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea pesos ley 18.188, doscientos; doña Nancy Amanda Almeida Ruiz Díaz suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, clase "A', que representa la suma de pesos ley 18.188, dos mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto, o sea pesos ley 18.188, doscientos; doña Cristina Luisa Aldanondo suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, clase "A", que representa la suma de pesos ley 18.188, dos mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean pesos ley 18.188, doscientos, doña Rosa Sánchez de Didolich suscribe un mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, clase "A", que representa la suma de pesos ley 18.188, mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea pesos ley 18.188 cien, y don Ricardo Sánchez suscribe mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, clase "A", que representa la suma de pesos ley 18.188, mil, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de pesos ley 18.188, cien. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Ter-

cero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Corazza, Vicepresidente a José Miguel Toth, Director a Cristina Luisa Aldanondo, Síndico Titular a Abdon Fermín Rodríguez, Síndico Suplente a María Cristina Musso. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores José Antonio Corazza y a don José Miguel Toth, a fin de que indistintamente y en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la forma indistinta y conjuntamente. Siguen firmas. Ante mi Amado N. Buira. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Abr. 1971. — Visto el Expediente Nº 39.155; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve, 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Burruyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 15 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 10 (diez), con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) y cus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (ocho vuelta), con las modificaciones de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución Nº I. G. P. J. 1.858. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus transcripciones, doy fe. Y de esta manera el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes, deja definitivamente constituida la Sociedad "Burruyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome a mi el autorizante, expida los correspondientes testimonios para su incripción. Leo al compareciente la presente escritura, quien se ratifica de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Amado N. Buira (Escribano). — Entre líneas: Sigen firmas. Ante mí: Amado N. Buira. Vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348 e.24|6 Nº 50.502 v.24|6|71

Bassler Guanaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA del 12 de marzo de 1971 pasada bajo el número 158 al Fº 379 del Registro 411 ante el Escribano Edmundo Alberto Ventura, la sociedad BASSLER GUANACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA formalizó la modificación de estatutos dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1967 y aprobada por la resolución ministerial que se transcribirá. Los artículos del estatuto modificados en la nueva redacción dicen: — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ciento veinticinco mil representado por 125.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de pesos Ley 18.188 uno cada una, las que se emitirán en 25 series de 5.000 acciones cada una, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el directorio determine. — Artículo sexto: Por resolución de una asamblea citada a tal efecto el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos veinticinco mil en series de pesos Ley 18.188 cinco mil cada una, de acciones ordinarias clase "A" o "B" según lo determine la asamblea, pudiendo delegar en el directorio su emisión en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. La resolución pertinente deberá ser publicada durante 3 días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción al número y clase de acciones de su pertenencia siempre que se emitan de ambas clases, guardando la proporción existente antes de la emisión. Si la emisión estuviera integrada de una sola clase de acciones "A" o "B" los tenedores de acciones ordinarias, cualquiera fuere su clase, podrán suscribir la clase que se emita en proporción a la cantidad de acciones de su tenencia. El derecho de preferencia será ejercido hasta 15 días después de la última publicación que se realizará por 3 días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. Asimismo las emisiones serán comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de directores titulares en número no menor de 3 ni mayor de 6, según lo resuelva la asamblea, y de 2 a 4 directores suplentes. Las reuniones de directorio tendrán lugar cuando el Presidente o 2 de sus miembros o el síndico lo soliciten, y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluído el del Presidente, que en caso de empate tendrá doble voto. Los suplentes actuarán por su orden en caso de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incapacidad de algún titular. — Artículo decimotercero: Los directores titulares y suplentes durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea que deba reemplazarlos designe sus sustitutos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 Feb. 1968. Expte. N-22.662. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis vuelta (46 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bassler Guanaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 0188.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 109,50 e.24|6 Nº 50.509 v.24|6|71

Vila Alquila

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber:

QUE POR ESCRITURAS de fecha 17 de noviembre de 1970 y 9 de marzo de 1971 pasada ante el Escribano Jorge Rey se protocolizó la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia Nº 01619 del 3 de octubre de 1967 por el que se deja sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima a la sociedad VILA ALQUILA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, otorgada por Decreto Nº 5.588 de fecha 17 de mayo de 1960. — Comisión liquidadora, Mario Cooke. Agustín Emilio Vila.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.24|6 Nº 50.517 v.24|6|71

Pensamzel Administraciones

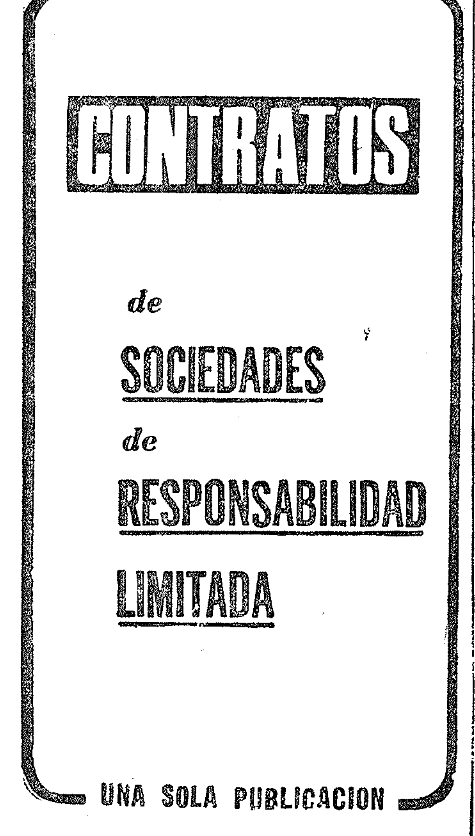
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura numero cuatrocientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Nicolás Carlos Pensa, soltero, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.841.816 domiciliado en Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; don Alberto Amzel, casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.165.941, domiciliado en Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; don José María Ponce, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.288.949, domiciliado en la calle Luca 1540 de esta ciudad; Miguel Angel Arena, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.802.979, domiciliado en la calle Alsina 1289 de esta ciudad; don Sender Dyszel, casado, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 3.971.684 domiciliado en la calle Jean Jaurés 888, segundo piso, departamento siete, de esta ciudad; don Mario Roberto Seldes, casado, argentino, abogado, domiciliado en Corrientes 2963 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.242.614; doña Flora Ana Kloter, soltera, argentina, abogada, con Libreta Cívica número 5.120.775, domiciliada en Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; don Juan Carlos Butti, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.209.460, domiciliado en Avenida Corrientes 2953 de esta ciudad; don Mario Rozen, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.358.782, domiciliado en la Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; don Angel Luis Wolovich, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.845.528, domiciliado en la calle Olaya 1180 de esta ciudad, y don Oscar Alberto Virardi, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.623.334, domiciliado en la Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; todos los comparecientes son personas mayores, de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta, constituyeron por instrumento privado la sociedad "Pensamzel Administraciones", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para obtener la personería jurídica. — Y yo la Escribana Autorizante doy fe, de tener a la vista el expediente de dicha inspección número treinta y nueve mil doscientos setenta y ocho, del cual surge: a) De fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas catorce a fojas quince y las de oficio de fojas diecisiete el Acta Constitutiva; b) De fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas quince a fojas dieciséis y las de oficio de fojas diecisiete, los Estatutos, y c) A fojas dieciocho la resolución aprobatoria, instrumentos que transcriptos literalmente dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nicolás Carlos Pensa, Alberto Amzel, José María Ponce, Miguel Angel Arena, Sender Dyszel, Mario Roberto Seldes, Flora Ana Kloter, Juan Carlos Butti, Mario Rozen, Angel Luis Wolovich y Oscar Alberto Virardi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PENSAMZEL ADMINISTRACIONES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa y distribución, por mayor y menor de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos y productos del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones, servicios, mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiera y técnico. — Queda excluído el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: Elaboración y fabricación de estructuras metálicas, carpinterías, automotores, repuestos y accesorios, aparatos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, maquinarias agrícolas e industriales. — Cueros y sus accesorios anexos y derivados. — Industrial, textil con materiales sintéticos, lana y cualquier otra fibra. — Financiera: Financiación mediante aportes e inversiones de capital a particulares y|o empresas, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales y|o personales; compraventa y|c permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios públicos y|o privados y papeles de créditos y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en prenda o cualquier otra forma de las permitidas por la ley. — Respecto de este objeto la sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante construcción, adquisición, explotación, administración, arrendamiento, compraventas, permutas de toda clase de inmueble urbanos o rurales y cualquier otra clase de bienes inmuebles, explotaciones inmobiliarias de todo tipo, construir edificios para renta o comercio y realizar todo tipo de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y Código de Edificación, construir calles, viaductos, caminos, desagües u otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica de vialidad y energética y de carácter civil, industrial o público. — Agropecuaria: mediante toda clase de explotaciones agrícolas y|o ganaderas, pudiendo adquirir, explotar, administrar y|o arrendar estancias, campos, bosques, criaderos y cualquier otra Forma de explotación, ya sea agrícola y|o ganadera. — d) El capital autorizado se fija en l suma de $ 20.000,00 representado por 200 acciones de $ 100,00 valor nominal cada una dividido en cuatro series de $ 5.000,00.— e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie completa y 10 acciones de la 2ª serie que se emiten y se suscriben, todas ordinarias al portador de 5 votos cada uno. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: N. Carlos Pensa. 10 acc. A. Ordinarias. 100,00.— Alberto Amzel. 5 acc. A. Ordinaria. 50,00. — José M. Ponce. — 5 acc. — A Ordinaria. — 50,00. — Miguel A. Arena. 5 acc A. Ordinaria. 50,00. — Sender Dyszel. 5 acc. A. Ordinaria. 50,00. — Mario R. Seldes. — 5 acc. A Ordinaria. — 50,00. — Flora A. Kloter. — 5 acc. A. Ordinaria. — 50,00. — Juan C. Butti. 5 acc. A. Ordinaria. — 50,00. — Mario Rozen. 5 acc. A. Ordinaria. 50,00. — Angel L. Wolovich, 5 acc. A. Ordinaria. — 50,00. — Oscar A Virardi. 5 acc. — A. Ordinaria. — 50,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Ponce. — Vicepresidente a 1º Alberto Amzel. — 2º — Nicolás Carlos Pensa. — Vocales a Miguel Angel Arena. — Suplentes a Angel Luis Wolovich — Juan Carlos Butti. — Síndic titular a Mario Rozen y Síndico suplente a Oscar Alberto Virardi. — Cuarto: Autorizar a Antonia Isabel Cristaldo, Rosa Mirta Abelardo Pereyra y|o Escribana Martha Eva Scheinin, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Carlos Pensa. Alberto Amzel, José María Ponce Miguel Angel Arena. Sender Dyszel, Mario Roberto Seldes, Flora Ana Kloter, Juan Carlos Butti, Mario Rozen, Angel Luis Wolovich y Oscar Alberto Virardi. Certifico: en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 500 que las firmas que anteceden y dicen: N. Carlos Pensa, Alberto Amzel, José María Ponce, Miguel Angel Arena, Sander Dyszel, Mario Roberto Seldes, Flora Ana Kloter, Juan Carlos Butti, Mario Rozen, Angel Luis Wolovich y Oscar Alberto Virardi, son auténticas de los nombrados y han sido puestas en mi presencia, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Conste. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. Hay un sello: Martha Eva Scheinin. Hay una firma: Martha E. Scheinin. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 18. — Buenos Aires, 7 abr. 1971. Visto: El expediente Nº 39.278, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pensamzel Administraciones", Sociedad Anónima, Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3 329|63, el 7 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el primero de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete). Deberá agregarse de oficio el párrafo final del art. 3º de fs. 3. — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la pre-

sente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.855. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel. Está mi sello. — Ante mí: Martha E. Scheinin. (escribana). — Enmendado: 20.000, Financiera. vale. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 — e.24|6-Nº 50.510-v.24|6|71



Inversora Lufranco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO del día 10 de mayo de 1971 por decisión de todos los integrantes del ente social INVERSORA LUFRANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se dispuso el reemplazo de los artículos séptimo y octavo de conformidad con el texto que se consigna más adelante; y, también por acto privado del día 11 de mayo de 1971, el socio Carlos Juan Angel Luchetti cedió al consocio Francisco José Antonio Segundo López, el 1,25 por ciento de las cuotas de capital que tenía y había en la sociedad con el asentimiento expreso de la unanimidad de los otros consocios operándose por vía de consecuencia la modificación del artículo tercero del contrato originario en la forma que también se expresa acto continuo. Por consiguiente, han quedado modificados los siguientes artículos del acto constitutivo por el texto siguiente: — "Artículo Tercero: El capital social es de $ 112.000 (o sean m$n. 11.200.000) dividido en 11.200 cuotas de $ 10 (o sean m$n. 1.000) cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Juan Angel Luchetti el 30 po. ciento (treinta por ciento) o sean 3.360 (tres mil trescientas sesenta) cuotas que representan $ 33.600 (treinta y tres mil seiscientos pesos); el señor Vicente Félix Armando Luchetti el 31,25 por ciento (treinta y uno con veinticinco por ciento) o sean 3.500 (tres mil quinientas) cuotas que representan pesos 35.000 (treinta y cinco mil pesos); el señor Pío Eduardo Vicente José Luchetti el 24,50 por ciento (veinticuatro con cincuenta por ciento) que representan pesos 27.440 (veintisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos), el señor Francisco José Antonio Segundo López el 11,25 por ciento (once con veinticinco por ciento) o sean 1.260 (un mil doscientos sesenta) cuotas que representan $ 12.600 (doce mil seiscientos pesos); y la señorita Rosa Fanny Garibotto el 3 por ciento (tres por ciento) o sean 336 (trescientas treinta y seis) cuotas que representan $ 3.360 (tres mil trescientos sesenta pesos); importes que son suscriptos en su totalidad por todos los componentes de la sociedad con acciones ordinarias de Luchetti y Cía., Sociedad Anónima Inversora Comercial y Mandataria, que tenían y habían por igual valor nominal a sus respectivas suscripciones". — "Artículo Séptimo: Ningún socio podrá caucionar, transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento unánime, solamente expresado por documento escrito fehaciente. Si el asociado hace uso del derecho de renuncia por anticipado al plazo de expiración del contrato social, los socios restantes deberán deliberar si optan, por voto que represente el 75 por ciento restante del capital social remanente, por disolver la sociedad o adquirir las cuotas de capital del socio que pretende retirarse de la sociedad o enajenar sus cuotas de capital, esa opción se notificará al socio que pretenda egresar o enajenar sus cuotas de capital, mediante telegrama colacionado, dentro de los diez días de notificados de esa pretensión a todos y cada uno de los asociados restantes. Si se optare por la disolución de la sociedad, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo noveno de este contrato. Si por el contrario se optare por la compra de las cuotas de capital del socio saliente, cada uno de los socios remanentes podrán adquirir dichas cuotas de capital a prorrata de sus tenencias pudiendo acrecer esas proporciones atento el monto de sus respectivas cuotas partes, en la hipótesis de que alguno o algunos de ellos manifestara su voluntad de no adquirirlas en la proporción que le corresponde. En tal hipótesis, el precio de compraventa de las cuotas de capital se fijará ineludiblemente por las partes (socio saliente y adquirentes de sus cuotas de capital) dentro de los treinta días de la opción, teniéndose en consideración que para la determinación del precio deberán someterse necesariamente por las partes a las siguientes prescripciones; A) Determinación de la proporción que le corresponde como capital social; B) Su parte proporcional en la reserva legal; reservas libres y utilidades no distribuidas (obviamente, reducción sobre el capital, de la cuenta deudora que pudiera arrojar eventualmente su cuenta particular); C) Revalúo o actualización de los valores del activo hasta determinar su valor real venal (bienes muebles, valores, títulos, acciones, inmuebles) Obviamente si se tratare de acciones esa actualización de su valor se hará, procediéndose de la misma manera con relación a los bienes que componen el acervo de la Sociedad Anónima de que se trate: y D) Su proporción en el valor "llave" excluido de la determinación de ese valor el importe que hubiere percibido la Sociedad por dividendos de acciones o títulos en su poder por estar este valor incluido en el apartado C), que se fijará técnicamente mediante el procedimiento adoptado por la Dirección General Impositiva para su avalúo a los fines de la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes más otro tanto. — Y para la hipótesis de que no se avinieran las partes por estar en desacuerdo con su justo precio, se resolverá en definitiva la disidencia mediante el procedimiento fijado por la disposición general contenida en el artículo undécimo. — El pago del importe que resulte fijado en forma definitiva, se satisfacerá en (doce) 12 cuotas trimestrales vencidas iguales y sucesivas —con más el interés bancario normal para los descuentos. — Este si, pagadero por adelantado sobre el saldo deudor, dentro de los (diez) días de terminado dicho valor. — De no satisfacer los socios restantes el precio de la compra en la forma estipulada dentro de los (diez) 10 días de notificados fehacientemente cada uno de ellos —mediante telegrama colacionado— el socio saliente podrá enajenar o ceder libremente sus cuotas de capital a favor de terceros". — "Artículo Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, no se disolverá la Sociedad. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán necesariamente, dentro de los diez días de producido el hecho unificar su representación frente a la Sociedad. — Los socios restantes en forma concomitante deberán efectuar también necesariamente un balance e inventario general, dentro de los treinta días a contar del hecho determinante de la situación, con el objeto de precisar contablemente cuál era el estado de la Sociedad al momento de producirse la muerte o ser declarada judicialmente la incapacidad — Este balance e inventario generales podrán ser controlados exclusivamente por el representante único de los sucesores o causahabientes, aunque obviamente este último no podrá tener injerencia alguna en la Dirección y Administración de la Sociedad: pero lógicamente, se le deberán facilitar todas las posibilidades de ejercer el adecuado contralor de los negocios sociales hasta que se resuelva por los socios restantes, la privativa decisión definitiva a adoptar sobre la continuidad o disolución de la Sociedad. — Los socios restantes dentro de los (cuarenta y cinco) 45 días de designado el representante único de los herederos o causahabientes, optarán por su solo arbitrio y siempre que esa voluntad sea expresada por el voto favorable que represente el (setenta y cinco por ciento) 75 o|o del capital restante (es decir, deducido del capital social, total, el importe de las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz) por las siguientes alternativas. — Primero. — Disolver y Liquidar la Sociedad: Si se pronunciaran en ese sentido se procederá con arreglo a lo estipulado en el Artículo noveno "in fine". — Se aclara que en esta hipótesis —como se opta precisamente por la disolución y liquidación de la Sociedad, el monto del haber del causante integrado por el número de cuotas de su capital (aunque parece innecesario consignarlo, siempre representado necesariamente por una sola persona), podrá a su voluntad integrar o no el setenta y cinco por ciento de los votos necesarios para la designación de dos socios liquidadores. Segundo: Continuar con la Explotación de los Negocios Sociales: En esta hipótesis, a su exclusivo arbitrio también podrán los socios restantes y por idéntica mayoría optar por dos soluciones: a) Exclusión de la sociedad de los sucesores o causahabientes: Por adquisición de cada uno de los socios restantes en proporción a sus respectivas tenencias, siguiéndose el régimen establecido en el artículo séptimo, en forma inexcusable e irrevocable tanto para los cesionarios como para los cedentes. — Es decir, posibilidad de acrecer las tenencias de cada socio restante en la hipótesis de que alguno o algunos de ellos expresaran su voluntad o imposibilidad de acrecer sus cuotas de capital; modo de fijar el precio actualizado de las cuotas de capital a ceder a que estarán compelidos los sucesores o causahabientes; y, forma de pago establecida por el precio de la cesión; todo lo que deberán acatar en definitiva los sucesores o causahabientes. por ser esta estipulación, causa determinante de la constitución de la Sociedad. — b). — Incorporación de los herederos o causahabientes Si se dispusiera optar por esta solución y obviamente esta resolución coincidiera con los propósitos de los sucesores o causahabientes. voluntad que será siempre expresada por el representante único de los mismos esa incorporación se efectivizará siempre por intermedio de ese único representante. — Este no tendrá injerencia en la Dirección y Administración de la Sociedad, aunque como parece innecesario expresarlo, se tendrá que facilitar todas las posibilidades de ejercer el adecuado contralor sobre la marcha de los negocios sociales. — Para poder otorgársele a dicho representante único, el carácter de socio-gerente (en representación de sus mandantes) se requerirá ineludiblemente el 75 o|o de votos de los socios restantes. — Para evitar la prolongación innecesaria de las soluciones que anteceden además se establece por las partes: a) Ningún plazo se comenzará a computar con relación a los socios sobrevivientes o remanentes, sino a partir del momento en que los sucesores o causahabientes hayan designado el representante único y puesto ese hecho en conocimiento de las partes interesadas por telegrama colacionado — b) Las partes determinarán el valor de las cuotas de capital dentro de los treinta días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión que resuelva la exclusión de la Sociedad de los sucesores o causahabientes; y si no pudieran llegar a un acuerdo, deberán puntualizar concretamente sus divergencias dentro de los veinte días hábiles de comprobado ese desacuerdo a los fines de someterse al procedimiento contemplado en el artículo undécimo, con obligación de fijarse los puntos a someter a la decisión definitiva de árbitros arbitradores amigables componedores". — Buenos Aires, 1º de Junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.24|6-Nº 50.473-v.24|6|71

Río Mar, Empresa de Estibajes de Puerto y Antepuerto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores: don Carlos Jesús Vetere, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento número seis millones ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Solís seiscientos treinta y siete de esta Capital Federal, y doña Paula Leonor Mattos, argentina, casada, libreta cívica cuatro millones trescientos trece mil novecientos seis, domiciliada en la calle Balcarce setecientos dieciocho, de esta Capital Federal, y Domingo Vetere, con domicilio en Balcarce setecientos dieciocho, Capital, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos, se convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Jesús Vetere, cede y transfiere en plena propiedad, en favor de la señora Paula Leonor Mattos, las seiscientas cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que totalizan un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que tiene y le corresponden en el capital social de "RIO MAR EMPRESA DE ESTIBAJES DE PUERTO Y ANTEPUERTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por contrato de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, inscripto bajo el número mil quinientos tres al folio doscientos setenta y tres del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis, donde quedó archivado su original. — Segundo: En este acto el señor Carlos Jesús Vetere, de plena conformidad recibe en efectivo la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: seis mil o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, otorgando por este convenio el más amplio y recibo de pago. — Tercero: El señor Carlos Jesús Vetere, en virtud de esta cesión se aparta totalmente de "Río Mar, Empresa de Estibajes de Puerto y Antepuerto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a su cesor en el mismo lugar, grado y prelación, declarando que no tiene reclamo alguno que hacer a la sociedad ni a su cesor. — Cuarto: Doña Paula Leonor Mattos deja expresamente establecido en este contrato, que el señor Domingo Vetere, será el único Administrador de la Sociedad el cual es designado Socio Gerente, con el uso y derecho de firma de la sociedad, pudiendo el mismo suscribir toda la documentación necesaria para instituciones bancarias retiro de fondos, libramiento y endosos de cheques, solicitudes de créditos y todo lo concernientes a la mejor administración de la sociedad. En prueba total de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado precedentemente, y firmando también el señor Domingo Vetere, en prueba de conformidad, conocimiento y aprobación de esta cesión, a todos los efectos legales. Carlos Jesús Vetere, Paula Leonor Mattos, Domingo Vetere. — Buenos Aires 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.24|6 Nº 50.483 v.24|6|71

Interestilo Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, al 14 día del mes de abril de 1971 entre: Manuel Fernández Busto, argentino, nacido el 18/6/1910, L.E. 4.150.261, casado con Teresa A. Girolmini, con domicilio en Alsina 330, San Isidro, Juan Saracco, argentino, nacido el 21/1/1905, L. E. 2.668.527, viudo, con domicilio en la calle Treinta y Tres 381, de Beccar; Emilio Girolmini, argentino, nacido el 15/4/1909, L.E. 818.333, casado con Enriqueta Rodríguez, con domicilio en la calle Laprida 333, de San Isidro; José Escoda, argentino, nacido el 29/5/1925, libreta enrolamiento 1.319.361, soltero, con domicilio en la calle Gral. Guido 1449, de Beccar; convienen en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INTERESTILO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la importación, exportación, compra y venta, consignación y/o fabricación de muebles en general, y explotaciones anexas, y/o derivadas de las mismas. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Ayacucho 454, ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer locales de trabajo en cualquier parte de la República. Cuarta:

El capital social lo constituye la suma de un mil doscientos pesos Ley 18.188 ($ 1.200) dividido en ciento veinte (120) cuotas de diez ($ 10) pesos Ley 18.188 cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales de conformidad con el inventario que por separado firman los socios y que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar del día 1º|4|1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, previa inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de ley, pudiendo disolverse esta sociedad a pedido de la mayoría de los socios, a cuyo efecto deberán comunicar al socio restante con una anticipación de seis (6) meses y por telegrama colacionado, la decisión respectiva. Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios. El uso de la firma social se hará en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, pudiendo así obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros. Para los casos de compra y/o venta de los inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compra y/o venta de fondos de comercio, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Séptima: Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero en préstamo, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos, y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje. Octava: Anualmente, el 30 de setiembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. La documentación referida se considera aprobada si transcurridos quince días hábiles de la fecha en que ha sido puesta en conocimiento de los socios en forma fehaciente, no se formularan observaciones por escrito. Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal y facultativas, el remanente será distribuido por partes iguales entre los socios. Novena: Cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad, seis meses antes de vencer cada uno de los años en que se divide el plazo de vigencia de este contrato. Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, en forma proporcional al capital aportado. En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el importe que resulte a su favor le será entregado en las condiciones y en el plazo que prevé la cláusula décima: Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar dentro de los 30 días siguientes a la causal, entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación en las personas que cuenten con la aprobación de los socios restantes o solicitar el reintegro de las sumas que le correspondan por los distintos conceptos. En este último caso el haber a reintegrar estará dado por las cifras de un balance especial que se confeccionará a ese efecto al finalizar el mes siguiente de producido el fallecimiento o el dictado judicial en el que se declara la incapacidad legal. La suma que resulte será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, con un interés equivalente al que perciben los bancos para el descuento de documentos, con vencimientos del primero de ellos a los seis meses de la fecha del balance especial que la determinó. Decimaprimera: Cualquier divergencia o duda que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato al tiempo del retiro de los socios, o durante la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte contrapuesta, los que designarán previamente otro arbitrador único para el caso de divergencia entre ellos, quienes deberán laudar dentro de los 30 días de aceptados los cargos. El fallo a que se arribe será inapelable. El que no acatare abonará una multa de mil ($ 1.000) pesos Ley 18.188 a favor de los otros y sin perjuicio de responder por todo cuanto ha sido sancionado. Hasta tanto no se hayan oblado los importes que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, en el lugar y fecha del encabezamiento. S/r: Ayacucho 454. Ciudad. Vale. Fdo.: Manuel Fernández Busto. Juan Saracco. Emilio Aníbal Girolmini. José Escoda.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e.24|6 Nº 50.452 v.24|6|71

Digom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre Roberto Valentín Pouchan, argentino, casado, comerciante, Libreta Enrolamiento Nº 4.242.232 y Beatriz Irene Aubone de Pouchan, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica Nº 392.254, la que concurre con bienes propios, ambos domiciliados en Santa Fe Nº 4010 de esta Ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Segundo: La sociedad se denominará "DIGOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales que pueda establecer en el país o fuera de él. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de mayo del corriente año, plazo que podrá prorrogarse por voluntad de los socios en forma indefinida por el término que se establezca por los mismos. — Cuarto: Tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de calzado, guantes, ropa de trabajo, elementos de seguridad industrial, etc., ya sean de cuero, goma, plástico o cualquier otro material. — Asimismo la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar bajo cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones o cualquier otro valor cotizable o no en plaza; intervenir en licitaciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, celebrar contratos con otras empresas o particulares, tanto civiles como comerciales, contratar locaciones de muebles o inmuebles contraer préstamos con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria tanto nacional, como provincial o municipal o privada efectuando cualquier clase de operaciones tales como librar, descontar y endosar documentos bancarios o comerciales: suscribir los documentos públicos o privados que sean precisos para los fines indicados, pudiendo en consecuencia, realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que, siendo permitidos por las leyes de la República, se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley Nº 18.188 que queda dividido en cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por partes iguales por cada socio e integradas con dinero efectivo. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades sin limitación alguna, salvo la de comprometerla en fianza, garantía u operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: Anualmente al treinta de abril, se practicará un balance general e inventario del giro social; de las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio supérstite tendrá opción de compra de la parte del socio fallecido o la sociedad continuará con los derecho habientes de mismo, representados por una sola persona, que no podrá ejercer la administración en ningún caso, debiendo practicarse un balance general en la fecha en que se verifique alguno de estos hechos. — Si los derecho habientes optaren por retirarse de la sociedad, se abonará a los mismos sus cuotas, ganancias y reservas en treinta mensualidades iguales y consecutivas con más un interés del once por ciento sobre los saldos deudores. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de retiro de un socio, el que deberá avisar al restante por telegrama colacionado como mínimo con noventa días de anticipación a la fecha en que tal hecho se produzca. — Noveno: La sociedad se podrá transformar en anónima en cualquier momento que lo decida la totalidad del capital suscripto. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros y amigables componedores, designados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a derecho y firmando de conformidad en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Roberto Valentín Pouchan. — Beatriz Irene Aubone de Pouchan.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111. e.24|6 Nº 50.447 v.24|6|71

San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José San Martín, hijo, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.049.401 e Isabel Josefa Mosteiro de San Martín, argentina, casada, libreta cívica 158.440 la que concurre con bienes propios, domiciliados en San Nicolás 2411, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Santo Tomé 3799. Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años a partir del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto social principal será la explotación del negocio de trabajos de planograf, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de actividades relacionadas con su objeto principal, así como también operaciones inmobiliarias, comerciales e industriales de cualquier naturaleza. — Para los fines sociales, la sociedad podrá: a) Adquirir por compra, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósitos o arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones. — b) Dar y tomar en préstamo dinero de particulares y Bancos oficiales y privados, entre ellos Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y todos los Bancos de Sistema Bancario Argentino, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. — c) Presentarse ante las autoridades con cualquier clase de escrito y de peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar y contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncia o quitas de deudas otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración. — d) En general, realizar dentro y fuera de la República Argentina, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se realizan directa o indirectamente con el objeto social siendo la enumeración que precede enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en mil quinientos pesos Ley 18.188 dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, y que fue el capital de la sociedad del mismo nombre, e integrado por los mismos socios, cuyo vencimiento se operó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El capital citado es aportado por los socios en partes iguales en instalaciones, cuentas a cobrar, muebles y útiles y demás elementos, todo de acuerdo a un balance inventario que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de este contrato. — La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo de los libros y restantes documentación de su antecesora. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, y su firma no podrá ser utilizada para fines ajenos a la sociedad o para fianzas en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general Las utilidades, una vez líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, procediéndose de igual forma con las pérdidas, si las hubiere. Los socios podrán recibir una remuneración mensual por las tareas que realicen dentro de la sociedad, y en tal caso el monto y condiciones se fijaría de común acuerdo, consignándose lo resuelto en Libro de Actas. — Séptima: En caso de desear retirarse uno de los socios, deberá preavisar con una antelación de seis meses por telegrama colacionado. Sus haberes en concepto de capital, saldo acreedor en cuenta particular y|o utilidades a distribuir en su caso, se determinará mediante un inventario y balance general a practicarse al finalizar el ejercicio. Los haberes del socio saliente le serán abonados en seis cuotas iguales, trimestrales, que no devengaran interés, venciendo la primera a los sesenta días de finalizado el ejercicio, debiéndose prorratear las utilidades o pérdidas en base a la fecha en que se produjo el retiro del socio saliente. La sociedad podrá aumentar la cantidad de socios de acuerdo a las necesidades y conveniencias del negocio. —Octava: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios, sus derecho habientes podrán pasar a integrar la sociedad, previa unificación de su personería, en iguales condiciones que el socio fallecido o inhabilitado, pero únicamente mediante la conformidad de los otros socios. En caso de no aceptarse por alguna de las partes dicha integración, los haberes correspondientes se abonarán en igual forma que la determinada en el artículo anterior. — Novena: Para el caso de disidencia en la interpretación del presente, durante su vigencia o a la fecha de su disolución los socios acudirán al arbitrio de amigables compradores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo se acatará sin apelación. — Décima: En caso de disolución, por cualquier causa y en cualquier tiempo que fuera, la liquidación estará a cargo de los gerentes, salvo convención de partes. De conformidad con las diez cláusulas precedentes, los pactantes se ratifican y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: José San Martín. — Isabel J. M. de San Martín.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.24|6 Nº 50.446 v.24|6|71

Transportes Ituzaingó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días (4) del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Miguel Ignacio Alvarez, con domicilio en la calle Ituzaingó número quinientos treinta (530) de la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado con Nylda Teodolina Palma de Alvarez y los señores Humberto Federico Cerquetella, con domicilio en la calle Cádiz esq. República Dominicana, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires; Mario Cliofe Martínez, con domicilio en la calle Cádiz esq. Honduras, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Cerquetella, con domicilio en la calle Cádiz esq. República Dominicana, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires; José Antonio Escobar, con domicilio en la calle República Dominicana esq. Haití, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, y Néstor Angel Esain, con domicilio en la calle Rivadavia esq. Brasil, ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, todos solteros, de nacionalidad argentina, siendo todos estos señores de profesión comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre todos los señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRANSPORTES ITUZAINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto esencial de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o ajena al transporte en general de mercaderías, frutos del país, materias primas, haciendas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes, así como también a la compraventa de mercaderías en general, materias primas y haciendas. La sociedad podrá además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la Ley 11.645, podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle

Zañartú Nº 1686, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Ciento Veinte Mil (120.000, dividido en doce mil cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: El socio Miguel Ignacio Alvarez, la cantidad de diez mil ochocientos cincuenta cuotas, el socio Juan Carlos Cerquetella la cantidad de setecientos cincuenta cuotas, el socio Humberto Federico Cerquetella, la cantidad de cien cuotas, el socio Mario Ciofe Martinez, la cantidad de cien cuotas, el socio José Antonio Escobar, la cantidad de cien cuotas, y el socio Néstor Angel Esaín, la cantidad de cien cuotas. Estos aportes han sido integrados en efectivo y en bienes cuyos valores surgen del Inventario General practicado el día 1º de febrero del año 1971, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo, y corre por separado formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años, a contar del día 1º de febrero del año 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios por lapsos iguales. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo por telegrama colacionado de noventa (90) días. Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula decimotercera. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente, quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma, de conformidad con el Art. 16 de la Ley 11.645, gozando del uso de la firma social mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos de administración y enajenación con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. El Sr. Miguel Ignacio Alvarez revestirá el cargo de gerente. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Miguel Ignacio Alvarez, quien se compromete a dedicar su capacidad y conocimientos al objeto social, en virtud de tal tarea. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días hábiles de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por vía de telegrama colacionado. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades que arrojen los balances de ejercicios se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Igual tratamiento sufrirán los quebrantos. Dichas utilidades o quebrantos se acreditarán directamente o debitarán respectivamente en las cuentas particulares de los mismos a los fines de las presentaciones de los Balances. Podrán igualmente ser enjugados los quebrantos con los fondos de reservas que hubieren sido creados a tales efectos y en última instancia con el Fondo de Reserva Legal. — Décima: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por los socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con lo prescripto en la Lèy 11.645 y sus correlativas de la Sección quinta, Capítulo tercero, Libro segundo del Código de Comercio. Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las asambleas mediante mandatos en forma. Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, asentándose las mismas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — Decimoprimera: La constitución de la presente Sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de sus integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares actuales o futuros pero el que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación, salvo caso de enfermedad debidamente comprabada podrá ser separado de la Sociedad por resolución de la mayoría simple de los votos de los socios reunidos al efecto, desde el momento en que éstos así lo dispusieran, abonándosele la parte que le corresponde, conforme al resultado del último Balance practicado, en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, sin reconocer interés alguno y previa deducción del importe correspondiente a los daños y perjuicios cometidos contra la persona y bienes de la Sociedad. — Decimosegunda: Los componentes de la Sociedad que desempeñen en el futuro tareas personales gozarán de una retribución que podrá liquidarse anualmente en oportunidad del cierre del ejercicio económico o por períodos inferiores al año, todo lo cual se hará constar en el Libro de Actas, la que mediante igual constancia podrá ser modificada. — Decimatercera: Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad a su valor nominal únicamente y en la misma proporción en que se halla suscripto el capital social. Sólo en el caso en que éstos no las desearan, podrán ser ofrecidas a terceros como aceptación previa por los demás componentes de la sociedad, de la calidad de socios de tales personas. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato La transferencia de cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. La cesión a terceros no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiere al socio saliente, le será entregada el 25 % en el momento de retirarse y el saldo en (3) tres cuotas semestrales vencidas sin interés. Si un socio o socios se retirasen en cualquier oportunidad, se obliga u obligan a no constituir negocio por su cuenta o en sociedad comercial, que desarrollen actividades afines o que compitan con las de la Sociedad de la que se retira, por lo menos durante un período de un año. Asimismo los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (Activo y Pasivo), según la determinación de un Balance General efectuado a la fecha de producirse el retiro, en el que se actualice con arreglo al estado que presenten, los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de "llave". Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos. Sólo en el caso que no hubiere socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. La aprobación del incremento de capital se producirá por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos asignables al total del capital social. — Decimocuarta: La administración y el control de los negocios sociales será llevado mediante los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de personal competente. Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios en la hora y día propicios, que la gerencia designe. — Decimoquinta: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siempre que la decisión se produzca por el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Decimosexta: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, casos a los cuales se equipará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La Sociedad podrá optar, en tales casos, entre: A) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o B) abonarle su cuota social con más las utilidades que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo a favor de la sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales, vencidos y consecutivos, sin interés alguno. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción la quiebra, o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social el día del hecho. — Esta opción sólo podrá ser ejercida con el consentimiento de socios que representen, como mínimo, la mitad del capital social. — Decimaséptima: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — Asimismo, la sociedad podrá disolverse en forma parcial o total cuando así lo apruebe una mayoría de votos equivalentes a las tres cuartas partes del capital social existente en la época de la resolución en tal sentido. — En caso que la disolución correspondiere por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — En caso de liquidación, ésta quedará a cargo del Socio Gerente, el cual podrá designar a tal efecto a un Contador Público Nacional, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfecha las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimooctava: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente, del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, así como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive al Federal. — A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren las reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Decimonovena: El socio gerente señor Ignacio Alvarez queda facultado para que, de por sí o por mandatario eficaz inicie y prosiga hasta su total terminación, ante las autoridades correspondientes, todas las gesiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato, autorizándosele expresamente para que acepte cualquier modificación que las autoridades aconsejen y solicite de los otorgantes se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. — El socio Gerente queda facultado en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. — Vigésima: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Vigesimaprimera: Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el Contrato Social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Capital Federal, a cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Siguen seis firmas.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411.— e.24|6 Nº 50.435 v.24|6|71

Isolapox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.594. — CONTRATO Social "Isolapox" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número mil seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen doña Victoria Bichovsky de Kruger, argentina naturalizada, y don Arnoldo Jorge Kruger, argentino, ambos casados, comerciantes, con cédula de identidad Nº 3.673.965 y 460.720, respectivamente, domiciliados en la calle Parera número sesenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que celebran el contrato a que se refiere las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda creada la Sociedad Comercial que girará bajo el rubro y denominación de "ISOLAPOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta Capital, calle Parera número sesenta y dos, piso sexto, departamento dieciocho, pudiendo mudarlo así como también establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir de hoy, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por resolución de cualquiera de sus socios. — Tercera: La sociedad se dedicará a efectuar negocios de importación, exportación, representaciones, compra, venta, comercialización y|o distribución de productos naturales y|o industriales de origen nacional o extranjeros así como también a su fabricación y|o transformación, teniendo capacidad para realizar toda clase de negocios, actos y contratos, pudiendo además adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, con facultad para venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con hipotecas, prendas, prendas agrarias y cancelarlas; celebrar contratos de locación, conferir poderes, adquirir o ceder créditos, mercaderías, derechos y acciones, registrar marcas y patentes de invención, suscribiendo para todo ello los documentos públicos o privados que fueren necesarios. — Cuarta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, gravarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 dos mil, dividido en veinte cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, aportado por los socios por partes iguales, estando integrado en su totalidad en mercaderías, según inventario que se agrega. — Sexta. Son gerentes y administradores de la Sociedad, sus dos socios, quienes tendrán el uso indistinto de la firma y representación de la Sociedad. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo que deberá ser aprobado por los socios. — De las ganancias líquidas, que corresponderá un cincuenta por ciento a cada uno, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital, y las sumas que correspondan para amortizaciones. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro o de los que hubiere, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o a proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, o reemplazar al socio fallecido o incapaz por otro que se haga cargo de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, o liquidar la Sociedad por intermedio del socio sobreviviente. — Novena: Toda cuestión entre los socios, será resuelta por arbitros amigables componedores y un tercero en caso de discordia, nombrado por éstos. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mi, doy fe. — Sobre raspado: garantizados. Vale. — A. Kruger — V. B. de Kruger. — Hay un sello. — Ante mi: Mario Benítez Cruz. — Concuerda la presente fotocopia con su original obrante a los folios indicados en ella, del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada: "Isolapox Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: doy. Vale. — Mario Benítez Cruz. — Hay un sello

Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.24|6-Nº 50.432-v.24|6|71

Lincoln

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Nicolás Mascia, domiciliado en Pedro Morán 3468, 3º piso, 10; Ernesto Juan Ricardo Sommer, domiciliado en Dean Funes 3336, de la localidad de Munro; Mario Enrique Grosso, con domicilio en Rojas 308, 1er. piso, Dpto. 12, de Capital Federal, y Raúl Ponciano Capdevila, con domicilio en Pedro Morán 5478, de esta Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LINCOLN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social la explo-

tación de estaciones de servicio y talleres para automotores y la compraventa, importación y representación de repuestos y accesorios vinculados con el automotor, así como de maquinarias, herramientas y automóviles. — A tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, en especial, los siguientes actos: a) Adquirir, instalar o explotar estaciones de servicio, talleres mecánicos y agencias de automotores; b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; en calidad de concesionarios o consignatarios y en general dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera que se vincule con el objeto social mencionado. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en Pedro Morán 3468, 3er. piso, Dpto. 10, pudiendo establecer otros en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos ($ 15.000) Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos ($ 10) Ley 18.188, cada una de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad según balance suscripto por los socios y que forma parte del presente. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años, a partir del 1º de enero de 1971, pudiendo este término modificarse con la aprobación unánime de los socios. — Sexta: Los socios podrán retirarse luego de transcurrido un año del presente contrato, siempre que den preaviso a los demás socios, por telegrama colacionado o copiado, con anticipación de noventa días. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Nicolás Mascia y Mario Enrique Grosso, conjuntamente pudiendo en tal forma representarla en sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad; ambos se desempeñarán con el cargo de gerentes con todos los derechos y obligaciones que les impone la legislación vigente. — Octava: La sociedad podrá operar con cualquier banco o institución de crédito para el mejor logro de los fines que hacen a su objeto social. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que fue puesto en conocimiento de los socios no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Decimoprimera: Para los casos de compra-venta de inmuebles o automóviles, constitución de hipotecas o prendas, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para los demás casos, actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos gerentes como lo estipula la cláusula séptima. — Decimosegunda: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimotercera: La sociedad no se extingue por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. —

Si falleciera alguno ocuparán su lugar sus herederos legales y su cónyuge supérstite, quienes deberán unificar su personería, por escritura pública, teniendo el representante facultad únicamente para fiscalizar o controlar la marcha de la administración de la sociedad, quedándole terminantemente prohibido ejercer actividades ejecutivas. — El representante votará, aprobará o no los balances generales y percibirá o soportará la parte de las utilidades o pérdidas que le hubiere correspondido al socio fallecido. —

En caso de incapacidad el curador legal tendrá idénticas facultades que el representante de los herederos. — En caso de que el socio fallecido no tuviere herederos o no hubiere dispuesto de su cuota social de otra manera, su cuota pasara a los demas socios por partes iguales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el hecho, designarán su reemplazante en sus funciones a mayoría de votos. — Decimocuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes de los mismos, en relación al presente contrato, de la liquidación ó disolución de la sociedad serán sometidas a un árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del Sr. ..., el fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas a toda acción judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobrerraspado: "Mascias", "Ernesto". — Vale. — Sobrerraspado: "veintitrés". Vale. — Siguen cuatro firmas. — Aclaración: Venimos a aclarar que el capital social que figura en el punto cuarto del contrato, se distribuye entre los socios por partes iguales, es decir que corresponden 375 cuotas a cada uno de los socios. — Sobrerraspado: Mascia — Mascia. Vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.24|6 Nº 50.401 v.24|6|71

Cayetano Bigi e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOLICITAN Renovación. — Señor Juez en lo Comercial de Registro. — Roberto Bigi, Alicia Beatriz Bigi de Frydman, Marta Nora Bigi y Natalio Frydman, con domicilio legal en la calle Lavalle 1537, piso 2º B, en autos "Cayetano Bigi e Hijos, S.R.L." a V. S. decimos: I. Que ratificando nuestro convenio de fojas 2/3 ante la objeción del Juzgado formulada precedentemente y de conformidad con el Art. 424 del Código de Comercio, venimos a renovar el contrato social de la sociedad "Cayetano Bigi e Hijos, S.R.L." de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Roberto Bigi, argentino, casado con doña Laura Emilia Clelia Bardiani; doña Alicia Beatriz Bigi de Frydman, argentina, casada con Natalio Frydman; doña Marta Nora Bigi, argentina, soltera y don Natalio Frydman, argentino, casado con doña Alicia Beatriz Bigi, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Crámer 3045, constituyen la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "CAYETANO BIGI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, calle Crámer 3041/45, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la fábrica de azulejos, mosaicos y materiales de construcción situada en la calle Crámer 3041/45, pudiendo efectuar para tal fin toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la explotación y realizar cuantos más actos consideren convenientes para el mejor desarrollo del giro del negocio, y llegado el caso, para necesidades futuras de la sociedad podrá formar sociedades con otras personas o compañías. Tercera: La duración de la sociedad lo será por un plazo de cinco años, a contar del primero de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la vigencia de esta sociedad, prorrogándose automáticamente por iguales plazos si no se manifestase su oposición en sentido contrario. Cuarto: La presente sociedad es la continuadora de la anterior sociedad "Cayetano Bigi e Hijos, S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 1950, bajo el número 1.796, folio 70, libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, que por este acto se renueva. Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, divididos en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: El socio Roberto Bigi, tres mil cuotas de pesos diez cada una, por un importe de pesos treinta mil; la socia Alicia Beatriz Bigi de Frydman, doscientos cincuenta cuotas de pesos diez cada una, por un importe de pesos dos mil quinientos; el socio Natalio Frydman, doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un importe de dos mil quinientos pesos, y la socia Marta Nora Bigi, quinientas cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un importe de pesos cinco mil. El importe del capital social se encuentra constituido por el valor de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y rodados que se encuentran en la fábrica de la calle Crámer 3041/45 y con los aportes que los socios han efectuado con dinero proveniente de sus cuentas particulares existentes en la sociedad Cayetano Bigi S.R.L., que renuevan por este acto. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente de los socios: Marta Nora Bigi, Alicia Beatriz Bigi de Frydman y Natalio Frydman, quienes revisten el cargo de gerente y representarán a la sociedad en forma individual, pero para obligar a la misma y contratar en su nombre, se requerirá la firma conjunta de dos de ellos, indistintamente. Séptima: Anualmente, al vencimiento de cada ejercicio comercial se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances mensuales o comprobaciones que puedan efectuarse mensualmente. Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes, se distribuirá en la siguiente forma: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el fondo exigido por la ley, y la cantidad restante se repartirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiera, se repartirán en la misma proporción. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes incorporar a los herederos del socio fallecido, previa unificación de su personería, revistiendo el heredero así elegido el carácter de socio; o bien previo balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento del socio se determinará el importe que le correspondía a éste en la sociedad y la suma resultante se le abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales con un interés sobre saldo del quince por ciento anual. Para el caso que algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo en forma fehaciente a la sociedad de su decisión, con una antelación de tres meses, y la sociedad le reintegrará el importe resultante en la misma forma y plazo que para el heredero del socio fallecido. Décima: En caso de disolución de la sociedad, ésta será realizada por los socios o por una persona designada por mayoría, otorgándosele al liquidador las facultades necesarias, el que tendrá el carácter de árbitro para interpretar este contrato durante la liquidación. Undécima: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio, quedando establecido que las partes para cualquier divergencia se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. Duodécima: El valor de las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y rodados que integran el capital social, así como también de los aportes efectuados por los socios suscribiendo e integrando las cuotas sociales de sus cuentas particulares surge del inventario y balance de sumas y saldos efectuados al 31 de diciembre de 1970. De común acuerdo firman las partes, haciéndolo igualmente en prueba de conformidad y a los efectos del artículo 1.277 del Cód. Civil, doña Laura Emilia Clelia Bardiani de Bigi en su carácter de cónyuge de don Roberto Bigi. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 1971. E/l.: "de pesos diez cada una". Vale. Firmado: Roberto Bigi. Alicia Beatriz Bigi de Frydman. Marta Nora Bigi. Natalio Frydman. Laura Emilia Clelia Bardiani de Bigi. S/raspado: Nora. Vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153 e.24|6 Nº 50.408 v.24|6|71

Hunell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, como Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Huerta Hugo Jorge y Gayoso Jorge Alberto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus normas complementarias y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "HUNELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede social y domicilio el de Gavilán mil trescientos ochenta y uno, mil trescientos ochenta y cinco de Capital Federal pudiendo trasladarla y|o abrir nuevas sucursales o agencias, tanto en la Capital Federal, Gran Buenos Aires, como en el interior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Cdompraventa, importación, exportación y distribución de artículos de espuma de latex y sus derivados; bienes muebles; mercaderías materias primas y productos elaborados o no, patentes y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación, en el país o fuera de él; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y transportes de mercaderías, utilizando medios propios o de terceros. — Industriales: La fabricación, industrialización y procesamiento de productos de todo tipo. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías, financiar las compraventas de mercaderías y|o artículos, efectuar aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse; intervenir en la suscripción y compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicas que sean necesarias o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y|o municipales, sociedades o bancos incluyendo a. Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos privados u oficiales, aceptando las cláusu especiales de dichas instituciones. Entre esos actos y contratos, se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, rentarlos, cederlos, permutarlos por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase pudiendo solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como de particulares, compañías o sociedades establecidas dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos e intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, otorgando recibos y cartas de pago del caso. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectois las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantías de deudas, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corriente, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar avalar, ceder endosar, suscribir, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Recibir y conferir mandatos y administración de bienes, por cuenta propia o ajena y representaciones de todo orden, con poderes generales amplios o especiales. Organizar y vender por cuenta de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, y ejercer la dirección ejecutiva de empresas de todo tipo, tomando el carácter de empleada, la sociedad, mediante retribuciones en dinero o en especies. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años el que podrá ser prorrogado a partir del día primero de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuarenta mil, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Huerta Hugo Jorge la suma de treinta y dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho o sea trescientas veinte cuotas de capital de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochoenta y ocho cada una, y el señor Gayoso Jorge la suma de ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho o sea ochenta cuotas de capital de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones según inventario que forma parte integrante del balance que se adjunta al presente contrato, firmado por contador público Nacional. Dicho capital podrá ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario y|o conveniente, pudiendo incorporar también nuevos socios. Para este fin se requerirá el consentimiento expresado de los socios. Este consentimiento se expresará en una votación en la cual cada cuota de capital aportado representará un voto, debiendo obtenerse para el consentimiento la mitad más uno de los votos totales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades; con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Todos los socios desempeñarán las funciones de gerentes con las facultades propias del cargo y siempre que actúen en la forma expresada precedentemente. La firma social será la particular de los

socios gerentes y además el sello que utilice la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá entre los sicios en función del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de los mismos para cada socio, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y estados contables no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados debiendo dejarse expresa constancia de ese día en el libro de actas. — Octava: cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas sociales o derechos en la sociedad sin el consentimiento expreso por escrito de los otros socios. A tales efectos, se aplicará la votación a que alude la cláusula cuarta "in fine". — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia de alguno de los socios, lo reemplazará el cónyuge con los mismos derechos y obligaciones que tenía el titular. Si el cónyuge y los herederos o causa habientes decidieran retirarse de la sociedad, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se estará para establecerla, de acuerdo con el balance que se realizará a esos fines y se les entregará el importe resultante en el tiempo y forma que las partes establezcan de común acuerdo. — Decimosegunda: La sociedad entrará en liquidación cuando lo decidan sus integrantes, y será realizada por los socios y en caso de discordia, por algún arbitro designado de común acuerdo entre las partes, el que una vez realizado el Activo y cancelado el Pasivo, distribuirá el remanente entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad. — El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma, en la fecha indicada más arriba, el presente contrato en dos ejemplares quedando expresamente establecido que los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando desde ya a otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, para lo cual fijan su domicilio legal en los antes precitados. — Firmado Huerta Hugo Jorge y Gayoso Jorge Alberto. — Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro: Hugo Jorge Huerta, de nacionalidad argentino, y Jorge Alberto Gayoso, de nacionalidad argentino, únicos integrantes de la firma Hunell S. R. L.; constituyen domicilios particulares en Maure 2807, 7º piso, Dpto. "B" y Ruíz Díaz de Guzmán 91 7º piso, Dpto. "D" respectivamente. — Provea V. S. de conformidad. Firman: Hugo Jorge Huerta y Jorge Alberto Gayoso. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 321 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son autenticas y han sido puestas en mi presencia por Jorge Alberto Gayoso y Hugo Jorge Huerta. — Buenos Aires 1|6|71. — Firma: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288 e. 24|6 Nº 50.396 v. 24|6|71

Clínica Privada Alvear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS DOCTORES Jaime Braver, domiciliado en la calle Larrea 1073, piso 3º, Capital Federal; Javier Salzman, domiciliado en la calle Pueyrredón 923, Capital Federal, Jorge Kesler, domiciliado en Avenida San Martín 1881, planta baja, departamento 3, Capital Federal; Bernardo Teitelman, con domicilio en Desaguadero 3638, Capital Federal; Luis Alberto Vigil, domiciliado en la calle O'Higgins 1271, Florida, provincia de Buenos Aires; Eduardo Antonio Lavallen, domiciliado en la calle Lavalle 3139, Florida, provincia de Buenos Aires, y César Volcovich, domiciliado en la calle García del Río 3626, Capital Federal, todos argentinos, de profesión médicos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen, de común acuerdo en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes, dejando expresa constancia que por el presente contrato se renueva con la inclusión de los nuevos socios, el contrato social inscripto bajo el número 1763, folio 283, del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo plazo de duración caducó el 1º de julio de 1969, siendo por tanto esta nueva sociedad continuadora de la anterior. — Primera: Queda constituida entre los contratantes como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CLINICA PRIVADA ALVEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la atención de un instituto médico destinado a la atención e internación de enfermos, en las distintas especialidades del arte de curar. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Pueyrredón 923, piso 11, departamento "A". Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veintiún mil pesos (21.000) dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos $ 10 cada una de ellas, las que han sido suscriptas e integradas en igual proporción entre los siete contratantes, o sean trescientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, en bienes y efectos de acuerdo al balance general que suscriben los contratantes por separado, debidamente suscripto por Contador Público Nacional. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, pudiendo prorrogarse sucesivamente por cuatro períodos de dos años cada uno, con la conformidad de los socios; de existir voluntad de los socios de extinguir la sociedad, deberá hacerse telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada período.

— Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra reserva que los socios estimaren oportuno realizar, dichas utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: La administración y dirección de los negocios queda a cargo de los socios indistintamente, en cuanto a la firma social firmarán dos cualesquiera con sus nombres particulares, anteponiéndoseles la razón social adoptada y pudiendo ser esta última colocada con un sello. La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar en toda forma toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, abrir cuenta corriente o cualquier otra y tomar dinero a préstamo con o sin intereses de toda persona, institución o banco, creado o a crearse, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro, así como realizar todas operaciones, hechos y actos, aun en los que requiere poder o mandato especial, pues esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. La única limitación que se establece es otorgar fianzas a favor de terceros o de los socios. Sin embargo es suficiente para representar a la sociedad en todo trámite que la favorezca u obligue, así como para depositar endosando cheques en la cuenta corriente de la sociedad, bastando para todo ello la firma de uno cualquiera de los socios. — Octava: Los socios podrán desempeñar su profesión libremente como lo hacen en la actualidad.

— Novena: Las cuotas sociales podrán transferirse a terceros, siempre que los otros socios manifiesten su conformidad en forma expresa y por escrito, pero únicamente podrán ser cedidas a un profesional médico. — Décima: La sociedad se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de uno de los socios, salvo que los herederos del socio premuerto o incapacitado en forma absoluta y permanente opten: a) Por transferir las cuotas sociales a un profesional médico, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad. Para el caso de adquirir otro u otros socios las cuotas de capital a los herederos del socio incapacitado o fallecido, se abonará a los mismos el capital y las utilidades del último balance, con más un plus valor del veinte por ciento del mismo hasta la fecha de la incapacidad o fallecimiento, en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés. — Decimoprimero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de esta sociedad o al término de la disolución o liquidación será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscribirá a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Javier Salzman. — Jorge Kesler. — Bernardo Teitelman. — Luis A. Vigil. — Eduardo A. Lavallen. — César Volcovich. — Entre líneas "Antonio" Vale. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144. e.24|6-Nº 50.346-v.24|6|71

Autoblian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Juan Carlos Piñeiro, argentino, casado, L. E. Nº 1.823.739; Jaime Alvarez, español, casado C. I. Nº 4.361.001; Jesús Calderón, argentino, soltero, L. E. 4.301.926; y la señorita Marta María Ulzurrun, argentina, soltera, L. C. 2.907.359; todos comerciantes, mayores de edad, y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 1043, de la Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social AUTOBHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Carlos Carranza Nº 4866, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración se establece en veinte años, a contar desde la fecha del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, de la explotación de estaciones de servicio, de compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones o consignaciones. — La enumeración que precede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales todos los contratos y actos jurídicos autorizados por las leyes sin límite alguno. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 seis mil ($ 6.000), divididos en seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado en bienes por los socios a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno o sea pesos Ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500) cada socio, según consta en el adjunto balance certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante del presente contrato — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta de a dos, representando y obligando a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, por lo que sus facultades alcanzan aun a aquellos actos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Pvcia. de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; así como otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. — Sexta: Independientemente de su condición de socios, los gerentes podrán gozar de una asignación mensual por las tareas que realicen personalmente, la que en su caso se determinará de común acuerdo y se registrará en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Cada treinta y uno de mayo se efectuará el balance general, que será válido si no fuere impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las previsiones que estimaren convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones con excepción del cargo y uso de la firma en que se encontraba el socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso unificar su representación o por retirarse de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán adquirir la parte del saliente abonando los saldos a favor de aquel que arrojare el balance en la siguiente forma: doce cuotas trimestrales iguales más el interés bancario. — Novena: Todos los casos no previstos por este contrato se regirán por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Para todos los efectos legales las partes de este contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117. e.24|6 Nº 50.391 v.24|6|71

San Carlos Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN BUENOS Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 1970, entre los señores Serafín José Garrido Vilas, José Avelino Vázquez, Honorio Arroyo Fernández, Pedro García García, españoles, casados, Daniel Pérez, español, soltero; Héctor Francisco, Alfredo Antonio Peláez, José María Chulivertt, argentinos, casados, Silvio Jorge Parma, Castor Sánchez, Eusebio González, Daniel Oscar Stanizzo, Oscar Flores, argentinos, solteros, todos domiciliados en Las Heras 2324|26 de esta capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente. — Primero: Declárase constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la razón social "SAN CARLOS NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Las Heras 2324|26, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de 50 años a partir del 30 de junio de 1970, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual pero luego de haber transcurrido dos ejercicios comerciales deberá comunicar esa resolución a la gerencia con una anticipación de treinta días corridos; mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación a efectos de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros 15 días corridos de notificados, vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de su capital. — Cuarta. El capital social que se encuentra totalmente integrado según balance ssucripto por las partes por separado, es de pesos Ley 18.188, setenta y siete mil quinientos, dividido en cuotas de un peso el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Pedro García García, Honorio Arroyo Fernández 15.000 pesos o sean 15.000 cuotas votos, cada uno; Silvio Jorge Parma 10.000 pesos o sea 10.000 cuotas votos; José Avelino Vázquez 7.500 pesos o sean 7.500 cuotas votos: Oscar Flores Héctor Francisco, Serafín José Garrido Vilas 5.000 pesos c|u. o sea 5.000 cuotas votos cada uno: Daniel Pérez, José María Chulivertt, Alfredo Antonio Peláez, Daniel Oscar Stanizzo Eusebio González Castor Sánchez 2.500 pesos c|u. o sea 2.500 cuotas votos cada uno. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos ley 18.188 seiscientos mil, mediante la incorporación de terceras personas, ya sean físicas o jurídi-

cas, autorizándosele a los señores gerentes para que en nombre y representación de los firmantes suscriban el contrato pertinente y sirviendo el presente como suficiente mandato. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio de pizzería, cervecería, casa de lunch, venta de helados y anexos denominado "San Carlos Norte" sito en la calle Las Heras 2324|26, Cap. Federal, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo de la gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Avelino Vázquez, Silvio Jorge Parma y Serafín José Garrido Vilas, quienes revestirán el carácter de socios gerentes representando a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos debiendo suscribir en cada caso la firma personal precedida de la razón social la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros ni en negociaciones ajenas al objeto social. Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo, de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio así como también ante la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, o interior del país, Policía Federal y Dirección General Impositiva, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales judiciales, revocarlos y celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos, concurrir ante las Reparticiones Públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidad, Ministerios y Secretarías de Estado, concurrir a licitaciones públicas o privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, y efectuar cuantos mas actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativas a tal efecto. Esta mención de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad. Y ello será resuelto si así lo aprueban en asamblea los socios que representen más del 50 por ciento del capital social. Esta determinación, es asentada en libro de actas. — Novena: Anualmente el 30 del mes de junio se realizará un balance general o inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial las que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjeran en la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Decimoprimera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios los herederos por causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Decimotercera: Para la aprobación de los balances los gerentes deberán convocar a asamblea dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, y serán aprobados con el voto del 31 por ciento del capital de los socios presentes. Si luego de transcurrido una hora de la fijada para el acto de la asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el 51 por ciento del capital, esta sesionará cualquiera sea el número de socios gerentes, y las resoluciones se aceptarán con el voto del 51 por ciento del capital presente. La comunicación para la asamblea, los gerentes la efectuarán a cada socio en forma fehaciente, con diez días de anticipación y acompañando copia de los balances y demás documentos a considerar en la asamblea. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros mediante simple carta poder. — Decimocuarta: Los socios que presten servicios en el establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, este plazo se aumenta a noventa días si las funciones que realizaba eran las de gerente. — Decimoquinta: Los señores gerentes quedan autorizados en forma irrevocable para aceptar la compra del inmueble calle Las Heras 2324 y 2326 de esta ciudad y que efectuarán los señores José Avelino Vázquez, Jorge Antonio Viñal y Silvio Jorge Parma para esta entidad, por el precio y condiciones de pago establecidas en la escritura traslativa de dominio e hipoteca firmada el 8 de setiembre del corriente, ante el escribano José Luis Terceño. — Decimosexta: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, así como también en la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero el que en caso de desacuerdo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Quien se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto como cláusula penal la suma de mil quinientos pesos, así como también la totalidad de gastos y honorarios que se hubiere ocasionado. Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. Cláusula Adicional: Para vender el fondo de comercio, propiedad de la entidad o los inmuebles que adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen el 51 por ciento del capital, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlo por el mismo precio y condiciones del oferente; esta opción la notificarán a la gerencia dentro de los primeros quince días de la fecha de la asamblea que lo resolvió. S. Parma. E. González. Oscar Flores. H. Francisco. Pedro García. Honorio Arroyo. Daniel Pérez. J. Chuliverit. O. Sánchez. Daniel Stanizzo. Serafín Garrido. A. Peláez. José Vázquez. Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 — e.24|6-Nº 50.350-v.24|6|71

Matri Plastic Matrices y Plásticos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de mayo de 1971, pasada ante el escribano don Aron Siganevich, al folio 2519, la sociedad "MATRI PLASTIC MATRICES Y PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelve aumentar el capital social, elevándolo de la suma de $ 150.000 a la suma de ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos, incorporando asimismo como socio al señor Ramón Germán López Lavin. En el mismo acto se acuerda modificar los artículos del contrato social: Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Décimo, quedando redactados de la siguiente manera: Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de matricería y la fabricación de objetos de material plástico, como así también su venta y distribución e importación y exportación de esos ramos y sus afines. Además de lo expresado la sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos metalúrgicos y plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y textiles, así como los derivados de explotaciones agrícolas y ganaderas, incluso matricería para plásticos. b) Comerciales: Mediante la compra, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce. d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos, dividido en dieciocho mil novecientos setenta y cinco cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Gras Balada cuatro mil cuatrocientos veinticinco cuotas o sea cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos; don Gabino Rancaño, cuatro mil cuatrocientas veinticinco cuotas o sea cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos; don Luis Peirano, cuatro mil cuatrocientas veinticinco cuotas o sea cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos; don Valerio Lombardi, dos mil ochocientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil quinientos pesos; y don Ramón Germán Lavin, dos mil ochocietas cincuenta cuotas o sea veintiocho mil quinientos pesos. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que constituyen el activo y pasivo social. — Sexto: La administración dirección y representación de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Gras Balada, quien queda designado socio gerente de la misma con uso de la firma social y con facultades para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. El mandato de administración conferido al socio gerente, comprende además de los negocios que forman el objeto principal de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o agraria, hipoteca y cualquier otro, tomando o dando posesión y pactando las condiciones de las obligaciones, adquisiciones o enajenaciones; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos u otras entidades o personas y extraer total o parcialmente dichos depósitos; efectuar toda clase de operaciones de las que forman el tráfico bancario; c) Tomar dinero prestado a intereses de particulares y de los establecimientos bancarios oficiales, o privados de todo el país y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público, privado con o sin garantías reales o personales; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, rogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción directamente o por intermedio de apoderados, con todas las facultades inherentes, ya sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter; g) Nombrar y separar empleados y obreros, fijándoles sus tareas y sueldos; h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales y sus dependencias como así también ante los Tribunales de Trabajo y Cámaras Paritarias de Conciliación, ejercitando los derechos o acciones pertinentes sin limitación auguna; k) Solicitar y tramitar el registro de marcas y designacioines comerciales y barra e industriales y patentes de invención; l) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar tanto los actos enumerados, que incluyen asimismo para las relaciones de administración todas las facultades especiales requeridas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, como cualquiera otros que correspondieren al giro social. La precedente enumeración es solo enunciativa y de ningún modo limitativa. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos al giro social ni dada en garantía o aval de obligaciones de terceros. En el caso de ausencia o impedimento del socio gerente, las funciones y facultades señaladas en los apartados b), d), f) g) e i) podrán ser ejercidas por los socios señores Gabino Rancaño y Luis Peirano en forma conjunta, o por uno cualquiera de los precedentemente nombrados en forma conjunta con otro cualquiera de los restantes socios. — Octavo: Las ganancias obtenidas a la finalización de cada ejercicio serán distribuidas, previas las amortizaciones y reservas correspondientes, en la siguiente forma: don Carlos Gras Balada, don Babino Rancaño y don Luis Peirano, el veinte con sesenta y seis centésimos por ciento por cada uno de ellos: y don Valerio Lombardi y don Ramón Germán Gómez Lavin el diecinueve con un centésimo por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimo: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y la distribución de su tareas estará a cargo de la Gerencia y mientras los socios desempeñen efectivamente las funciones que les hubieren sido asignadas percibirán, por las mismas una remuneración que será fijada y modificada por mayoría de capital". Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no resulten modificadas por la presente. Raspado: Octavo — explotación — forman — enajenar: Vale. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.24|6 Nº 50.348 v.24|6|71

Metalmec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de abril de 1971, Juan Blanco cedió las 1.800 cuotas de pesos 10 ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad METALMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Juan Ernesto Chit.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.24|6 Nº 50.333 v.24|6|71

Brunelli Hermanos y Sansalone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: Entre los señores Juan Humberto Brunelli, Santiago Evaristo Sansalone y Nelo Antonio Pacifico Brunelli, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, piso quinto, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "BRUNELLI HERMANOS Y SANSALONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de mayo de 1970, bajo el número novecientos cincuenta y uno, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, de mutuo y común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital de la sociedad "Brunelli Hermanos y Sansalone" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la suma de $ 21.000 (Pesos Ley 18.188 Veintiún mil) que lo constituía, a la suma de $ 45.000 (Pesos Ley 18.188 Cuarenta y cinco mil), dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que han sido suscriptas mediante la creación de veinticuatro cuotas nuevas, en la siguiente forma: ocho cuotas, o sea ocho mil pesos ley 18.188 por el señor Juan Humberto Brunelli; ocho cuotas, o sea ocho mil pesos ley 18.188, por el Sr. Santiago Evaristo Sansalone, y ocho cuotas, o sea ocho mil pesos ley 18.188, por el señor Nelo Antonio Pacifico Brunelli, quienes las integran totalmente, mediante la capitalización de los citados importes contra el crédito que tienen y son titulares en la sociedad "Brunelli Hermanos y Sansalone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en consecuencia el capital social queda suscripto e integrado en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea cuarenta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Las utilidades que arrojen los balances se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Tercero: Las modificaciones al contrato social se realizan con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1971. — Cuarto: Quedan ratificadas las demas condiciones del contrato inicial, en cuanto no fueren modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de 1971. — Fdo.: J. H. Brunelli. — S. E. Sansalone y N. A. P. Brunelli.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.24|6 Nº 50.352 v.24|6|71

Luneta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Justicia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se ordena la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial.

CONTRATO: EN BUENOS Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de un mil novecientos setenta entre doña Teresa Parente de Snider, argentina, casada y domiciliada en la calle Luca número un mil novecientos cincuenta y dos, departamento "H"; doña Cármen Carnevale de Borelli, argentina, casada y domiciliada en la calle San José número un mil ochocientos treinta y siete, planta baja, departamento cinco, y don Enrique Ernesto Snider, argentino, soltero y domiciliado en la calle Luca número un mil novecientos cincuenta y dos, departamento "H", todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de LUNETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Manuel García número sesenta y dos de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo transladarla y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el armado de estuches de cartón o de otro material de uso habitual, solos o combinados en su manufactura; siempre que permitan su armado en forma manual, asimismo podrá extender sus actividades a otras explotaciones industriales o comerciales, conexas o afines. — Tercero: La duración de este contrato será de tres años, contados a partir del día primero de agosto de un mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Los socios podrán prorrogar su duración por un término igual o menor si así lo convinieran unánimemente, manifestando expresamente su decisión antes del vencimiento del término. — Cuarto: En caso de retiro de algún socio o cesión de cuotas sociales, el que se retira o cede deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de las personas a quien cedería las cuotas y el precio que se pagaría por las mismas, teniendo los socios restantes prioridad para adquirir por partes iguales las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a esta notificación. El aviso de retiro o cesión de cuotas sociales deberá efectuarlo con una anticipación de ciento ochenta días. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Seis Mil pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, cada una, que suscriben los socios de la siguiente forma: doña Teresa Parente de Snider, doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley Diociocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, que integra totalmente en efectivo; doña Carmen Carnevale de Borelli, doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, que son integradas en su totalidad en efectivo, y don Ernesto Enrique Snider, doscientas cuotas o sea dos mil pesos Ley Diociocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, que integra totalmente en efectivo. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por una gerente, designándose como tal a doña Nelly Parente de Carnevale, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de la gerente y de la socia Teresa Parente de Snider para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, debiendo entenderse la presente enumeración como simplemente enunciativa. — Séptimo: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios ni la gerente podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Octavo: Anualmente, y a partir del treinta y uno de diciembre de un mil novecientos setenta y uno, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, que se pondrá a consideración de los socios dentro de los noventa días de practicado los mismos. De las utilidades que arrojen se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general a los efectos pertinentes, pudiendo los otros socios optar por: a) Disolver la sociedad. b) Aceptar como socios a los herederos o curadores del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar al efecto su representación; c) Reintegrarles el total de su acreencia en la sociedad de acuerdo al balance practicado. — Décimo: En caso de liquidación se nombrará un liquidador designado por los socios, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción a los capitales aportados. — Decimoprimero: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros y|o amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta dias de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán otro arbitrador único para que dirima con carácter inapelable La parte que no acepte el arbitraje abonará a cada uno de los que la acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital social de los socios aceptantes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Decimosegundo: Los socios podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y ya realizadas. A este efecto cada socio será titular de una cuenta particular, quedando respecto a la sociedad, en idénticas condiciones jurídicas que los acreedores en cuenta corriente. En prueba de conformidad y para su validez se firma la presente en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Teresa Parente de Snider, Carmen Carnevale de Borelli y Enrique Ernesto Snider. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144. e.24|6-Nº 50.338-v.24|6|71

Gonzaland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Gonzaland" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; doctor Eduardo Libedin, en su carácter de presidente de "Lied", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Piso 6º Capital; Adela Noemí Broda, en su carácter de presidenta de "Telsamy", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital, Antonia Boragina de Lasagni, argentina, viuda, comerciante, C. de Identidad número 2.639.132, con domicilio en la calle San Juan 4132, Capital; Saturnino Mier, en su carácter de socio solidario de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avda. del Trabajo Nº 5937, Capital; Oscar Campo, argentino, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 2.447.878, con domicilio en la calle Pasaje Carlos Morel Nº 4191. Capital; Roberto Campo, argentino, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 2.695.490, con domicilio en la calle Monte Nº 5691, Capital; doctor Isidoro Eisner, en su carácter de socio gerente de "Rosucar", Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en la calle Lavalle Nº 1569, Piso 7º, Capital; doctor Julio Oscar Fernández Mendy, argentino, casado, médico, C. de Identidad Nº 3.032.401, con domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 1853, Capital; Héctor A. Dalton, en su carácter de presidente de las sociedades "Siel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria y "Sergal" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, ambas con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Piso 6º Capital; Miguel Sandel, argentino, casado, empleado, L. de Enrolamiento Nº 5.808.478, con domicilio en la calle Güemes Nº 3741, Capital; Alfonso Alonso, español, casado, comerciante, C. de Identidad número 1.004.040, con domicilio en la calle Mariano Acosta Nº 1365, Piso 2º, Dto. D Capital; Juan Carlos Onnainty, argentino, casado, empleado, C. de Identidad Nº 2.423.005, con domicilio en la calle Mario Bravo Nº 67, Piso 14, Dto. A., Capital; Augusta Brandi Marti de Folgueiro, italiana, viuda, ama de casa, C. de Identidad Nº 3.075.420, con domicilio en la calle Viel Nº 806, Capital, y Natalia Occhiuzzi de Behrensen, argentina, separada legalmente, empleada, C. de Identidad Nº 2.638.904, con domicilio en la calle Dávila Nº 862, Piso 11, Dto. 165, Capital, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GONZALAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto. a) Como Inmobiliaria y Constructora. Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, ciento cuarenta mil (pesos 140.000), dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., ciento cuarenta cuotas; "Lied" S. A. F. I. C., noventa y ocho cuotas; "Telsamy" S. A. I. C. I. F., setenta cuotas; Antonia Boragina de Lasagni, noventa y ocho cuotas; "Vázquez Y Cía." S. C. A., setenta cuotas; Oscar Campo, setenta cuotas; Roberto Campo, setenta cuotas; "Rosucar" S. C. A., setenta cuotas; Dr. Julio Oscar Fernández Mendy, setenta cuotas; "Siel" S.A.C.I.F.A., setenta cuotas; Miguel Sandel, ciento cuarenta cuotas; Alfonso Alonso, setenta cuotas, Juan Carlos Onnainty, setenta cuotas; Augusta Brandimarti de Folgueiro, setenta cuotas; "Sergal" S.A.I.C.I.F.A., ciento cuarenta cuotas; y Natalia Occhiuzzi de Behrensen, ochenta y cuatro cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes cuyo total no podrán exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdidas del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones el socio excluido solo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de Septiembre de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas - capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de Agosto. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán estre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; "Lied" S.A.F.I.C., siete por ciento; "Telsamy" S.A.I.C.I.F., cinco por ciento; Antonia Boragina de Lasagni, siete por ciento; Vázquez y Cía." S. C. A., cinco por ciento; Oscar Campo, cinco por ciento; Roberto Campo, cinco por ciento; "Rosucar" S.C.A., cinco por ciento; doctor Julio Oscar Fernández Mendy, cinco por ciento; "Siel" S.A.C.I.F.A., cinco por ciento; Miguel Sandel diez por ciento; Alfonso Alonso, cinco por ciento; Juan Carlos Onnainty, cinco por ciento; Augusta Brandimarti de Folgueiro, cinco por ciento; "Sergal" S.A.I.C.I.F.A., diez por ciento; y Natalia Occhiuzzi de Behrensen, seis por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas - capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo

de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: español, 2.638.904 realización, cuotas. estará, a, escrituras, representar, quedan, Vézquez, será: Vale. — Entre líneas: y uno, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Eduardo Libedin. — Adela N. Broda. — Antonia B. de Lasagni. — Saturnino Mier. — Oscar Campo. — Roberto Campo. — Isidoro Eisner — Julio O. Fernández Mendy. — Héctor A. Dalton. — Miguel Sandel. — Alfonso Alonso. — Juan C. Onnainty. — Augusta B. de Folgueiro. — Natalia O. de Behrensen.

Buenos Aires. 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 363.— e.24|6-Nº 50.489 v.24|6|71

Metalúrgica Biglieri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno entre los señores: Juan Carlos Biglieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº 2452, Capital Federal, Julio Alberto Biglieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Herrera Nº 1344, departamento 1, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará con los negocios sociales de la que tenía constituida entre los comparecientes y que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "Biglieri Hermanos" y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y uno y ratificando las operaciones realizadas desde entonces, declaran constituida la sociedad de referencia, pue girará bajo el rubro de "METALURGICA BIGLIERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Santa María del Buen Aire Nº 841, sin perjuicio de la posibilidad de ulteriores cambios así como del establecimeinto de sucursales, agencias o depósitos en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de corte, plegado y matrizado de chapa, herrería de obra y toda otra actividad afín, sin perjuicio de la posibilidad de negociaciones en cualquier otra especialidad lícita que los socios convengan sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1971, pero vencido el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su decisión de retiro, previo aviso a los socios restantes con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales es decir dos mil quinientas (2.500) cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos ($ 25.000) cada uno de ellos. Todas las cuotas se encuentran íntegramente cubiertas con los rubros del respectivo balance de iniciación de actividades, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que todos ellos revisten la condición de gerentes. Por su parte, la firma social deberá manifestarse con el rubro de la entidad y la firma individual de uno de los socios, indistintamente; pero la misma no podrá ser usada para garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. — Sexta: La sociedad, por intermedio de sus representantes podrá realizar cuantos más actos, instrumentos y contratos sean necesarios o se acuerden para el desarrollo y cumplimiento de las actividades sociales, sin limitación alguna, y especialmente, concretar todo tipo de operaciones con bancos oficiales o privados, creados o a crearse, incluso con el banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, al igual que con reparticiones públicas o particulares de toda índole. Podrán igualmente los gerentes otorgar poderes generales o especiales, judiciales, administrativos o de gestión, siempre considerando la precedente enunciación a mero título ejemplificativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicarán balances generales de los negocios, que se tendrán por aprobados a falta de observación expresa de los socios dentro de los sesenta días de puestos en conocimiento de los mismos. La utilidad líquida que resulte se destinará: a) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todas las decisiones sociales, que no sean de orden meramente administrativo, serán adoptadas en las reuniones periódicas que se realizarán, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de actas. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, incluso para la determinación de los sueldos a los gerentes, si así se acordara respecto de uno o más de ellos. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad, total o parcialmente, sin consentimiento expreso del otro socio y bajo pena de nulidad absoluta de la intentada operación. Caso de concretarse su retiro de la sociedad, en las condiciones previstas para ello, los restantes interesados podrán optar por adquirir tales cuotas y derechos, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, previa unificación de la respectiva personería y en igualdad de condiciones al mismo. Todo ello sin perjuicio de la decisión de desvincularse, con el aviso anticipado correspondiente. — Decimaprimera: Decidida, en cualquier circunstancia, la liquidación de la sociedad, la tarea correspondiente estará a cargo de los socios que actuarán como socios liquidadores con iguales derechos y obligaciones que los establecidos por este contrato. No mediando acuerdo sobre el punto, la gestión del caso será realizada por todos los interesados. — Decimasegunda: Cualquier cuestión no prevista o toda divergencia entre los interesados, que no pueda resolverse por la vía establecida en el presente contrato, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Juan Carlos Biglieri — Julio Alberto Biglieri.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e.24|6 Nº 50.505 v.24|6|71

Clymac Industrial Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE don Pablo Fortunato Martegani cede el total de las 255 con cuanto más pueda corresponderle en CLYMAC INDUSTRIAL, COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio don José Muñiz, 51 cuotas y de doña María Angela Viñas, argentina, mayor de edad, vive en Cerrito 1518 sexto piso, departamento A, Capital Federal, 204 cuotas por el precio total convenido de $ 57.428,44, que en sus respectivas proporciones los cesionarios abonarán en la forma pactada; quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, según documento del 11 de mayo de 1971 y efecto al 31|10|69.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.24|6 Nº 50.513 v.24|6|71

Tangall

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Héctor Carlos Abbiati, argentino, divorciado, titular de la cédula de identidad Nº 2.089.303 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Triunvirato Nº 3864 de la Capital Federal; Carlos Héctor Abbiati, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad Nº 6.169.379 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Triunvirato Nº 3864 de la Capital Federal, David Pérez, español, casado, titular de la cédula de identidad número 1.107.362 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Gavilán Nº 2215 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada la que regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "TANGALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Chorroarín Nº 1126 al 1170 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de garaje y anexos a instalar en el domicilio legal de la sociedad precedentemente citado; asimismo la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad industrial o comercial que determinen los socios. — Cuarta: El capital social será totalmente integrado en la adquisición del inmueble, constituyéndolo en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez, aportadas por los socios de la siguiente forma: El señor Héctor Carlos Abbiati dos mil cuotas, el señor Carlos Héctor Abbiati mil cuotas y el señor David Pérez mil cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes designan socio gerente al señor Héctor Carlos Abbiati y para obligar a la sociedad hará falta la firma del gerente y cualquier otro de los socios en forma conjunta. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general que serán sometidos a consideración de los socios, los que quedarán automáticamente aprobados si no fueran objetados transcurridos treinta días de su emisión. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los mismos se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta cubrir un diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de cada uno, las pérdidas se las soportará de la misma manera si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros , abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar su personería. — En estos casos la determinación de valores se hará actualizando SzD., shrdlu etaoin cmfwyp shrdlu mb los activos fijos y circulantes de acuerdo a un balance que se confeccionará al efecto dentro de un plazo de sesenta días, calculándose además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio debiendo abonarse el importe resultante de la siguiente forma. cincuenta por ciento al contado dentro de un plazo de sesenta días y el saldo a dos años con el interés en plaza. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o herederos sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y artículos de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente testimonio contrato firmado en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de junio de 1971. — Firmado: Héctor Carlos Abbiati; Carlos Héctor Abbiati y David Pérez.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117 e. 24|6 Nº 50.531 v. 24|6|71

Privato & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 13 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano Amado N. Buira, los socios de "PRIVATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aceptar la cesión de las 50 cuotas que don José Grosso poseía en la referida sociedad a favor de su consocio don Juan Grosso, italiano, casado, domiciliado en Miralla 316, Capital, todo ello con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de 1969. — Entre líneas: Las 50. S|raspado: Grosso. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.24|6-Nº 50.500 v.24|6|71

Cayetano Gerli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 23|6|1969, Francisco Alejo Cesáreo Cuenca, que en el Contrato Social figura como Francisco Cuenca, sede a CAYETANO CUENCA S. R. L., 400 cuotas que tenía en la misma sociedad, y ésta da opción hasta el 30 de junio de 1970, que es aceptada y transcripta en el libro de Actas, por María Esther Gerli de Oliva, que se adjudica 40 cuotas y Carlos Atilio Oliva Gerli, que se adjudica 360 cuotas. — Enmendado: 360 — Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.24|6 Nº 50.538 v.24|6|71

Kornetz & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 27 de mayo de 1971, la Sociedad KORNETZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el capital de la suma de $ 100.000, que es el capital actual de la sociedad, a la suma de $ 160.000, o sea un aumento de $ 60.000, como asimismo establecer nuevos porcentajes para la distribución de utilidades o pérdidas. — Como consecuencia, convienen en modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato social, cuyas redacciones serán las siguientes: Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 160.000, formado por 3.200 cuotas de capital de $ 50 cada cuota, distribuida de la siguiente forma: don Nicolás León Kornetz, 1.770 cuotas capital o sean $ 88.500; don Adolfo Cohen Atlas, 900 cuotas capital, o sean $ 45.000; don Hércules García, 450 cuotas capital, o sean $ 22.500. y doña Brunilda Brujis de Kornetz, 80 cuotas capital, o sean $ 4.000. — Dicho capital está íntegramente aportado de acuerdo con el Balance General que firmado por las partes se agrega como parte de este contrato". — "Sexta: La sociedad realizará sus balances generales al día 30 de junio de cada año. — La aprobación de dichos balances se hará por mayoría de cuotas capital, y se considerará aprobado si no es objetado dentro del término de 90 días a contar del cierre del ejercicio. — La desaprobación, en su caso, deberá formularse por telegrama colacionado en el plazo establecido. — Las utilidades o pérdidas a partir del balance que se cerrará el 30 de junio de 1972, serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Nicolás León Kornetz, el 20 o|o; Adolfo Cohen Atlas, el 37,50 o|o; Hércules García, el 37,50 o|o, y la señora Brunilda Brujis de Kornetz, el 5 o|o". — También convienen expresamente en agregar como cláusula décima tercera (transitoria) la siguiente: "Decimotercera (Transitoria): Las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio en curso iniciado el 1º de julio de 1970 y que cerrará el 30 de junio de 1971, serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Nicolás León Kornetz, el 28,34 o|o; Adolfo Cohen Atlas, el 33,33 o|o; Hércules García, el 33,33, y la señora Brunilda Brujis de Kornetz, el 5 de lo dispuesto en la cláusula sexta y sus modificaciones para los ejercicios siguientes".

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 52,50 e.24|6-Nº 50.497 v.24|6|71

Jaunzaras Hermanos y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 12 de abril de 1971, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Francisco Rodríguez Use, las señoras: Sofía Scarpati de Jaunzaras, Susana Mabel Jaunzaras y Scarpati o Jaunzaras de Stifman y María Cristina Jaunzaras y Scarpati o Jaunzaras de Stifmán, cedieron a los integrantes de la sociedad: "JAUNZARAS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Hugo Fermín Jaunzaras, Juan Agustín Jaunzaras, Pedro Rodríguez y Carlos Julio Scarpati, por su valor nominal o sea por $ 9.500, las 9.500 cuotas que como herederas del socio fallecido don Abel Jaunzarás, les correspondían. Los actuales socios resuelven aumentar el capital social a la cantidad de $ 100.000, con motivo de esta cesión modifican las cláusulas 5ª y 7ª, las que quedan redactadas así: "Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos (Ley 18.188) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han integrado en la siguiente proporción: don Hugo Fermín Jaunzaras; don Juan Agustín Jaunzaras y don Pedro Rodríguez: dos mil novecientas setenta y cinco cuotas, o sean veintinueve mil setecientos cincuenta pesos (Ley 18.188) cada uno, y don Carlos Julio Scarpati: un mil setenta y cinco cuotas o sean diez mil setecientos cincuenta pesos. Este capital podrá aumentarse por nuevos aportes o por capitalización de utilidades". "Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Hugo Fermín Jaunzaras, don Juan Agustín Jaunzaras y don Pedro Rodríguez, indistintamente, en el carácter de "gerentes"; quedando subsistentes el resto de las cláusulas. —

Buenos Aires, junio 2 de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43,50 e.24|6 Nº 50.232 v.24|6|71

Las Lengas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 31 de mayo de 1971, los socios: Hernán Pastor de los Heros y Jorge Julián Sosa Bilbao, cedieron la totalidad de sus 4.100 cuotas de $ 10.— c|u., por su valor nominal de $ 41.000, que tenían en la sociedad "LAS LENGAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la consocia doña Carmen Elena Avellaneda; igualmente el socio Martín Ramón Arana cedió sus 150 cuotas, por su valor nominal, o sea por $ 1.500 en la siguiente proporción: 100 cuotas al socio que ingresa, don Ernesto Jorge Catena, casado, nacido el 26 de abril 1942, Lib. Enrol. 4.388.550, domiciliado en la calle Rosetti 544; y las 50 cuotas restantes al consocio don Rafael Ramón de las Carreras. — Los socios Rafael Ramón de las Carreras y Carmen Elena Avellaneda, como únicos y actuales socios gerentes, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Que en caso de incapacidad o fallecimiento de uno de ellos, el otro socio gerente decidirá quien reemplazará al socio incapaz o fallecido. — El socio don Rafael Ramón de las Carreras aporta a la sociedad la suma de $ 95.000 en la siguiente forma: $ 45.000 en efectivo y el resto de $ 50.000 los integra con el saldo acreedor que tiene en la sociedad, de acuerdo al último balance. — Como consecuencia de las cesiones, ingreso de socio y aumento de capital, los actuales socios: Rafael Ramón de las Carreras, Carmen Elena Avellaneda y Ernesto Jorge Catena, resuelven modificar el art. 4 del contrato social, quedando redactado así: "Artículo Cuarto. El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Rafael Ramón de las Carreras: 14.750 cuotas, o sea $ 147.500; Carmen Elena Avellaneda: 5.150 cuotas, o sea $ 51.500 y Ernesto Jorge Catena: 100 cuotas, o sea $ 1.000".

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.24|6 Nº 50.528 v.24|6|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JORGE VOLANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.975 v.28|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO PEDRO ALLENDE LEZAMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 4 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.994 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario

$ 18.— e.24|6 Nº 51.000 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA SUSIC de BLAGDAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 51.058 v 28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario

$ 18.— e.24|6 Nº 51.059 v.28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EMILIO TULIO GRASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.876 v.28|6|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LEIBASCHOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 17 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.884 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUFOUR, JORGE ERNESTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.980 v.28|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION DAMIAN SANCHEZ o ASCENSION DAMIAN SANCHEZ de TORRENT — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.24|6 Nº 51.056 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL FRANCKABUDSKI o FRANCKABUDSKY — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 19 de mayo de 1971. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.24|6 Nº 50.983 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO SOUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 27.— e.24|6 Nº 50.981 v.28|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORES de ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e. 24|6 Nº 50.915 v. 28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL BLANCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e. 24|6 Nº 50.992 v. 28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES DOMINGO NOACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e.24|6 Nº 50.993 v.28|6|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SALVIULO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e. 24|6 Nº 51.053 v. 28|6|71

Juzgado Civil número 6, Secretaría número 11, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e. 24|6 Nº 50.964 v. 28|6|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANIBAL MARTINEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 24|6 Nº 51.007 v. 28|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 24|6 Nº 50.837 v. 28|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber a los acreedores la apertura del concurso civil de FERRARI DESCOLE SANTIAGO, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días al síndico Dr. Juan Carlos Lagos, Diagonal Norte 720 (3º D), bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 40,50 e. 24|6 Nº 50.851 v. 28|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA ISABEL NICORA de NICORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

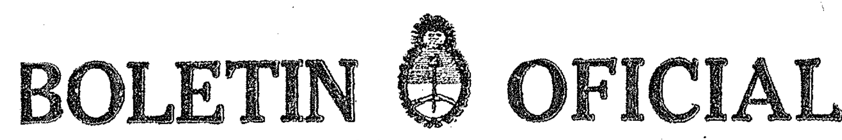
$ 27.— e. 24|6 Nº 51.005 v. 28|6|71

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.



- Audición radial anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduana de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 16 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica a HECTOR JOSE MARTELLO la parte dispositiva de la sentencia dictada: "Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda en consecuencia decreto el divorcio de los esposos Héctor José Martello y Francisca Gabriela Alaniz, por culpa del marido y por la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar. Otorgo la tenencia de la hija menor Claudia Edith a su madre. Con costas a cargo del demandado. Regulo los honorarios de la Dra. Beatriz Mabel Casazza, letrada de la actora, en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos. Cópiese, regístrese y notifíquese por Secretaría. Oportunamente inscríbase este pronunciamiento, librándose oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas". — Fdo.: J. O. D'Alessio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 48.— e. 24|6 Nº 51.010 v. 25|6|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA BALDONI de PERCOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 24|6 Nº 50.869 v. 28|6|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ESTHER IGLESIAS de DENUBLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 21,60. e.24|6. — Nº 50.934 v.28|6|71

Boletín

Oficial

Recepción

de **AVISOS**

HORARIO

12 45 a 17

horas

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TRISCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 51.028 v.28|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA o FLORA BOERO de BRUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.895 v.28|6|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PORTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.943 v.28|6|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VICENTE SARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.875 v.28|6|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 51.042 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA BORDONE de EIFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.852 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WOLMAN de GOLDSZTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.847 v.28|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COLOMBO MARIANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50. e.24|6. — Nº 50.918 v.28|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL NAVARRINE o ABEL ARTURO NAVARRINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.874 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ROBERTO NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50. e.24|6. — Nº 50.873 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ FIGUEIREDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.24|6. — Nº 50.947 v.28|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ZULEMA CHIESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Jorge H. Palm[illegible], secretario.
$ 22,50 e.24|6 Nº 50.919 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA YUFE de MOSES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.24|6 Nº 50.838 v.28|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MEDEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.24|6 Nº 50.972 v.28|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ju[illegible] P. Gerez, secretario.
$ 18 e.24|6 Nº 50.922 v.28|6|71

Nº 22

[illegible] Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a [illegible] ederos y acreedores de doña MARIA ESTHER c MARIA ESTHER SATURNINA COSTA [illegible] URZUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2[illegible],40 e.24|6 Nº 50.591 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO FRANCISCO LUCCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.24|6 Nº 50.841 v.28|6|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AN[illegible] BLANCA BONET de PEREZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio César Benede[illegible], secretario.
$ 22,50 e.24|6 Nº 50.8[illegible] v.28|6|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SETTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27 e.24|6 Nº 48.088 v.28|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a JOSE MERINO CUELLAR para que comparezca a estar a derecho en autos "Cuellar José Merino s|presunción de fallecimiento". — Publíquese un día por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 9 e.24|6 Nº 45.476 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 4[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO REIZES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 8 e.24|6 Nº 50.846 v.28|6|71

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por quince días a MARTA SILVIA NARANJO de REGA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Rega, Oscar Horacio c|Naranjo de Rega, Marta Silvia s|divorcio" bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 24.— e.24|6 Nº 50.870 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA IRENE CASPANI de GIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 13.— e.24|6 Nº 50.849 v.28|6|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.24|6 Nº 50.878 v.28|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.24|6 Nº 51.0[illegible] v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LLAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 20,40 e.24|6 Nº 50.944 v.28|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ROCCA de BORRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 43.— e.24|6 Nº 50.929 v.28|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO DELBERTO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.24|6 Nº 50.905 v.28|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO NASH o NASCH. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.24|6 Nº 507 v.28|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO SPYRAKIS. — (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.24|6 Nº 508 v.28|6|71

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION ZUCCHIATTI de CULOTTI y ARGENTINA CULOTTI de VENUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.24|6 Nº 50.865 v.28|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO AUGUSTO SCHREIBER y MARGARITA LUCIA SCHREIBER de LAMPONI, a tomar intervención en autos: "Tovar, José c|Schreiber de Lamponi, Margarita Lucía y otros s|escrituración"; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 105.— e.24|6 Nº 50.940 v.7|7|71

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NAZAR y AURORA CARMEN MARASCHI de NAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21,60 e.24|6 Nº 50.932 v.28|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

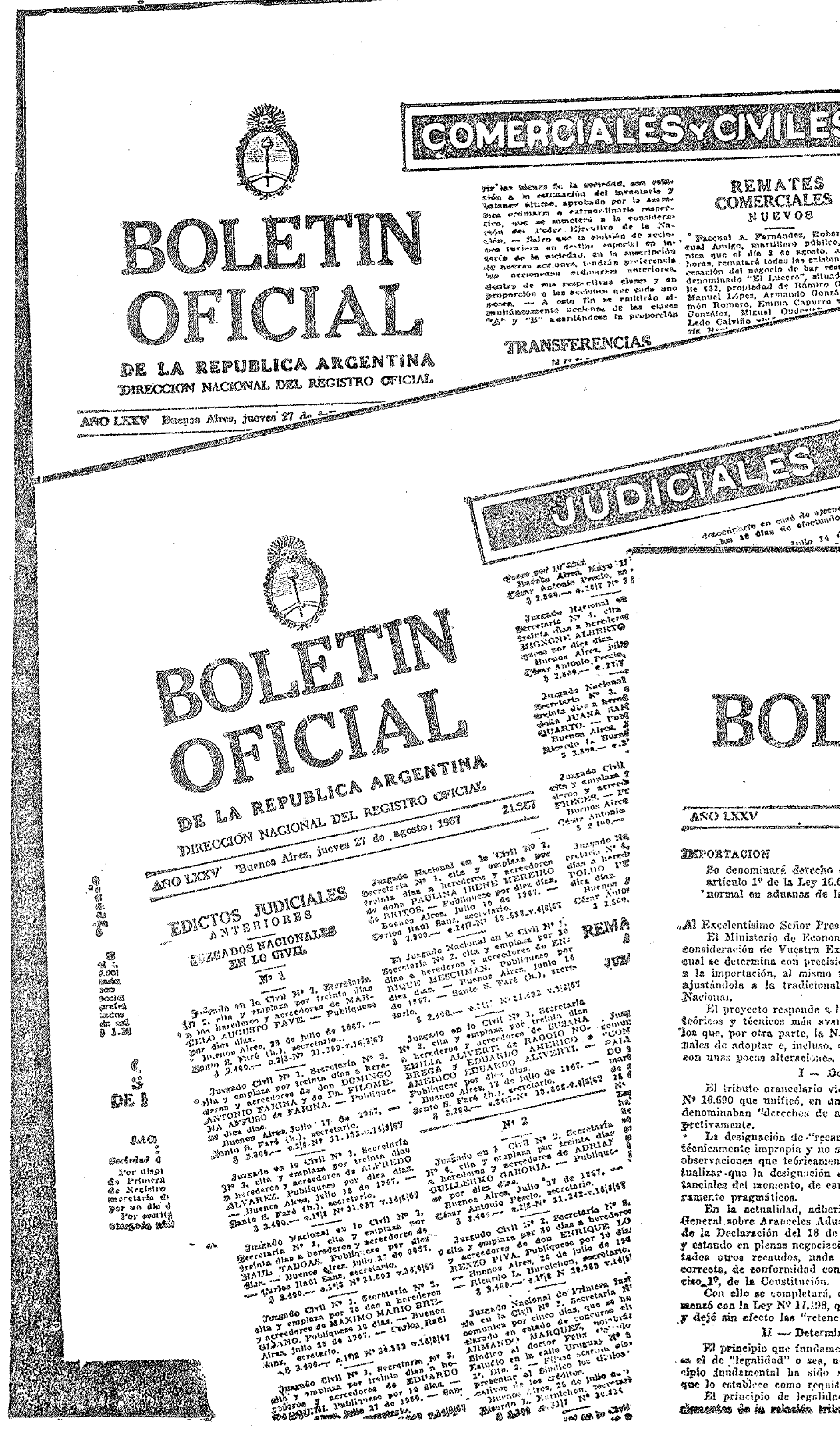
Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINNOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ 18.— e.24|6 Nº 50.899 v.28|6|71

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 cita por diez días a "GENERAL ANALITICS ARGENTINA S.A." para comparecer en juicio "Disarsa c|General Analitics Argentina S.A. s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 17 de junio de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e.24|6 Nº 51.036 v.25|6|71

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.


COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES COMERCIALES NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

- Audición radial anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 — Número 21.25?

IMPORTACION

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por cinco días a los acreedores de "TECHNOCHEMIE S.A.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarente días para presentar al Síndico Juan Carlos Iaccarino, Corrientes 1309, piso 2º, of. 5, los justificativos de créditos El día 23 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 60.— e.24|6 Nº 51.013 v.30|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE LAFUENTE E HIJOS S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1970. Síndico Pedro A. Jacoby con domicilio en Cangallo 315, piso 4º, of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.24|6 Nº 51.037 v.30|6|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días en los autos caratulados: "FEINSTEIN S.A. su liquidación sin quiebra (Expte. Nº 33.585|70)", que el Juzgado por resolución de fecha 28 de mayo del corriente año ha regulado los honorarios de cien mil pesos; a la escribana inventariadora de honorarios: Al letrado de la fallida Dr. Juan Guelar veintisiete mil pesos; al Síndico, Pedro A. Matrero, sesenta y tres mil pesos; al escribano inventariador, Agustín M. Carpaneto, cinco mil pesos; a la escribana inventariadora Dorinda L. Caramés Ferro, ocho mil pesos; a los liquidadores Fric Rot, Inafor S.A. y Argelite S.A. en conjunto, treinta y cinco mil pesos; a los doctores Gerardo Mármora, Alfredo J. Peruchena y Eduardo Viñales en conjunto, trece mil pesos.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 42.— e.24|6 Nº 50.984 v.25|6|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a SALOMON FREUDENHEIM para que dentro de quinto día se presente a estar a derecho por sí o por apoderado, en autos "Martinelli Hnos. S.A.C.I.F. e I. c|Freuben Muebles y otro s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 28,80 e.24|6 Nº 50.850 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a acreedores de "VALDEZ Y CIA. S.R.L. (Librería Astral)", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Julio Ramón Coy, domiciliado en Chorroarín 746, P.B., sus justificativos de su crédito. El 13 de setiembre de 1971, a las 14 horas, tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.24|6 Nº 50.861 v.30|6|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de ARIELLA S.R.L., la fecha de la Junta de Acreedores, fijada para el 3 de agosto de 1971, a las 14 horas. — Fecha de cesación de pagos: 24 de enero de 1969. — Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, piso 6º, departamento 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación. — Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizar pago alguno, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e.24|6 Nº 50.921 v.30|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de LAMA ELASTICOS IMPERIAL S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de julio de 1969. — Síndico: Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759 6º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 3 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos a entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90 e.24|6 Nº 50.859 v.30|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de B. ALVAREZ y F. PROBST SACIF, la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Cedale, con domicilio en Belgrano 225, piso 10, of. 39, los justificativos de sus créditos — El 29 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75 e.24|6 Nº 50.882 v.30|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Eduardo R. Hernández Agramonte, secretario.
e.24|6 Nº 509 v.30|6|71

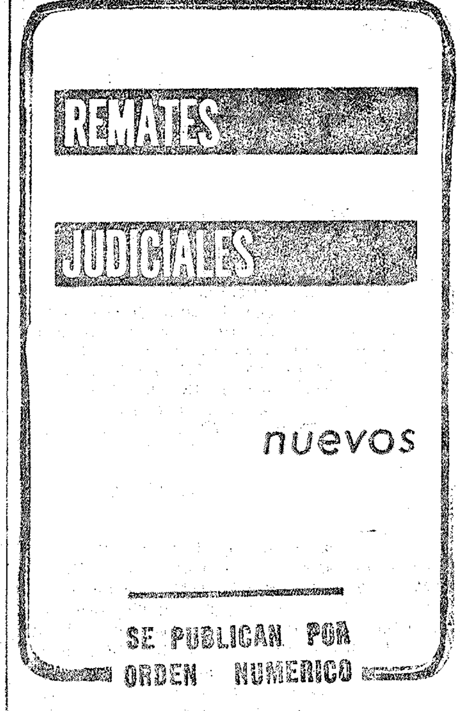
PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, cita por cinco días a don FRANCISCO D'ESPOSITO; EDUARDO; MARIA; GRACIANA; GUILLERMO; JOSE; ADOLFO; JULIO; HERMELINDA y ANGELA D'ESPOSITO y PATURZO; SIMON HUMBERTO; CORA LYDIA y JORGE RAUL D'ESPOSITO y CIVANO y|o a quienes se consideren propietarios del inmueble ubicado en Avellaneda, Fracción E., Manzana 15, Circuns. I, Sec. F, Manzana 586, Frac. II. — Superficie 3.167,62 m2. — Calle Olavarría entre Arroyo Maciel y Argañaraz, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el expediente, Dirección Nacional de Vialidad c|D'Espósito Eduardo y otros, por expropiación, que tramita por ante el Juzgado Federal 2, Secc. 4, La Plata, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, al que estuvo en turno, en caso de incomparencia.
La Plata, 21 de abril de 1971. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 52,50 e.24|6 Nº 50.950 v.30|6|71

SAN MARTIN

El Juez doctor Jorge Luque, cita por cinco días a: MERCEDES CERNADAS de ARRAGA, ANGELA ARRAGA de LOBO, MERCEDES ARRAGA de GUTIERREZ, ROSARIO ARRAGA de BECKER, GUILLERMO ARRAGA, CORA ARRAGA, JULIO ALBERTO ARRAGA, JUAN JOSE ARRAGA, SAULO CHAVARRIA sus herederos y|o quien se crea con derecho al bien sito en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Las Conchas, s|Catastro: Cir. I, Secc. E, Fracción 1, parcelas 3"a y 3"b"; con una superficie total a expropiar de 28.659 m2., a que se presenten a estar a derecho en autos: "Administración General de Vialidad Nacional c|Mercedes Cernadas de Arraga y otros s|expropiación, (Expte. Nº 142), que tramita por ante el Juzg. Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente; que se han consignado $ 1.552,85, Ley 18.188; que deben presentar, títulos justificativos de dominio.
San Martín, 8 de marzo de 1971. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 60 e.24|6 Nº 50.949 v.30|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ARENA, ARISTOBULO DARIO c|MOYANO, JOSE ENRIQUE s|ejec. hipotecaria", Expte. 9410|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 7 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca con local para negocio ubicada en la calle Donado 4499 esquina Ramallo 4394 de esta Capital, que mide según plano: 4,50 mts. de frente al SO. lindando con calle Donado; 6 mts. en la ochava al O.; 10,56 mts. en el frente al NO. lindando con calle Ramallo; 9,29 metros al NE. lindando con lote 7 y 15,10 mts. en el costado SE. lindando con lote 9. Nomenclatura catastral: Circunscripción 16, Sección 55, Manzana 200, Parcela 8, con una superficie de 125,03 mts. cdrs. — Se encuentra afectada a expropiación por ordenanza municipal Nº 24232 del 18|3|69, por el acceso Norte. — Se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos. — La Cláusula cuarta de la escritura hipotecaria establece: "...El inmueble deberá entregarse libre de ocupantes dentro de los quince días de la sentencia de trance y remate y quedará en poder del martillero nombrado, siendo a cargo del deudor los pertinentes gastos de conservacion y custodia del inmueble y depósito de los muebles en su caso. — Puede visitarse los miércoles y jueves de 17 a 18 horas. Base: 31.856 pesos ley 18.188. Al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, dieciocho de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 117 e.24|6 Nº 51.016 v.28|6|71

Nº 7

Por mandato del Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, el martillero Vicente Calabrese, de la firma "Calabrese & Juan", rematará al contado, mejor postor, el día Domingo 4 de julio de 1971, a las 10 hs., sobre la finca sita con frente a la calle Mitre Nº 517 (entre Nros. 513 y 521) entre las de Liniers (97) y General Roca (99) de la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; edificada en una fracción de terreno que es parte de la manzana 42 y mide 12,50 mts. de frente al NO. por 40,41 mts. de fondo. — Designación Catastral: Circ. I, Secc. B, Manz. 6, Parc. 25. — Guía Inmobiliaria Nº 13.638. Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Autos: "FILIPPINI, ROBERTO JOSE c|ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN s|hipotecario". — Base: pesos 109.930. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador podrá optar a una facilidad de $ 80.000 pagaderos a un año de plazo con más el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestre adelantado, con opción a dos años más, con el 18 o|o de interés anual, según condiciones expresadas en autos. — Juzgado Civil Nº 7 de la Capital Federal. Secretaría Nº 13 a cargo del Dr. César R. Herbón.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 81 e.24|6 Nº 51.020 v.28|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "HERRERAS, RAIMUNDO y otra c|SILVA, LUCIA s|ejec. hipotecaria", Expte.: 19.012|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 2 de julio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 15 A, piso 7º, de la finca sita en la calle Guemes 3221, entre las de Cnel. Díaz y Billinghurst de esta Capital, que tiene una superficie cubierta propia de 60 m2 y una común de uso exclusivo de 3,32 m2. Porcentual 7,73 o|o. — Adeuda por expensas comunes 1.188,03 pesos ley 18.188. — Conforme surge de autos la unidad se encuentra ocupada por su propietaria y la escritura hipotecaria establece en su cláusula cuarta: "...Para el caso de ejecución judicial del presente contrato, la deudora se obliga desde ya dentro del perentorio término de diez días corridos a partir de la fecha de la notificación de la sentencia de trance y remate, a dejar totalmente libre de ocupantes, bajo cualquier título que lo fueren, incluso la deudora el bien que por este acto afecta en hipoteca...". — Base: 29.135 pesos ley 18.188. En efectivo y al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse los martes y jueves de 17 a 18 horas.
Buenos Aires, diecisiete de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 99 e.24|6 Nº 51.018 v.28|6|71

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos caratulados: "ESCARANO, ENRIQUETA y otros c|FEDERICHI, ORLANDO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 12.937), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día 29 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles en conjunto, sitos en la Pcia. de Bs. As.: a) Una fracción de campo con todo lo construido, clavado y adherido al suelo, Ptdo. Ramallo, designado en el plano que cita su título con el número seis y mide: 701, 624 mts. por los costados NO. y SE. y 445,549 mts. al SO. y NE. (Circ. VII, Parcela 604) y b) una fracción de campo con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Ptdo. de San Nicolás, parte de "La Clemencia", desig. como lote 1590 b en el plano de subdivisión característica 98-11-57. — Sup. total: 89 Ha. 83 a. 57 ca. (Circ. V, Parcela 1590 b). — Base: $ 63.585, ley 18.188, al contado y al mejor postor. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 81 e.24|6 Nº 50.909 v.28|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO COOP. DE SEG. c|GIACOBBE, LUIS. s|ej. ordinario" (Expte. 15.781|67), que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 29 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, en block, la mitad indivisa del lote integrado por tres departamentos, ubicado en la calle Ladines 253, entre las de Olazábal y Montevideo, Villa Madero, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As., que tiene una superficie de 313 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III — Sección P — Manzana 42 — Parcela 5, que se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos; los departamentos 1 y 2 se encuentran alquilados y el 3 ocupado por el condómino y su familia. Puede visitarse de lunes a viernes, de 17 a 18 horas. Base: 2.786,66 pesos ley 18.188. Al contado y en efectivo. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 90.- e.24|6 Nº 51.019 v.28|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días que en los autos: "DEMARCO JUAN BAUTISTA y otros c|SALVATICO de RICCIO ZULEMA IDA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.143), que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el lunes 12 de julio, a las 16 horas, en el Salón de Ven-

tas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Medina Nº 1780, Capital, que mide 8 m. 66 de frente, igual medida en el contrafrente, por 21 m. 66 y 21 m. 67 de fondo. Superficie total: 187,62 m.c. Ad-corpus. El inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el ámbito de Capital Federal. Base retasada: $ ley 18.188 19.875. Al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Informes: Acevedo 661, T. E. 772-1449.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 72.- e.24|6 Nº 50.954 v.28|6|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "LASCANO S.C.A. c|TESONI, VICENTE y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19 528), que el martillero Juan S. N. Sclavi rematará sobre la misma propiedad, el día 4 de julio de 1971, a las 10 horas, el inmueble que forma la esquina S.E. de las calles 17 y 24 de la ciudad de 25 de Mayo (Buenos Aires), cuya descripción consta en autos. Ocupado por los demandados, quienes por la cláusula 6a. del mutuo se obligaron a entregarlo desocupado. Base: $ 5.550.24. Al contado. con opción para abonar el 50 o|o del precio en dos cuotas iguales anuales a partir de la fecha del remate, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, el primero en el acto del remate y con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble, en las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 76,50 e.24|6 Nº 50.879 v.28|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ GARCIA RAMON y otra c|CERDEIRA CAMILO y otro, s|ej. hip." (Expte. Nº 19.735), que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 30 de junio de 1971, a las 15.30 horas, en el Salón de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, un departamento ubicado en la calle Asamblea Nº 1434, piso 10, unidad 32, entre las calles Curapaligüe y Miró, Capital Federal. Superficie 34.93 m2. Porcentual 1,17 o|o. Expensas comunes se debe al mes de julio de 1970 $ 455.22. Consta de dos ambientes, baño y cocina. Base: $ 4.380. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. Puede visitarse todos los días, de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50 e.24|6 Nº 50.956 v.28|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "DOUTERELO, ROMAN y otra c|BERNASCHI, ALDO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.462), que el martillero Jorge E. Navarro Lahite (Tel. 33-9699), rematará el 30 de junio de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Sr|bsuelo, Cap. Fed., la Unidad 7, del piso 3º, de la finca Sánchez de Bustamante 2184, Cap. Fed., dividida en el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La unidad tiene una superficie cubierta de 25 m.c. y uso exclusivo de un balcón común de 4 m.c. Le corresponde un porcentual de 5,06 o|o. Según constancias de autos, está desocupada, y en la cláusula 5a. de la obligación hipotecaria, se dejó constancia de que: "...Los deudores declaran bajo juramento que el bien hipotecado que habitan, no pueden alquilarlo, ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se comprometen y obligan a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez primeros días de ser notificados...". Adeuda por "expensas comunes": $ 217,98. Por impuestos Municipales: Alum., barr., limp.: $ 55,15, corresp. al 2º sem|70 y 1º y 2º sem|71; cont. pavimentos: $ 27,33, por iguales períodos. Por Servicios Sanitarios: 2º sem|69 y 2º sem|70:$ 26,75 c|u. Base: $ 22.500 ley 18.188. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o (ambas en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Mario P. Calatayud, secretario.
$ 99.- e.24|6 Nº 51.057 v.28|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día en autos. "ISAAC LIPSZYC & CIA. S. A. C. I. c|ASTESIANO, ENRIQUE s|ejec.", que el martillero don Gonzalo Chocón rematará el día 28 de junio de 1971, a las 8 horas, en Conde 468, Cap.: "Un corte de tela fondo negro, con verde brillante; otro en tela fondo beige, con motivos ondeados, marrón y oro; un corte de tela dorada con verde y anaranjado; un tapado cruzado, ocho botones, en tela de lana fantasía, beige". Al contado. Com.: 10 o|o. Sin base.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 15 e.24|6 Nº 50.924 v.24|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "MIA BAMBINA S.A. c|CARLINI HUGO s|ejecutivo - Expediente 126.475|69", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 30 de junio de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Colección Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Ramón Sopena de cuatro tomos; colección Enciclopedia Autodidáctica Quillet de cuatro tomos; diez pantalones para hombre distintas medidas, colores y telas; un piloto Matsterman's Quality; veinticuatro camisetas malla color blanco; un elevador de voltaje Dolar Nº 12WS de 12 puntos; una campera de corderoy sintético, color gris (46-48); una campera de nylon reversible, talle 48, color rojo azul. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 junio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 36.— e. 24|6 Nº 50.848 v. 25|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "ANTONIO SCHEURIE S.C.A. c|OROMAS S.C.A. y otros s|ejecutivo", Expte. número 150.225, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 1º de julio, a las 14 hs., en la calle Libertad 262, local 4, donde se exhiben, de 9 a 12 hs., y en el estado que se encuentran: Una caja fuerte de una puerta con combinación cerradura y volante de 1,70 mts.. de alto; una balanza de joyero "Casa Dobiex" con dos platillos Nº 10503. capacidad 500 grs. y un acondicionador de aire "Zenith", sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Alfredo A. Santiago, secretario.
$ 47,20 e. 24|6 Nº 50.893 v. 25|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 1 día, en autos "PISCICELLI ERMINIO c|PERAL HECTOR N. s|Ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 26 de junio, a las 10 horas, en Moldes 2377: Un televisor "Ranser". Al contado. Sin bast. Com. 10 %.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 7,50 e. 24|6 Nº 50.923 v. 24|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio: "ISRAEL HAIDUKOWSKI E HIJOS S.R.L. contra LOPEZ Y CIA. ejecutivo", Expte. Nº 3.027, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 30 de junio próx., a las 16,45 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una máquina para armar calzado "E.P." c|motor eléct., funcionando, s|Nº visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 24.— e. 24|6 Nº 50.885 v. 25|6|71

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, comunica por un día, en el juicio "MARIANO ACOSTA S.A.C.I. c|SEOANE OSVALDO s|Ejec.". Expte. Nº 8.578, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: Una enceradora, marca Van Allen Master, sin número visible, funcionando; un ventilador de pie cuatro paletas, marca Enea Nº 90.613. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15.— e. 24|6 Nº 50.840 v. 24|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio caratulado "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|ALLIEGRO EMILIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 34.990|70, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital: un automotor marca Torino 300, modelo P.F. 612, año 1968, motor Nº 8015164, serie Nº 8574, patente Nº C.116.011, con las siguientes características especiales: nuevo, tipo automóvil, motor marca 181, Tornado Interceptor, potencia 122 H.P., chasis número 06625, uso taxímetro, que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, en la calle Rivadavia Nº 10351, Capital Federal. — Base de Venta: pesos Ley 18.188: $ 11.360,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63. e.24|6. — Nº 51.055 v.28|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|EQUIZA CARLOS JOSE y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 45.867, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el próximo día 12 de julio de 1971, a las 9,15 horas, en Ciudad de La Paz 482, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo año 1954, tipo camión de carga general, motor Nº 3129154505933, serie 312915, patente de la Provincia de Buenos Aires número 614.821, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: $ 3.266,72. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme Art. 565 Código Procesal.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54. e.24|6. — Nº 50.971 v.28|6|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "BALZAROTTI GUILLERMO c|HUGO D. MARTIREN, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 29.778, que el martillero Carlos F. Lescano rematará el día 25 de junio de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Paseo Colón 1536, Capital Federal, y lugar donde se exhiben, todos los días hábiles, de 8 a 20 horas, inclusive: un juego de sillones compuesto de sofá de tres cuerpos y 2 sillones tapizados en tela color a franjas gris y rojo. — Entrega inmediata previo pago total. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 33. e.24|6. — Nº 50.867 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "SEVERAL MOTORS S. A. c|BRUNO L. ZULIANI, s| Prenda" - Expte. Nº 27.979, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 6 de julio, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, exhibiéndose los días 3 y 5 de julio, de 9 a 17 horas, en Yatay 864: un automóvil marca Ford Taunus, modelo año 1951, motor Nº 168269, patente de la Cap. Federal Nº 670.069. — Base: pesos 2.178,12. Contado. Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 30. e.24|6. — Nº 51.030 v.25|6|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "LA TEXTILERA COOP. DE CREDITO LTDA. c|BON CHEMIN S.C.A., s|Ej.". Expte. Nº 3.169, que el martillero José María H. Bouquet rematará el lunes 28 de junio de 1971, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: 100 vestidos en buen estado, en seda, sedalón, piqué y algodón, talles 42 al 50, distintos colores, marca Bon Chemin S.C.A.; 40 tapados p|dama, de paño, varios colores, talles 38 al 52. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Entrega inmediata previo pago total. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 30. e.24|6. — Nº 50.901 v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio: "ARIAS HNOS. S. A. Quiebra", Exp. 32.969, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 1º de julio próx. a las 10,30 hs., en Av. de Mayo 1370, 9º piso, Of. 243, los bienes que se exhibirán diariamente de 9 a 11 hs., y que son: un escritorio de madera 7 caj.; 3 sillas de madera; una mesa chica de mad. c|archivo de tarjetas; 2 archivos c|4 caj. de chapa y 50 cajas de cartón. — Sin base. — Comisión. 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 15 e.24|6 Nº 50.842 v.24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "DE LA ARENA, MARCOS c|LAPINE, ERNESTO s|Ej." Expte. 4202, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 30 de junio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas y en el estado en que se encuentran: Una mesa estilo español. — Un bargueño ídem. — Un ventilador de pie "Power" Nº A-0037080. — Un televisor "Regioton" TV. Una jarra y dos tacitas "Nontake". — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 33 e.24|6 Nº 51.004 v.25|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|VELICH S. A. Y SOROKA, JUAN s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 26.311, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 7 de julio próx., a las 10 hs., en la calle Avenida del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor usado en perfecto estado de conservación y funcionamiento, marca "Ford" modelo "F-350", año 1965, tipo transporte de carga, motor Nº MCBA-KA 3JEC-32156, chasis Nº 32156, serie Nº KA3JEC, carrocería camión. color blanco. — Base: pesos 9.657,16. pesos Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires junio 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e.24|6 Nº 50.839 v.28|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "FOLTENE CONSTRUCCIONES S.R.L. c|DIAZ ARANA, LUIS MARCELO s|Ejec.". Expte. Nº 23355, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará en Esmeralda 561, piso 11, Ofic. 153, Capital, el 29 de junio a las 10,30 hs. — Un televisor pantalla grande, un espejo marco dorado un cuadro marco dorado (Sulap), cinco bandejas metalizadas, dos pocillos porcelana y una pieza china. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 30 e.24|6 Nº 50.866 v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "DEBARRE BULIC Y CIA. S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 18.135" que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará en el local de la fallida, calle Piedras Nº 1016, el lunes 5 de julio y subsiguientes, a las 13.30 horas, los bienes inventariados a fs. 246|50 y 306 consistentes en máquinas de escribir 'Olivetti' de calcular, eléctrica "Marchant 10 M" manual, marca "Monroe"; escritorios de metal, armarios, ficheros, sillas, sillones, ventiladores, mostradores, lámparas, faroles a querosén "Bram-Metal", tubos de vidrio para lámparas, martillos a colita, cabos, clavos punta paris, bulones, llaves "Allen" mechas, bisagras, chavetas, fresas de acero rápido, mechas de acero rápido, sierras circulares, sierras de acero rápido varias medidas, básculas, etc., y 6.305 kg. de hierro y acero varios, en planchuelas, redondo, cuadrado, exagonal, etc., que se exhiben los días 1º, 2 y 3 de julio próximo, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, con excepción del lote de hierro y acero varios que se exhibe en el depósito Surolando Argentina, calle San Antonio Nº 1250, Capital, lugar donde deberá ser retirado por el comprador. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago del precio total. Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 72.— e.24|6 Nº 50.955 v.25|6|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 2 días en autos: SUMIL S. C. A. c|RUIZ, MIGUEL y otros s|Ejecució Prendaria". Exp. Nº 27.343, que el martiliero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 28 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en el Depósito San Cayetano de la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, y lugar donde también se exhiben todos los días hábiles de 8 a 20 horas, inclusive; Dos compresores, uno marca Hermital o Hermezal y el otro sin marca visible. — Un gasómetro Spasm, y un cargador de batería Dalton 12 KV. — Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires junio 16 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36 e.24|6 Nº 50.868 v.25|6|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría número 17, comunica por tres días que en el juicio: "VAZEILLES, ENRIQUE JOSE c|RIVADERA, NORMANDO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 28.233)", el martillero Carlos Mariano Paz rematara el día 12 de julio de 1971 a las 15 horas, en la calle Juncal Nº 621: Un automóvil, marca Auto Unión, tipo sedan, cuatro puertas, 1.000|S motor 2 tiempos, número 319 2S, chasis Nº 502 IK, serie K, certificado de fabricación A.0279. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en Guatemala 5671, Capital Federal, de lunes a viernes entre las 10 y 17 horas. — Base $ 3.819,45 Ley 18 188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63.— e.24|6 Nº 50.967 v.28|6|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "VAZQUEZ HECTOR y otra c|P. de BOTTE ISABEL s|ejec., Expte. numero 27.940", que el martillero José María H. Bouquet rematará el lunes 28 de junio de 1971, a las 16.30 horas, en Humberto I 2046 Capital, donde se exhiben. Juego de living, compuesto por sofá y 2 sillones tapizados, color naranja; televisor de mesa "Panoramic", pantalla grande c|7 botones al frente, sin nº visible; cuadro al óleo representando bosque y riacho, firmado Arsol; bargueño color caramelo de 1,50 x 1,20 m., 2 puertas arriba y 2 abajo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 30.— e.24|6 Nº 50.907 v.25|6|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "AHUMADA JUAN CARLOS c|CLUB DEPORTIVO MORON s|ejecutivo, Expediente Nº 27.118", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T.E. 45-0633-9341), rematará el lunes 5 de julio de 1971, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital: Un inmueble, sito en la localidad de Morón, Pdo. del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Bmé. Mitre Nº 1421 esquina Cristóbal Colon, que mide: 52m72 de frente al S.; 67m38 en su otro frente al E., por 52m71 y 68 m50 en sus costados N. y O. respectivamente. Sup. total 3.601,60 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección E, Manzana 315, Parcela 16. El inmueble está ocupado por la demandada. Base $ 1.934. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Visítese de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72.— e.24|6 Nº 51.034 v.28|6|71

Juzgado de Comercio 12, Secretaría 23, comunica por dos días en el juicio: "EL MUNDO CIA. ARG. SEG. GRLES. S. A. c|CANTILO HECTOR F. s.ejec." expediente 26879, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el martes 6 de julio a las 11 horas, en Paseo Colón 1536|40, donde se exhibe: un mueble bar o licorera antigua, caja de madera y cristales; con 32 piezas entre botellones, vasos, ceniceros, etc. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber secretario.

$ 30.— e. 24|6 Nº 51.035 v. 25|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "MOLINOS RIO DE LA PLATA S A c|LOPEZ VICENTE OSCAR s|ejecutivo", expediente número 30019, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematara el día 30 de junio próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 4 nidales de 10 nidos metálicos; 36 comederos tolbas metálicos; 6 bebederos automát. para gallinero; 3 extinguidores "Drago" de 1,20 de longitud; un comedero para aves, automático c|motor "Cor Met" para 3.000 pollos, al parecer completo, con distribuidores; 12 bebederos automáticos para gallinero; un grupo electrógeno "Lombardini" s|Nº y sin funcionar; 9 campanas calefactores para pollos bebes; 16 garrafas de 10 kgs.; 20 bebederos automáticos idem anteriores; una bascula para 300 Kgs. s| marca ni Nº visible; una balanza para 15 Kg. "Bianchetti"; 2 reflectores para 500 W. sin lampara; 2 extractores de aire c|motor eléc. de 1|2 HP (1 desarmado); 1 motor "Acec" de 1 HP. y otro de 1|2 HP. sin marca (1 desarmado); 30 tolbas grandes idem anteriores; 90 tolbas para pollo bebé; 90 bebederos de aluminio para pollo bebé; 16 brooders de aluminio; 7 calefactores rectangulares. — Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 66.— e. 24|6 Nº 50.836 v. 25|6|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "SENATORE CO. ARGENTINA S. A. c| FERNANDEZ, NARCISO s|ejecución prendaria" (expte. Nº 134|21), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 5 de julio de 1971, a las 9,00 horas. en el local de Tucumán 3751, de Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 8,00 a 12,00 y de 14,00, a 18,00 horas: un automotor usado, marca Chevrolet Impala, modelo año 1960, serie número 01837F287789, motor Nº FO602—D, patente de la provincia de Bs. As. número 998908, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.469. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e. 24|1 Nº 51.048 v. 28|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría Nº 31, comunica por dos días, en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DESLIZADOR S. A. s|ejec prendaria", expediente 631, que el martillero Raúl García Arabenety, rematara el día 7 de julio de 1971, a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, de Martínez, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben: cuatro maquinas combinadas para estampar dientes y colocarlos en la cinta de tela, marca Sanwa, tipo P. S. Nros. 102, 103, 104, 105 y 107. — Sujeta a aprobación judicial. — Sin base, al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971' — José M. Romero, secretario.

$ 42.40 e. 24|6 Nº 50.892 v. 22|6|71

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos "FERROCARRILES ARGENTINOS c|ASTURI JOSE, s|cob. de pesos", expediente Nº 13.454, que el martillero Leonardo Chiappetti, (ofnas. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematara el martes 29 de junio de 1971, a las 15 hs., en el Deposito Varios Nº 5, Puerta Nº 14, de la Estación de Carga "Sola". Avda. Pinedo e|Suarez y Australia, donde se exhiben, los siguientes bienes: 346 entre puntales y travesaños de madera dura, de entre 3m10 y 1m30 de largo por 8" x 8" y 8" x 10" de sección. — Armazones y tablas de madera. — Un lote de bolas de acero. — Tova de carga. — Chatarra de hierro, etc., y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

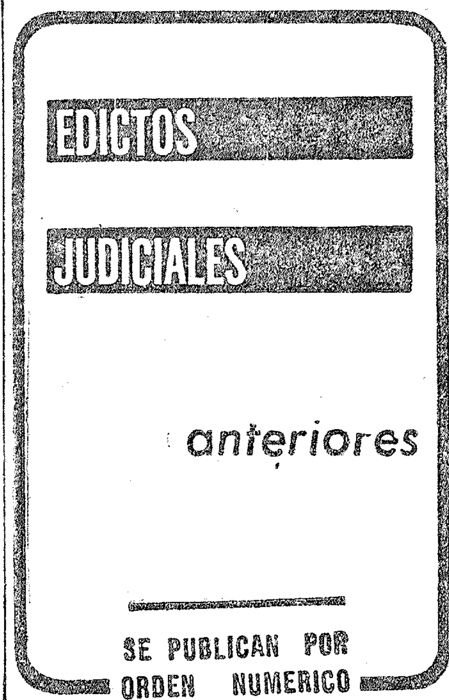
$ 21. —e. 24|6 Nº 51.033 v. 25|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 5. Secretaría Nº 44. comunica por tres días en autos caratulados: "AZRIEL, DANILO y otros c|BERAZATEGUI, LEONEL ANIBAL s|ejecución hipotecaria" (expediente 168|64), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematara el día martes 29 de junio de 1971, a las 16 horas en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la aeronave marca "Cessna" modelo 182, serie Nº 52.342, Matrícula LV-GOU, motor marca Continental modelo 0470 L Nº 80363|9 L.4. — El avión se entregará en el estado en que se encuentra. — Sin base. — 3 o|o de comisión y el 20 o|o de seña. — Se exhibe de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 19 horas, en la Sección automotores de la Policía de la provincia de Buenos Aires, calle 2 y 528, de la localidad de Tolosa ciudad de La Plata. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — José María Wathelet, secretario.

$ 67,40 e. 24|6 Nº 50.911 v. 28|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEON de DI LORETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.710 v. 25|6|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ALVAREZ de GONZALES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.496 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FLORINDO ANTONIO GENARO SALIMBENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.22|6 Nº 50.329 v.24|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LUCAS FRANCISCO o FRANCISCO LUCAS PEREZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.259 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN TEODORO PODZUS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e.22|6 Nº 50.238 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MOROSI o MOROSI y CORVI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.23|6 Nº 50.652 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA WAINER de MINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.23|6 Nº 50.649 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HUGO DEWEY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 24.— e. 23|6 Nº 50.688 v. 25|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 23|6 Nº 50.671 v. 25|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA YOLANDA GARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.646 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OLINDO ALBANESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.398 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña FILOMENA MILEO de LAGONEGRO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.501 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MEGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.400 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA ANGELICA MONTENEGRO de PAZ. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.504 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSUE ZYLBERSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.481 v.24|6|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ESTER GERSZTEJN de KRUMECADYK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.797 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.22|6 Nº 50.503 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE RIVIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.22|6 Nº 50.317 v.24|6|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALEJANDRO MERLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. e.22|6 Nº 50.315 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO FAVERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Internamente Mario Calatayud (h), secretario.

Mario Calatayud (h), secretario.

$ 18. e.22|6 Nº 50.242 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ROUCO de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.382 v.24|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a GELUDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y/o posibles tenedores de pagarés hipotecarios librados por el actor para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ces, Roberto c|Geluda S.A.I.I.F.A. y otros s|consignación", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 24 e.23|6 Nº 50.791 v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por cinco días a MARIA JULIA CAPURRO y toda otra persona que se considere con derecho a notificarse de la regulación de honorarios efectuada al Dr. Santos B Diego, perito contador y de la liquidación de gastos presentada por el doctor Alfredo Bates Traverso, en los autos caratulados: "Copropietarios finca Terrada 2762|68 s|división de condominio" y "Copropietarios Terrada 2762|68 c|Rojkes Pablo y otro s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de quedar firmes los primeros y aprobarse la aludida liquidación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 40 e.23|6 Nº 50.826 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 25,20 e. 23|6 Nº 50.569 v. 25|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.545 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL OCCIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.746 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 10 días a ESTER ZEPPI y JACINTO FRANCO DUARTE para comparecer en juicio: "Reumann, Adolfo y otra c|Zeppi, Ester y otro, s|resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.754 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO DIONISIO GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.819 v.25|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JACOBO CRISCAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.765 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.724 v.25|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita por cinco días a ALBERTA SIKIENA DRESSELHUIS, para comparecer en el juicio: "Pothaar, Guillermo Godofredo c|Dresselhuis, Alberta Sikiena, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.634 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PALMIERI y doña ROSA PALMIERI de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24.- e.23|6 Nº 50.833 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días sa herederos y acreedores de MOISES LOSOVIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.23|6-Nº 50.693-v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDA BOCCA de DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.310 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.456 v.24|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA COUTURIER de ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.25|6 Nº 50.575 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMANDA INES ACEREC de DOWHOPOLYJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.622 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL MENNELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.599 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BARREIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.597 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ZANZI ANGEL LUIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.595 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO URRUTIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.593 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR DARIO ELGOYHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Darío C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.534 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PUSTELNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.529 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.389 v.24|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.388 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRAZIA RIZZO de CORSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.279 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.277 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA NOVOA de PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.276 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NELLY LOPEZ de TUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.716 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTROGIOVANNI de PARLAVECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.319-v-.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VICTORIO LORDAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.448-v.24|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL LUCIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.294-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETEA INDA BLECHMAN o ADELA BLECHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.658 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, emplaza a PEDRO TOMAS INSAURRALDE y YOLANDA RAFAELA JAIME dentro de diez días comparezcan juicio "Insaurralde Juan Carlos s|adopción", apercibimiento, designarse defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Alejandro C. Molina, secretario.
$ 15.— e.23|6 Nº 50.589 v.24|6|71

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CLEMENTINO BARTOLOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.516-v.24|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL TURANO o PASCUAL FRANCISCO TURANO o PASCUAL FRANCISCO RAFAEL TURANO, y CARMEN AMOROSO de TURANO o CARMELA AMOROSO de TURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27. e.23|6 Nº 50.800 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a don LUIS CHEJOVSKI, para que en los autos "Jeris de Chejovski Sofía Esther s|información", comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 24. e.23|6 Nº 50.753 v.24|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIROS.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.377-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.799 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.793 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUCARELLI y MARIA CLEMENTINA PAZ de LUCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 26,40 e.22|6-Nº 50.419-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHEL ADELMA LACUNZA de SETUAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.458-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RODRIGUEZ de FRETES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.457-v.24|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA RAMELLA de FRATI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.640 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERNARDO REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.703 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOUZA de ROMAY, EUDOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 48.390 v.25|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|6|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO JUAN GALIMANY DOMENECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.486-v.26|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE JOSE GARBACCIO y AURORA MARGARITA DE ALBA de GARBACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.482-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALMAZOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.245-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA STEINHAUS de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.342-v.24|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PUNTARULC y ANGELA FAVALE de PUNTARULO. — Publíquese por tres días. — Bs. Aires junio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.530-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN GUZOWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 14 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.387-v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña MARIA MERCEDES FLORA GUERRA de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.788 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD RODRIGUEZ de ARBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.607 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MONTEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.727 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil, Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
18 — e.22|6-Nº 50.399-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DAVID OYARZABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 junio de 1971. — Roberto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.514-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REBECA SUSMAN de LETICHEVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 50.386 v. 24|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARTA SORZANA de SEGOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.548 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO CONRADO VECCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.128 v.25|6|71

El Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA JOAQUINA MARIA ACEVEDO de URIBELARREA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.390-v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 3., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ROTENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.421-v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA BRICCHETTI de ROBETTO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 41.473-v.24|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|5|71.

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARI. OSCAR GANDULFO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.384-v.24|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971 — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.782 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE TURCO.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 18.— e.23|6 Nº 50.762 v 25|6|71

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO RAMOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario
$ 18.— e 23|6 Nº 50 681 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONOR INGLESE de CATANIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 18 e.23|6 Nº 50.725 v.25|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALEJANDRO NORDHEIMER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ 18.— e.23|6 Nº 50.591 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a doña TOMASA MIQUEL NOGUERA, a que comparezca a tomar intervención que le corresponde y a contestar la demanda interpuesta en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos: "Stella Llompart, Francisco contra Miquel Noguera, Tomasa, sobre divorcio" — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. e.23|6 Nº 50.557 v.24|6|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPOLITO JORGE RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 50.499-v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO GUERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.241-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA SILVIA DAMONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.316-v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "Wheeler G. E. y otra c| Grunmann Julio G. s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 41.844), que cita y emplaza por quince días a CONFIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que tome la intervención que en derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 24. e.23|6 Nº 50.659 v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.743 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "Wheeler G. E. y otra c| Rabinowicz Jaime J. s|cobro hipotecario" que cita y emplaza por quince días a CONFIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a fin de que tome la intervención que en derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 24. e.23|6 Nº 50.657 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SANSANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.611 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGRIFOGLIO de FRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.559 v.25|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATEO GIORDANO BRUNO CICCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.666 v.25|6|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOURO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.22|6 Nº 50.536 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO GALIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.406 v.24|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LIBEIRA de PEREIRA o ANGELA CIBEIRA de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.637 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ SRAMKOVA de TOBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.635 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZEQUIEL ANDRES REGGIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.620 v.25|6|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LUJAN GIMENEZ (Art. 3.314, Cód. Civil). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e 22|6 Nº 50.376 v.24|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CICHETTA de BOTTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.558 v.25|6|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORENO o MORENO y REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria
$ 18.— e.22|6 Nº 50.309 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ARGENTINO RESTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 20,40.— e.22|6 Nº 50.367 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DI SANZO de LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires,, junio 4 1971. — María Isabel Millán secretaria.
$ 22,50.— e.22|6 Nº 50.379 v.24|6|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.425 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.794 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALECIO y JULIA ESPINA de ALECIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.769 v.25|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.433 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MONTESANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.565 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL SEOANE para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.563 v.25|6|71

Nº 26

El Juez en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS BLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50|712 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA COSTA de ARROTEA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.836 v.25|6|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FLORENCIO DESCALZO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.708 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RISSONE de AGOTE y JUAN MANUEL AGOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50.— e.22|6 Nº 50.349 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA VEGA de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.356 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o ERMINIO EMILIO o HERMINIO EMILIO IOZZI o YOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,55.— e.22|6 Nº 50.378 v.24|6|71

— Nº 27 —

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE EMILIO LANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.643 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE NOEMI GOMEZ y UGARTE o HEBE NOEMI GOMEZ de GASTALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.639 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CASTELAO GONZALEZ de ARPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 18. e.23|6. — Nº 50.598 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VALENTIN CESAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.596 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EUGENIO KOCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 18 e.23|6-Nº 50.796-v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LOCOCO de LOCOCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 18 e.23|6 Nº 50.798 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOWARD MATHEWS o HOUVARD MATHEWS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.834 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO SERRA y NELIDA GOMEZ de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 26,40 e.22|6 Nº 50.371 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAYETANO SOLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,80 e.22|6 Nº 50.369 v.24|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.22|6 Nº 50.434 v.24|6|71

— Nº 28 —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SCHWANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.817 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO FINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.747-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DE BENEDICTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria
$ 18. e.23|6-Nº 50.667-v.25|6|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BEROLDO de AMATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.22|6 Nº 50.375 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA ELISA PERALTA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.22|6 Nº 50.404 v.24|6|71

— Nº 29 —

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CARBALLAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 24. e.23|6-Nº 50.668-v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO RIVKIND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21,60 e.22|6 Nº 50.244 v.24|6|71

— Nº 30 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERTO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.266 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORELLI HECTOR LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.265 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.571-v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Sec. Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BALBONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.690-v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.814-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, Sec. Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BALTASAR DOPAZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.689-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IÑIGO ESTERAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.564-v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 25 —

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ORTEGA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.284 v.24|6|71

— Nº 41 —

Arts. 679 y 486 Código Procesal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, a cargo del Dr. Leon Auliel, hace saber que en los autos "HERSCHKOVICH de ROTZAIT PERLA c/VITTORIOSO CONRADO, s/desalojo" se ha dispuesto publicar por dos días este edicto citando y emplazando a Conrado Vittorioso, para que en el término de diez días proceda a contestar la demanda y comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 30.— e. 23|6 Nº 50.617 v. 24|6|71

— Nº 43 —

Juzgado de Paz Nº 43, cita por diez días a CARMEN SIVILOTTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Antonio Jorge, desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.552 v. 24|6|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 43, del Dr. Luis María Bosch, Secretaría del Dr Hugo M. Galtieri, cita a don VICENTE PRIMITIVO LOPEZ, para comparecer en el juicio: "Muniagurria y Montarsolo, Lidia H. y otro c/Lopez, Vicente P. s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 11 de 1971 — Hugo M. Galtieri, secretario
$ 27.— e. 23|6 Nº 50.324 v. 24|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de MIGUEL ALEJANDRO D'AGOSTINO "GLADYS". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de febrero de 1971. — Síndico: Contadora Lidia Fortunato, domiciliada en Alsina número 1360, 4º piso, escritorio 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a partir de la fecha de la última publicación. — Señálase el día 2 de agosto de 1971 a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Edgardo J. M. Milberg, secretario.
$ 112,50 e. 23|6 Nº 50.636 v. 29|6|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SCORDIA S. C. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. Síndico: Abraham Liberson con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 16 de julio de 1971 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75 e.22|6 Nº 50.295 v.28|6|71

— Nº 4 —

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de CARLOS PALIARIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que se ha proveído la convocatoria de acreedores solicitada, fijando en 20 días, a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Omar Alberto Vega, Uruguay 355, 5º piso, oficina 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e. 23|6 Nº 50.556 v. 29|6|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NAKAMURAKARE SEIICHI". — Fecha de cesación de pagos: 2|9|1969. — Síndico: señor Pablo Vignale, domicilio Chile 868, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado el 9 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e. 23|6 Nº 50.756 v. 29|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S. A. I. C. sobre cancelación de pagarés", se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,55 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente, autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "DEL SUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los veinte (20) días, los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, Dr. Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975, P. B. Dto. 1, de la Capital Federal. — El día 15 de septiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60. e.18|6. — Nº 49.871 v.24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, bajo apercibimiento de Ley — El auto que ordena el presente edicto, dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971. . Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio". — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71: por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200, librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A., Hirschberg Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21|5|71: por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26|5|71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71 por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía., con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scassa S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 4.877,69, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 17|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31|

5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300. librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 1.173 librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 359,35, librado por Eugenio Davio, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40, librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista I. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cababié Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 925, librado por Italo J. Foresto con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524,76, librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 400, librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A. (S Slavutzky e Hijos con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000 librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C. | Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15|5|71 por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º|6|71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 8.700, librado por La Santafecina S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.000, librado por Casa García Molinero S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445,08, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 545,49, librado por Sde. Hernantex S.R.L. | Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé S. A. — Con vencimiento el 27|8|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A.

— Con vencimiento el 29|9|71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A.

— Con vencimiento el 30|9|71, por pesos 3.220,28, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — — Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 2.939,88, librado por La Princesa S. A. con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 3.000, librado por Castresana, Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 10.000; $ 10.000, librados por Manuel Abdala e H., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|10|71 por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Blanco, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía., con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 1.926,60, librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.087,17 librado por Nicolás Fiorentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario.

$ 306. e.14|6. — Nº 48.472 v.2|7|71

— Nº 5 —

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, que en la quiebra de JOSE FERNANDO y OSVALDO PIERSANTI, éstos han pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.613 v. 25|6|71

— Nº 6 —

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por 5 días a los acreedores de "FARMACIA LA REPUBLICA S.R.L." la convocatoria solicitada debiendo los mismos dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación presentar al síndico Carlos L. Okretic con domicilio en Rosetti 1149, Dto. 1, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 17 de 1971 — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 60.— e.23|6 Nº 50.802 v.25|6|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "AMIN EL AIM" Síndico: Eduardo J. Zysman, domiciliado en Cangallo 1642, piso 3º, oficina 30, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolo a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 15 de 1971 — E. secretario.

$ 90.— e.23|6 Nº 50.757 v.29|6|71

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica que en autos "CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré", S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1971 — Autos y Vistos: ...Atento lo expuesto, lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y ss. del Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento 30|3|71, a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A." domiciliada en Maipú 464, piso 7º Cap. autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días... Salvador María Lozada. Juez".

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 405.— e.23|6 Nº 50.707 v.14|7|71

— Nº 9 —

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la quiebra de JAIME GUASH E HIJOS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de abril de 1970. — Síndico: Abraham Konzevik, domiciliado en Montevideo Nº 665, piso 6º, Ofic. 601|603, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 19 de agosto de 1971, a 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75. e.21|6. — Nº 50.192 v.25|6|71

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por dos días, que en los autos caratulados: "SKEFF, JONA s|quiebra", se han declarado clausurados los procedimientos de esta quiebra. — Notifíquese.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.22|6 Nº 502 v.23|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "COMPLIMEC S. R. L.". Señálase el día 20 de agosto de 1971. 13 horas, para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico. José Antonio Basso, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12º. Of. 161. — Fecha provisoria cesación de pagos: 20|1|69. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 96. e.18|6. — Nº 49.668 v.24|6|71

— Nº 11 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en el juicio "SULFACO S. A. (e. f.) s|quiebra" que se han presentado Francisco Oscar Ryberg y Ronald John Ryberg, solicitando su rehabilitación.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Inés Sibileau, interinamente a cargo de la Secretaría del Dr. Alfonso Moyano Crespo.

$ 72. e.22|6 Nº 50.233 v.1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco (5) días a los acreedores de CARLOS TARULLA S.A.I.C.I. "CASA TARULLA S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico Roberto Cittadini, con domicilio Sarmiento 1562, 1º P., "A". — El 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60. e.18|6. — Nº 49.803 v.24|6|71

— Nº 12 —

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, abril 22 de 1971. Y Vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971, en los que figuran como beneficiarios Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo Fernández González de Chousal, todos por el monto de pesos 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352; otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353: otro por Fiat Concord S.A.I.C. número 83-1-021354: otro por Indufisa S. A. F.I.C. Nº 83-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. Nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. ... (Fdo.): Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 405 e.17|6 Nº 47.405 v.7|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 14|6|71.

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiarios Eloisa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo González de Chousal, todos por el monto de $ 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. Nº 83-1-021354; otro por Indufisa S.A.F.I.C. Nº -1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. Nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 405 e.7|6 Nº 47.405 v.28|6|71

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a don RAFAEL DINELLI por cinco días a estar a derecho en autos: "Antelco S. A. C. I. F. I. A. c|Dinelli Rafael s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 10.— e.23|6 Nº 50.683 v.23|6|71

— Nº 15 —

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE LA CONTINENTAL S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de mayo de 1969; síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Depto "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 2 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90. e.22|6 Nº 50.429 v.28|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

— Nº 5 —

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FEDERICO BAZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|6 Nº 505 v.29|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 1 —

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Luis Carlos Guerello, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|S. A. CORP. ECON. ARG. ANDES, s|Expropiación", se cita para que comparezca a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 13.264, al o a los propietarios del bien que se expropia, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Sección "L", Parcela Nº 3, Fracción V, Ensenada, Provincia de Buenos Aires.

La Plata, 8 de junio de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 41,25. e.21|6. — Nº 50.151 v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

— Nº 1 —

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE FAMELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue

por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e. 18|6 Nº 492 v. 24|6|71

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIMOLO, Prio. D.E. Nº 161.155, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la Causa numero 11.769, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 18|6 Nº 493 v. 24|6|71

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 2, Secretaría Nº 36 cita a la demandada en autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra SOFINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Manuel A. Galmes, secretario.
e.23|6 Nº 506 v.24|6|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ORLANDO MARIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 792.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.21|6 Nº 496 v.25|6|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.21|6 Nº 495 v.25|6|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO SERGIO MALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 18|6 Nº 494 v. 24|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a OSCAR CUVIELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.614 71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, junio 8 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.21|6 Nº 498 v.25|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BLANCA AMELFI CEBALLOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicacion del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.605|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, junio 11 de 1971.
e.21|6 Nº 499 v.25|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

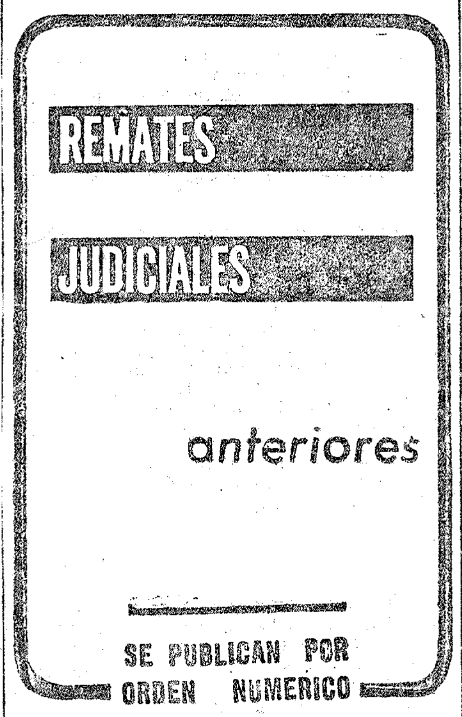
Nº 2

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicacion del presente a OSCAR DOMINGUEZ, para que comparezca a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 20.919-C, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 7 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.21|6 Nº 500 v.25|6|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ANTONIO OTERO, para que dentro del termino de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en esta causa Nº 13.974 B, que se le sigue por el delito de encubrimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del infrascripto.
La Plata, junio 7 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.21|6 Nº 501 v.25|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "MUÑOZ MIGUEL y otra c|MAIORANO JOSE y otra s|ejecucion hipotecaria", Expediente 40.567, qce el martillero José Moreno, subastará públicamente el día 25 de junio de 1971, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, un departamento sito en el piso 13 unidad 46, del edificio de la calle Giribone 2397. Dicho departamento tiene una superficie de 47.46 m2., porcentual 1,73 %. Asimismo reconoce una deuda por expensas comunes hasta el día 10 de marzo de 1971, pesos Ley 18.188 85,65. — El inmueble puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 horas. El inmueble está edificado en el lote de terreno Nº 24B y está compuesto de 8,66 m. de frente al Este por 17 m. de fondo. Base de venta al contado. 9 093,32 pesos Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. El departamento se encuentra ocupado por los deudores y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato mutuo, deberán entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81.— e. 22|6 Nº 50.498 v. 24|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|JANKILEVICH, GREGORIO y otro s|ejecutivo, Exp. Nº 19.038" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 30 de junio, a las 16 hs. en Florida 239, el local sito en la calle Lavalle 1567|69, P. baja, unidad 82, edificado parte en 1er. subsuelo y parte en P. baja, Sup. 1er. subsuelo superpuesta entre suelo exterior a unidades 40.42 y común: 3,80 m.c.; 8,45 m.c. y 5,17 m.c. respectivamente; total superpuesta 17,32 m.c. Total por piso 17,42 m.c. y en P. baja; sup. cub. 10,11 m.c. Total por piso: 10,11 m.c. Total por unidad funcional 27,53 m.c. Porcentual 0,66 %. El local se encuentra alquilado con contrato que vence en julio de 1973. Gastos mensuales mayo 1971: $ 98: deuda por expensas comunes $ 1.955,47 al 31|5|71. Visitar de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 2.584,42 (m$n. 258.442). 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 81.— e. 22|10 Nº 50.427 v. 24|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "HIRSCH ALFREDO c|WLASIUK y ULASIUK PABLO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 10.009, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 25 de junio de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao 5443|47, Capital, adificado sobre lote 21, manzana 25, Zona Sud, y mide: 8,66 mts. de frente por 42,68 mts. de fondo, lindando: al S.E. calle Francisco Bilbao; N.O., parte lote 13, por S.O. con el lote 20 y fondo del 14 y por el N.E., con lote 22. — Consta de tres habitaciones, baño y cocina y al fondo con entrada independiente, galpón, escritorio y baño. — Al contado. — Base: $a. 28.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — "Ad-Corpus". — Ocupada por el ejecutado. — Según Cláusula 10ª del Contrato de Mutuo: "en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente libre de intrusos o cualquier otro tipo de ocupantes" — Se visita de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 76,50 e.22|6 Nº 50.609 v.24|6|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "GAGLIARDI, SAVERIO y otros c|FASCELLA CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.040, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 26 de junio de 1971, a las 16,30 hs., en sus oficinas, Av. Rivadavia 5870, Capital, la Unidad Nº 45, piso 11, del inmueble Av. Rivadavia Nros. 6027|29. Sup. total funcional 67,78 m2., porcentual: 2,30 % Base: pesos Ley 18.188: 25.000.— Seña 8 %. Comisión: 3 %. De acuerdo al informe del martillero, el departamento se encuentra sin ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, junio quince de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 58,50 e. 23|6 Nº 50.621 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ PAIVA, GUILLERMO y otra c|MARTINEZ PAIVA de YANUZZI, LEONOR s|división de condominio, Exp. Nº 15.307|16" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 30 de junio, a las 16 hs., el inmueble sito en Pilar, frente a calle sin nombre, a 50 mts. de la Fábrica Militar de Pólvora, edificado en terreno designado como lotes 9, 10 y 11 de la manz. E., que miden: lote 9: 12 m. al N.O.; 45m50 al S.O., 4m24 ochava; 15 m. al S.E.; 48m50 al N.E.; Sup.: 723 m.c. Lotes 10 y 11: 15 m. al N.O. por 48m50. Sup.: 727,50 m.c. Catastro: Circ. VII, Sec. C, Mz. 5, Parc. 16-17-18- y s|título lotes 9, 10 y 11. Desocupado. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 9.120 (m$n. 912.000). Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 67,50 e. 23|6 Nº 50.811 v. 25|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, autos "J. BELOZERCOVSKY S.A.I.C.F.I.A. y G. c|MOLINARI de ZORRILLA AMALIA MANTA y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 17.560, comunica por tres días, que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, a las 14,30 horas, el día 2 de julio de 1971, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional número once, ubicada en el piso 5º, de la finca calle Humberto Primero número 1773, Capital Federal, entre las de Solís y Entre Ríos, edificada sobre la parcela veinticinco de la manzana ocho, la unidad ocupa una superficie cubierta de 33 metros 24 decímetros cuadrados, lo que hace un porcentual del 3,79 %. La unidad adeuda por O.S.N. a diciembre de 1970 $ 55,50, Impuestos Municipales a diciembre de 1970 $ 108,12 y por pavimento a la fecha $ 61.06 y por expensas comunes al 30 de abril de 1971 $ 359,76. Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 8.529,17 al contado, seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 % en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 3) En caso de remate se consignará en los avisos de remate su entrega desocupada. 9) La deudora deberá entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificada de la sentencia. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por la deudora hipotecaria, y podrá ser visitada todos los días en el horario de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 16 junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 108.— e. 22|6 Nº 50.430 v. 24|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: "GRAJALES ALBERTO y otros c|UNGARO ECHAGUE de DE MIGUEL NORMA ESTHER s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.617), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle Nº 1537, 8º, H, 40-4503), rematará el próximo martes 29 de junio de 1971, a las 15,15 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Nº 6, piso 5º, de la finca Austria 2269 entre las de Melo y Peña, que consta de living-comedor; tres dormitorios; baño; toilette; cocina; pieza y baño de servicio y lavadero. Ocupado por la demandada exclusivamente según acta de fs. 38 vta. Cláusula 3ª debiendo en caso de juicio entregarse la unidad totalmente desocupada. Cláusula 5ª: La deudora no podrá arrendar la unidad hipotecada sin autorización dada por escrito por los acreedores. Superficie propia 107,37 m2.; porcentual 12,44 %. Deu-

da por expensas comunes hasta agosto de 1970 $ 1.167.93. Gastos de agosto de 1970 $ 82.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base pesos 59.396,27. Seña 8 % en efectivo. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 99.— e. 22|6 Nº 50.305 v. 24|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres (3) días en los autos "VEGA de HORNE, ANGELA y otros c|ROBY S.C.A. s|hipotecario", que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el martes 29 de junio, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, la Unidad Nº 14 del 6º piso, de la propiedad Carlos Pellegrini Nros. 737 y 739, con superficie propia total de 153 m.c. 36 y un porcentual del 3,96 %. El terreno mide s|título 8m.227 de frente al O. por 60m.62. Según plano de mensura CFH-55-58 mide 8m.69 frente al O. y contrafrente al E., y en ambos costados 61m.37. Superficie 533m.c.31. La cláusula "g" de la hipoteca dice: "La deudora obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". Base $ 116.268,80. Seña 8 % y comisión 3 %. Sellado 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La deuda por expensas comunes es de $ 1.293,16, siendo la cuota mensual de $ 132,79.

Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e. 23|6 Nº 50.665 v. 25|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. y C. c|AGRICOLA SAN NICOLAS S.A. C.I. e I. s|Ejecución Hipotecaria", expediente 21.401, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 10 horas, en sus oficinas ubicadas en calle Ayacucho 369, piso 2º, Depto. "N" de Capital Federal, el siguiente bien: Inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Savio Nº 180|82 de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, construido sobre dos lotes de terrenos cuyas medidas son 8m42 cm. de frente cada uno y 43.30 mts. de fondo cada uno y designados en la Nomenclatura Catastral como Circ. I; Secc. B Manz. 139, Parcela 19 a y 19 b respectivamente, venta que se realiza con todo lo en ellos clavado, plantado y edificado. Base pesos 202.333,34 al contado. El comprador podrá optar por efectuar la compra al contado y|o con las siguientes facilidades: 10 o|o a la firma del boleto en el acto de la subasta, 20 o|o en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio y el saldo del 70 o|o en hipoteca en primer grado sobre el inmueble con un plazo de 1 y 2 años con el 16 o|o de interés sobre saldo pagaderos por trimestres adelantados. En caso de optarse por la compra con facilidades para la Escritura por la compra como así para la hipoteca, la parte actora designa al Escribano don Héctor M. Sarasa, quien intervendrá a dichos efectos. La Cláusula 8ª del mutuo que se ejecuta dice que la firma propietaria se obliga a no efectuar contrato de locación y arrendamiento del inmueble. Dicho inmueble podrá ser visitado todos los días de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 126 e.22|6 Nº 50.464 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el Expediente Nº 24.866 "ELIAS JOSE y otro c|FRICKERT GUILLERMO - ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo Antonio Ferro, rematará el 29 de junio 1971, a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Funcional Nº 43, planta 14º piso finca Paraná 1139|43|45|47|57|59, Capital Federal, con superf. cubierta 87,95 m2. semicubierta 3,29 m2. total 91,24 m2. y pleno dominio de la Unidad Complementaria X, ubicada en planta primer subsuelo con superf. cubierta y total 2,68 m2. Porcentual: 0.962 %. Ocupada por el demandado quien conf. cláusula sexta del contrato hipotecario se obligó a desocuparla dentro de los diez días siguientes al depósito del saldo de precio al contado por el adquirente o aceptada la compensación, la unidad se entregará desocupada. Base $ 72.000. Al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Deuda por expensas al 23|3|71 $ 492,43 correspondiendo $ 86,29 a febrero 1971. Visitas: 17 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 81— e. 23|6 Nº 50.702 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "LOMBARDI JORGE A. c|UMAR ROCHA s|cobro hipotecario", Exp. 24.346, que el martillero Alberto Benoit (41-5801), rematará el jueves 1º de julio de 1971, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de San Andrés de Giles, Prov. de Bs. As., sito en la calle 9 de Julio Nº 415, entre las de Sarmiento y Moreno. Mide 11,50 mts. de frente al Este, 11,53 mts. en su contrafrente al Oeste, 24,69 mts. en su costado Norte y 24,39 mts. en su costado al Sud. Superficie: 281,47 m2. Nomenc. Catastral: Circ. I, Secc. A., Manz. 41, Parc. 5b. Registra una deuda por impuesto inmobiliario de $ 16,46 al 7|9|70. En el inmueble que se encuentra muy próximo a la plaza y centro de la ciudad, se halla construida una amplia casa sólidamente construida de 3 dormitorios, baño, comedor, cocina, despensa, lavadero, galería y otro baño. Se halla ocupada por el demandado y su flia. De la cláusula 5ª del contrato hipotecario surge que en caso de remate acepta el deudor que el inmueble salga a la venta desocupado. Se visita de 9 a 16 hs. Base: $ 19.386,10 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 108.— e. 23|6 Nº 50.751 v. 25|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "MENDEZ de MONTEAGUDO, SOFIA c|DELFINO DANIEL E., s|Nulidad de Contrato y Cobro de Pesos" - Expte. 11.965|68, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, Talcahuano 479, el día 30 de junio de 1971, a las 14,30 horas, la finca ubicada en la calle Guardia Nacional 1289, Capital. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 62, Manzana 121, Parcela 30, que cuenta con las siguientes comodidades: dos dormitorios, comedor, baño, cocina, amplio patio techado, garaje y jardín al frente y al fondo. — Venta "Ad-Corpus". — La finca se entregará en el estado de ocupación que surge de autos. — Se encuentra ocupada por el propietario y su familia. — Puede visitarse los días miércoles, de 17 a 18 horas. — Base: 3.893,33 pesos, Ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81. e.23|6. — Nº 50.651 v.25|6|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PROPER de ROCHWRGER ANA LUISA c|ALFIERI, CARLOS ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 13.578, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día martes 29 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital: un local en propiedad horizontal, ubicado en el inmueble de la calle Santiago del Estero Nº 532, 536 y 540, Capital Federal; el último número citado corresponde a la entrada del bien a subastarse. El citado bien se entrega desocupado, encontrándose actualmente en ese estado. Abona por expensas comunes trimestralmente la cantidad de pesos Ley 18.188, Ciento veintinueve con 63|100 ($ 129,63). Se hace constar que hasta el día 31 del mes de marzo de 1971 adeuda por expensas comunes la cantidad de pesos Ley 18.188, Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 17|100 ($ 5.452,17). Base: pesos Ley 18.188, Ciento un mil ciento sesenta y ocho con cincuenta ($ 101.168,50) o sea m$n. 10.116.850. Condiciones de venta: 50 o|o al contado y 50 o|o a uno y dos años de plazo al 15 o|o de interés anual sobre saldo, respaldado con hipoteca del mencionado bien. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Se visita de 10 a 12 y de 15.30 a 17.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 117 e.22|6 Nº 50.298 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "CARBALLO LOUREIRO JOSE MARIA y otra c|SALERNO DARIO s|Ejec. Hip." Expte. 12.911, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, T. E. 45-3924 y 3975, rematará el jueves 24 de junio a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Esc. 233|35, de esta Capital: Un inmueble situado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Prov. de Bs. Aires, calle Buschiazzo 2264. Edif. en el lote Nº 22, de la Manzana 12, de 10 m de frente al O.S.O. por 30 m. de fondo. Sup. 300 m2. Base pesos Ley 18.188, 16.000. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia, de acuerdo a informe agregado por el martillero en autos. Cláusula 3ª del contrato de mutuo. En caso de ejecución deberá desocuparlo dentro de los diez días de notificada la sentencia de remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 18 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 81 e.22|6 Nº 50.436 v.24|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "WIATER de WAISTEIN, SARA y otra c|BENELLI, AURORA CONCEPCION (s|Protocolización de Testamento - Testamentaria) s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.643, que la firma H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 2 de julio del corriente año, a las 16.30 horas, el departamento Unidad Nº 20, letra "Q" de la finca ubicada en la calle Maipú 48|50|0, con entrada por el Nº 62, Capital. Superficie cubierta propia: 91,50 m2. Porcentual: 1,64 o|o se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Arnaldo Benelli, hermano y herederos de la parte demandada. Se visita de 10 a 16 horas. Deuda por expensas comunes y otros conceptos al 31|5|71, pesos 329,64 Ley 18.188. Base: $ 17.400 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 81 e.22|6 Nº 50.227 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos CANTINI, EMILIO TEOFILO s|suc. Expte. Nº 15.45., que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día .. de junio próximo a las 11 horas, en Paseo Colón Nº 1536, el siguiente bien: Inmueble sito en calle Olazábal Nº 4470|72, Capital Federal. Desocupada, la entrada Nº 4470 y ocupado por la cónyuge ... rs_ tite la vivienda entrada Nº 4472. Base: $ 10.220. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.. Visitas diarias de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 45 e.22|6 Nº 50.476 v.24|6|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: "GARCIA GONZALEZ ALEJO c|RAÑA HERMINIO s| ejecución hipotecaria, Expediente número 19.995", que el martillero Luis María Lacour rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 25 de junio, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Palacios 534, edificada en los lotes 27 y 28 de la fracción letra A. con las siguientes medidas: lote 27, 7,79 mts. de frente al S.E., 23,50 de fondo por su costado SO y 22 mts., por su costado NE, con superficie total de 177,222 m2., que se entrega desocupada atento a lo convenido (cláusula cuarta) mutuo hipotecario. Se visita de 14 a 19 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, 32.970. — Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 72.— e.22|6 Nº 50.491 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CARMONA, ANTONIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 19.590, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en la misma propiedad, el domingo 27 de junio de 1971, a las 11, el lote de terreno con todo lo en él edificado y demás adherido al suelo, sito en el Ptdo. de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 18, de la manzana "A", con frente a la calle Estados Unidos s|Nº esq. Ayacucho. — Superf.: 342,2575 m.c. — El edificio principal se halla ocupado por el demandado y su familia y una construcción independiente alquilada. — Se visita de 14 a 17. — Base: $ 980 (Ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 54. e.23|6. — Nº 50.764 v.25|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "TORRE de GONZALEZ, MARIA DE LOS REYES y otros c|RACIOPPI, VICENTE, s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 18.681, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 30 de junio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Spiro esq. Pasaje Estrada 688, edificado lote 10, Mz. 497, que mide: 14m.20 al S.; 33m. al E.; 30 m. al O. y 28m.30 al N. — Sup.: 637,50 m.c. — Catastro: Circ. I. Secc. K., Mz. 497, Parc. 10. — Cláusulas contrato de Mutuo Hipotecario: 5d. "A los efectos de facilitar la subasta, la deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. Si así no lo hiciere, los acreedores podrán solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante". — 7: "La deudora no podrá locar la finca en todo o en parte ni transferir el presente crédito hipotecario sin el consentimiento previo de los acreedores, dado por escritura pública". — La propiedad se encuentra parcialmente ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 8 a 11 horas. — Base: $ 129.145 (m$n. 12.914.500). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 99. e.23|6. — Nº 50.806 v.25|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "MILLER SAUL, su sucesión c|VANNINI de RODRIGUEZ ADELA s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 17.074|70)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo inmueble, lo siguiente: Un departamento ubicado en el 4º piso (Unidad funcional Nº 10, Dpto. "A"), del inmueble calle Pasteur Nº 547 entre las de Lavalle y Tucumán. Superficie total 57mts.44 decímetros cuadrados. Porcentual 5,59 o|o. — Base al contado $ 29.867,90 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se hace constar que se adeuda por expensas al 8|3|71 $ 177,28; que se encuentra ocupada por la demandada y su familia y, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario deberá entregarse desocupado. Puede visitarse de 14 a 17 horas diariamente.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 67,50 e.22|6 Nº 50.262 v 24|6|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "PUJADAS de CASTILLA, OLGA NELLY s|Sucesión" - Expediente Nº 12.677, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en la misma propiedad, el domingo 27 de junio de 1971, a las 15,30, la finca calle Elpidio González 3096, edificada en el lote 2, manz. "A". Sup.: 115,22 m.c. Entrega desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Base: pesos Ley 18.188: 55.333,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 36. e.23|6. — Nº 50.767 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días, en el juicio "PUJADAS de CASTILLA, OLGA NELLY, s|Sucesión" - Expediente Nº 12.677, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Elpidio González 3096, donde se exhiben, de 14 a 17, los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en roperos, cómoda, sillas, mesas y demás efectos del hogar. — Sin base, al contado. — El domingo 27 de junio de 1971, a las 15,30, después de rematada la propiedad. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 24. e.23|6. — Nº 50.766 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "MELILLO de DOMINGUEZ ROSA ALBA c DOMINGUEZ o DOMINGUEZ LAMAS FELIX s|incidente liquidación sociedad conyugal, Expte. Nº 19.633", que el martillero Joaquín Enriquez rematará el día 26 de junio de 1971, a las 11 horas, un departamento duplex (13.512). sito en la Avda. Republiquetas 5582 de Capital Federal, individualizado como unidad número 3; consta en planta baja de un comedor diario, un living comedor, baño, cocina, patio y jardín al fondo, con una superficie cubierta de 59,15 m2. y descubierta de 35,53 m2.; total planta baja: 94,64 m2. En el primer piso de tres dormitorios con una superficie cubierta de 53,50 m2. y en planta azotea de 12,15 y 43,5 m2. de superficie descubierta. Total del Depto. Nº 3: 203,34 m2. Partida 1.163.743 Circ. 16, Secc. 63, Mzna. 99 Parc. 9, correspondiéndole el 40.52 o|o del valor del inmueble y del terreno y bienes o cosas comunes. Libre de hipoteca o embargo alguno. Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza y contrib. territ. $ 609,40 y por cont. pavimentos $ 303,60 de 1968 a 1971, y por serv. sanit. $ 282,65 de 1962 a 1969. Desocupado a la posesión. A realizar en el inmuble a subastar, pudiendo ser visitado en días de semana de 17 a 18 horas. — Base: $ 29.333 33 Ley 18.188 ($ 2.933.333 m|n.). — Seña a cuenta de precio: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 108.— e.22|6 Nº 50.415 v.24|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "SCHIAFFINO HORACIO D. c|RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL s|hipotecario, Expte. Nº 4.168|1970". que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1326, Capital, el departamento Nº 2 (designado unidad 6) ubicado en la calle San Martín 945, planta baja, de esta Capital, que consta de: hall entrada, habitación con entrepiso y escalera de madera, cocina y baño con placard a la entrada. Superf. cubierta 27,5 mts. cds., descubierta 3,74 mts. cds. Superf. total funcional 31,55 mts. cds. Se encuentra comprendida en la venta la parte indivisa en la proporción del 52 o|o sobre el terreno y los demás bienes de propiedad común del inmueble. Base pesos ley 18.188: 13.372.32 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Se encuentra ocupado el bien por el señor Francisco Deutsch, en carácter de permutario por un tercero, según acta exhibida. Cláusula hipotecaria 8ª: "...en caso de procederse al remate judicial, el deudor deberá dejar el inmueble completamente libre de ocupantes, dentro de los 30 días de efectuada la subasta". Visitar todos los días de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99.— e.22|6 Nº 50.507 v.24|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "PEDEMONTE de HORTAL, MARIA DEL CARMEN LOLELEY contra CAVILLA ARQUIMEDES FELIPE y BASUALTO ELSA BEATRIZ, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 1.113. que el martillero Alberto Benoit (41-5801) rematará el jueves 1º de julio de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Luján, con frente a una calle nueva (hoy Joaquín V. González, según acta de constatación), sin número, entre calle sin nombre (hoy Lázaro Azpeitia, según acta) y Ruta Número Siete. — Mide: 10 mts. de frente al Este; 10,01 mts. en el contrafrente al Oeste; 34,79 mts. en su costado Norte: y 34,32 mts., en su costado Sud. — Superficie: 345,55 mts.2. — Nomenc. Catastral: Circ. IV, Secc. F, Manz. 65, Parc. 8ª. — Registra una deuda por impuesto inmobiliario básico al 9|10|70, de $ 30. — En el inmueble se halla construida una amplia vivienda (faltan detalles de terminación) de 2 dormitorios, comedor, cocina y Wc. — Se halla ocupado por los demandados y dos hijos y una tía. — De la Cláusula 5ª del Contrato Hipotecario surge que en caso de remate aceptan los deudores que el inmueble salga a la venta. desocupado. — Se visita de 9 a 16 horas — Base: $ 7.874,44. Ley 18 188 — Al contado y al mejor postor — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 11 de junio de 1971. — Julio César Benedetti. secretario.

$ 103. e.23|6. — Nº 50.752 v.25|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48. comunica por tres días, en el juicio: "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|PORTILLA, ENRIQUE CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria (Expediente número 25.192)", que el martillero Gregorio S. Correa, rematará el viernes 25 de junio. a las 14.30 horas, en Independencia 1330, el departamento o unidad funcional Nº 2, ubicado en planta baja y alta, de la finca sita en la zona Sud de la Ciudad de Buenos Aires calle Membrillar Nº 370|378 y 380 entre José Bonifacio y Directorio con entrada independiente por el Nº 380 de la citada arteria. Superficie: Planta baja: 71m74 dec. cubierta, 10m66 dec. semicubierta y 7m39 dldec. descubierta. Total por piso 79m79 dec. Planta alta: 5m36 dec. cubierta y 10m77 dec. descubierta. Total por piso 16m13 dec. Total por unidad funcional 95m92 dec. cds. Corresponde un porcentual sobre el total del inmueble del 18 entero 15 centésimos por ciento. Venta del inmueble en el estado de ocupación en que se encuentra. Ocupado por el demandado. — Base pesos 44.485,99 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch. secretario.

$ 94,50 e.22|6 Nº 50.286 v.24|6|71

[illegible]S NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados: "DYBEM S.A.C.F.I. c|URRISTI MARIO JOSE, s|ejec. prend." (Expte. Nº 154.435), que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 13.30 hs., en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso Of. 67, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una caja registradora eléctrica, marca Rod Bel Minor, modelo RB-251, Nº 11.149. El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base: $ 493,50. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 54.- e. 23|6 Nº 50.755 v.25|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por 2 días, en el juicio caratulado: "RAME, JUAN CARLOS c|BELLO, OMAR A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 148 416), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 30 (treinta) de junio de 1971. a las 8.30 (ocho y treinta) horas. en la calle Palpa Nº 2947. Capital Federal. lugar donde se guardan y exhiben (de 14 a 17 horas), los siguientes bienes: Una heladera marca Borrada. modelo 10. Nº 672-87A. de fabricación. y un televisor marca Noblex. modelo A 4266. Nº 20L 562 de fabricación. Se deja constancia que los números de fabricación son convencionales. Base: pesos ley 18.188 770, al contado y al mejor postor. Al no haber postor saldrán a la venta, a las 9 horas. con la base de pesos ley 18.188 385. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 36.- e.23|6 Nº 50.711 v.24|6|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría del Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días en los autos COCIANCICH PEDRO c|VISCEGLIO MARIO L. s|Ejecutivo. Expte. Nº 136.551, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531. Capital, el día 29 de junio de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Philco modelo 4861. Nº 79.271; una heladera familiar Saccol; Un juego de jardín compuesto de tres sillas y una mesa de hierro, que se exhiben en Avda. San Martín Nº 4829, Capital. los días lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 27 e.23|6 Nº 50.810 v.24|6|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "COROMINAS FRANCISCO c|GONZALEZ ARMANDO s|cobro alq." expediente 129.553, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 25 de junio a las 12 45 horas. en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas: Un televisor Norge; un juego de living (sofá 4 asientos y dos individuales). tapizados en tela color habano; una mesa ratona con tapa de mármol. Sin base, al contado, al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador fijará domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 33 e.23|6 Nº 50.584 v.24|6|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos SASSANO MIGUEL ANGEL c|MULLER OSCAR s|Ejecutivo", Expte. 145.626, que el martillero Carlos Alberto Zalazar rematará el día 25 de junio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Un televisor marca Sylvania, modelo número 105 M. 117|234 volts. A.C. sin número visible, en buen estado y uso; un piano marca C. Bauvais vertical, sin número visible, en buen estado y uso. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 30 e.23|6 Nº 50.809 v.24|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: GONZALEZ JAIME ALFONSO c YASAR TERRERO s|ejec. prend., expediente 36.201, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 7 de julio, a las 10 hs., en Grito de Ascencio Nº 3572|74, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Di Tella, modelo 1500|1961, tipo automóvil, con carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 15 AANL—11866NS, serie A—11873— destinado transporte público de pasajeros, patente Capital Federal 78427. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.582,83. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Contado. Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e. 22|6 Nº 50.474 v. 24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROMBOLA HNOS. S.A.I.C.F. e I. c|USAJ JOSE ALFREDO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 32.970", que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 5 de julio de 1971. a las 11 horas, en la Avda. Chiclana Nº 3335 de Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un camión Mercedes Benz, con cabina modelo L. 911|48, año 1970, motor Nº 341.910-10-001247, de seis cilindros, combustión a gas oil, chasis número 341.018-10-004139, equipado con siete ruedas armadas, traseras 900 x 20 con la de auxilio y delanteras 825 x 20, las originales; posee criquet y llave saca rueda. — Base pesos Ley 18.188: 20.000,00. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 72.— e.23|6 Nº 50.748 v.25|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "GALI JORGE c|CALABRIA FRANCISCO E. s|ejec. prenda, Expte. Nº 30.955", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de julio de 1971. hora 16.30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automóvil, marca Fiat, modelo año 1963 motor Nº 177.308, patente Nº 1153544, Pcia. Buenos Aires. — Base $ 4.233,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham. secretario.

$ 31,50 e.23|6 Nº 50.642 v.25|6|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9. comunica por tres días, en el juicio: "D'AMBROSIO S. A. C. I. F. I. c GIMENEZ HECTOR RAFAEL y otra s ejec. prendaria" expediente 5812, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 25 de junio de 1971, a las 9 hs., en Cabildo 3266, Capital el siguiente objeto: un automotor marca Ford, modelo F—100 año 1967 tipo Pick-Up. con motor de 160 HP.. marca Ford Nº 71N57371. chasis número 11845. serie KA1JGC, patente número B—144043. con la base de pesos 4.427,50 ley 18.188. al contado, que se exhibe en Avda. Centenario 2216. Beccar partido de San Isidro. provincia de Buenos Aires. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h). secretario.

$ 45.— e. 22|6 Nº 50.506 v. 24|6|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "EL BOSQUE S. A. c|PUENTES, EDUARDO y otro, s|ejec. prendaria". expediente 3814, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 9,15 horas, en el local de la calle Senillosa 960-64, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Rambler, modelo RA2T. del año 1962, motor Nº 626075672, serie Nº 28411—00203, patente de la provincia de Buenos Aires 1031238. — Base: $ 2.100. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 por ciento, al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e. 22|6 Nº 50.470 v. 24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "S. A. WEISBURCH & CIA. LTDA. s|quiebra (Exhorto de Sgo. del Estero), Expte. Nº 1.652" que el martillero Hernán G Baylac Posse rematará el 25 de junio de 1971, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Escritorio de 0,88 x 1,38 mts. con tapa vidrio; escritorio de 0,88 x 1,30 mts. con tapa de vidrio; escritorio de 0,75 x 1,15 mts. con tapa vidrio; escritorio de 0,63 x 1,24 mts. de metal, sin tapa; escritorio de 0,91 x 1,80 mts. de metal, con tapa de vidrio; escritorio igual al anterior; escritorio de 0,88 x 1,80 mts. de metal, con tapa de vidrio; 2 ficheros de metal de 0,70 x 0,49, con 4 cajones cada uno; 2 mesas de metal de 0,51 x 0,71 cm.; 2 mesas de metal de 0,41 x 0,61 cm.; 8 sillas de metal tapizadas en plástico; 3 sillones de escritorio, de metal, tapizados en plástico; prensa copiadora de cartas, antigua; armario metálico de puertas corredizas con sus correspondientes estanterías y con las siguientes medidas: 0,40 x 1,85 x 0,95; armario metálico de puertas corredizas con sus estanterías de las siguientes medidas: 0,40 x 1,85 x 1,70; 6 sillas plegadizas de madera. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.23|6 Nº 50.612 v.24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos: "SUAREZ, MANUEL c|FEBLES, FRANCISCO s|ejecutivo; Expte. Nº 1.023", que el martillero José Luis Casares, rematará el día 25 de junio, a las 10 horas, en la calle Humberto I número 2046. Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor, compuesto de aparador-vitrina, cuatro puertas, dos cajones y bar. Una mesa y seis sillas tapizadas en cuero verde. Un combinado de pie marca "Alfaceco", gabinete de madera. con cambiador automático, marca "Winco"; Un televisor, gabinete de madera, marca "Capehart", con su mesa de madera. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptdos.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 15.— e.23|6 Nº 50.732 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6. Secretaría número 11, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|NECCHI ARGENTINA S.A.I.C. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 299)". que el martillero Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 15 de junio, a las 15.30. en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal. 210 maquinas de coser, de acuerdo al siguiente detalle: Modelo GG10, números 951. 953, 950, 952; modelo KV|200, números 135.089, 135.090; modelo RKO, números 675, 678, 677, 674, 664; modelos 135, números 52.029|S, 58.028|S, 52.030|S, 10.012, 10.044, 10.045, 10.010, 10.046, 10.039, 10.136, 10.115, 10.131, 10.132; modelo 137, números 10.118 10.137; modelo 139, número 10.015; modelo ZT5, números 170.651|VRC 844, 170.667|VRC 842, 173.301|VRC 1.324, 173.299|VRC 1.322, 170.665|VRC 846; modelo ZT7, números 161.038, 155.904, 161.030, 157.650; modelo 33.1, números 145.143, 148.110, 157.949, 148.116, 157.954; modelo 164.16.10; números 211.127, 211.142; modelo 610|100, números 1.331, 1.014. 1.336, 1.141, 1.116, 1.385; modelo 631|100, números 54.891, 54.499, 54.697, 54.664, 54.758, 54.651, 54.716, 54.452, 54.696, 54.839, 54.649, 54.844, 54.698, 54643; modelo 641|100. números 62.254. 62.145 62.057, 62.564, 62.579, 62.591, 62.492, 62.467, 62.384, 62.615, 62.261, 62.597, 62.052, 62.166 62.398, 62.446, 62.184, 62.058; modelo 643|100, números 1.107, 1.146. 1.056, 1.142. 1.095, 1.102, 1.105, 1.064, 1.122, 1.149, 1.136, 1.129, 1.127, 1.094. 1.137, 1.106, 1.093, 1.103 1.058, 1.083, 1.117, 1.039, 1.092, 1.115, 1.121 1.060, 1 145, 1.138, 1.111, 1.080, 1.041, 1.116 1.050, 1.126, 1.135, 0.980, 1.077, 1.076, 1.143 1.075, 1.112, 1.067, 1.097, 1.091 1.082, 1 090; modelo 720|100, números 25.837, 25.782. 25.730, 25.729, 25.700, 25.711, 25.692, 25.695, 25.769, 25.709, 22.502, 25.766, 25.741; modelo 750|

100, número 38.054; modelo 830|100, números 16.615, 17.736|02, 18.199, 17.816|02, 17.769, 17.745|02, 17.759|02. 17.832|02, 17.747|02, 17.763|02, 18.197|302, 15.410, 17.741|02, 17.726|02, 17.740|02, 17.880|02, 17.850|02, 17.973, 17.743|02, 17.839|02, 17.718|02, 17.827|02, 16.908|103, 17.768, 17.795|02, 17.891|02, 17.725|02, 17.792|02, 17.002|02, 17.933|02, 17.901|02, 17.756|02, 17.848|02, 17.886|02, 15.803, 18.056|02, 17.760|02, 17.748|02, 17.879|02, 15.466|103, 17.720|02, 15.381|103, 17.742, 02, 17.748|02, 17.994, 15.375|103, 17.728|02 17.035, 16.746|02; modelo 832|100, números 1.988, 1.899, 1.936, 1.954; modelo 135, números 3.830|S, 9.968; modelos 137, número 10.122; modelo 135|16-A, número 10.009; modelo 610|100, números 1.352, 1.288; modelo 631|100, números 54.822, 54.672, 54.494; 54.701; modelo 643|100, números 1.048, 0.668, 1.073, 1.108, 1.119; modelo 830|100, número 17.012. Los modelos 631|100, 641|100, 643|100, 720|100, 830|100 y 832|100 son de marca Necchi, industria Italiana. Los modelos 135, 137 y RKO son de marca Adamsom industria Inglesa. Los modelos GG10 son de marca Supercusbe, industria Española. Los modelos KV|200 son de marca Kubis, industria Alemana. Los modelos ZT5, ZT7, 164.16.10 y 31.1 son de marca Rimoldi, industria Italiana. Las máquinas precedentemente detalladas están compuestas por cabezales y accesorios originales de fábrica, no estando incluido en las mismas los motores ni las mesas correspondientes a cada una de ellas. Las máquinas se entregarán en el estado y condiciones en que se encuentran. — Base $ 81.729,87 al contado y en block. Las máquinas se exhiben en el depósito de la calle Magallanes 1156, Capital Federal, los días 13, 14 y 15 de julio, de 9 a 11 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 252.— e.23|6 Nº 50.832 v.25|6|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "BRESCASIN NELIDA T. c|GOWA JAIME EDUARDO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 26.376), que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la propiedad sita en la calle Boulevard Ballester 1779, entre Washington y Zeballos, en Villa Ballester, estación José León Suárez, provincia de Buenos Aires En terreno que mide 11 metros de frente por 25 metros de fondo y 11 metros en el contrafrente, o sea una superficie de 275 metros cuadrados. Desocupada. — Base: $ 15.000 ley 18.188, al contado. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse días 25, 26 y 27 de junio, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaria actuaria o en los escritorios de los martilleros.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Fernandez de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.22|6 Nº 50.324 v.24|6|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "BAGNATO S.A.C.I.F.I.G.A. c|VINOCUR HNOS., s|prep. vía ejec." (Expediente Nº 26.186), que los martilleros Casal Hnos rematarán el lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, un local designado como Unidad Nº 1, planta baja del inmueble sito en esta Capital calle Martín de Gainza Nº 583|85, bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, con entrada independiente y con una superficie propia y común de 248,65 m2., distribuida así: Planta baja, superficie cubierta 155,31 m2., semicubierta 2,96 m2., descubierta 37,12 m2., y sótano 52,34 m2. — Porcentual 64,04o|o. No abona expensas comunes. ocupado por el demandado. Base: pesos 48.773,33, al contado, o sean las 2|3 partes valuación fiscal. — Seña: 8o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese días 25, 26 y 27, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaría actuaria o a los martilleros. San Martín 66.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 76,50 e.22|6 Nº 50.325 v.24|6|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "J. F. RUZAL S.A.C.I.F.I.C., c|JALIF JACOBO s|ejecutivo", Expediente Nº 25.499, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en el local calle Talcahuano 479, Capital, el 50 % indiviso de la unidad "5", planta baja, del inmueble sito en esta Capital, calle Antezana Nº 539, superficie cubierta 48,65 m2. Porcentual 7,24 %. Base 2|3 partes de la valuación fiscal o sea para el 50 % indiviso, $ 4.653,33. al contado. Ocupada, abona expensas comunes pesos 17.— mensuales. Seña 8 % comisión 3 %, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse los días 24, 25 y 26 de junio de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90.— e. 21|6 Nº 49.990 v. 25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "ORGANIZACION YALE S. A. PUBLICITARIA c|BOTTO JUAN CARLOS, ej.", expediente 28359, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 25 de junio de 1971, a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti 120 esp. Lexicon 80; un estereo Vossa c|2 altoparlantes c|su corresp. mesa y una enceradora sin marca ni Nº. — Sin base. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Bs. As., junio 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 27.— e. 23|6 Nº 50.730 v. 24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: PAUMAR S. C. A. c|TORCHIO EDUARDO JOSE y otros, s|prenda" (expediente 28683), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 7 de julio de 1971, a las 18,30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Rastrojero, modelo año 1964, uso particular motor marca Borgward, Nº 17448—AD, chasis marca Rastrojero Nº 31134—A8434, serie Nº 35931, patente de provincia Bs. As. número 0780460, en el estado en que se encuentra — Base: $ 3.536,04 ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 2971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e 23|6 Nº 50.627 v. 25|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|AUTOVOX ARGENTINA S.A.I.C., s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto Oscar Loréns rematará el día 6 de julio de 1971 a las 13.30 hs., en la Corporación de Rematadores, de calle 25 de Mayo 305, los siguientes bienes: Un balancín marca Ferracote Machina, de 25 toneladas, con motor eléctrico; una balancín marca Povlmollen Borup, de 50 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Pino de 35 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Pino, de 75 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Nahuel, de 130 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca PMB, de 30 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca PMB, de 30 ton., con motor eléctrico; un torno paralelo marca Sorpevolo; un torno paralelo marca Saimp; máquina limadora marca Invicta, con motor eléctrico; un torno automático marca Traub; una fresadora universal marca Continental; un guillotina marca Daisa, con motor eléctrico; máquina bobinadora continua marca Feinwerg Aumann, con motor eléctrico; máquina inyectora de plástico marca Cawer con motor eléctrico; bomba de vacío marca Leybold, con motor eléctrico. Los citados bienes se exhiben diariamente, de 8.30 a 12 hs. y 14.30 a 17.30 hs., en calle Cucha Cucha Nº 2243, de esta Capital. Los bienes se subastarán en block y sin base, bajo las siguientes condiciones: 30o|o de seña, más el 10o|o de comisión, en el acto de la subasta, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y en el estado en que se encuentran y haber abonado el saldo, o sea el 70 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 94,50 e.22|6 Nº 50.487 v.24|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|WALCIVIADES LUDOBICO PEREZ y otro s|prenda" (expediente 42633), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 7 de julio de 1971, a las 18,30 horas, en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1965, sedan 4 puertas motor Nº 234—19.405 patente de la Municipalidad de La Carlota Nº 1702, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.200 ley 18.188. — Comisión: 10 o|o — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 17 junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 23|6 Nº 50.626 v. 25|6|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "AMERICA DEL SUD COOP. DE CRED. EDIF. CONS. Y VIV. LTDA. c|CUKIERMAN ZARAH s|ejec."; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 16 hs., en la calle Pujol 818, lugar donde se exhiben: un bahiut de dos puertas laterales; una central superior volcable y cuatro cajones; una lámpara de pie con pantalla cilíndrica color blanco de aproximadamente 1,10 de alto; un juego de living, compuesto de tres sillones; uno de dos cuerpos y los otros de uno, tapizados en símil cuero colores azul y gris combinado; una mesa extensible de madera; cuatro sillas de madera; un calefactor a gas natural, una estufa a gas de kerosene marca Caru; un farol a gas de kerosene marca Radiosol; un sillón de un cuerpo tapizado en símil cuero color azul y rojo combinado; una cómoda de tres cajones y tapa de vitrea; un placard de madera de seis puertas dobles; una alfombra color marrón de aproximadamente 4 x 5; tres arañas de bronce; un lote de ochenta y cinco discos varios; una repisa de madera de tres estantes; dos floreros, uno color rojo y otro color negro; un lote de 20 piezas de material o tela plástica, cilíndrica de Nylon; una valija de tela color cerde rayada; una mesita rodante pequeña. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Cod. de Ptos

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alberto Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e. 23|6 Nº 50.731 v. 24|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres días en autos: "SANTILLI NICOLAS c|ERCOLI MARIO PABBLO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.486), que el martillero público Federico Domingo Sorribas (Tucuman 983, piso 1º "C", T. E. 35-3744), rematará el 23 de junio, a las 16 horas, en su hall de ventas de la calle Tucuman 983, piso 1º "C", el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. en la calle 23, Nº 394, entre las calles 39 y 40, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección N, Manzana 1055, parcela 13 B, Partida de contribuyentes Nº 38.543. Base: pesos diez y ocho mil doscientos ($ 18.200). Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.22|6 Nº 50.274 v.24|6|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en autos "ROMANO, DANIEL c| GUERRA, HECTOR O. y otro s|ejec. prendaria", Exp. Nº 29175-70, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Senillosa 960|64, donde se exhibe, funcionando y en el estado en que se encuentre, un automóvil marca Rambler-Ika, modelo 1965, chasis L 1650, motor OHC 230 Tornado Jet número 657007539 de 105 CV. de potencia, serie Nº 58261-01620, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1167348. Base $ 2.253,36. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63 e. 22|6 Nº 50.468 v. 24|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaria Nº 23, comunica por dos días en los autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|SLUBISCI LUIS y otros s|ejec. prendaria" expediente Nº 28.971, que el martillero Oscar Roberto González Moreno, rematará el día 27 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal Nº 4032, Capital Federal, donde se exhibe todos los días en el horario de 10 a 12 horas, un automóvil usado, marca Gordini IKA, modelo 1964, tipo sedan, cuatro puertas, de Industria Argentina, motor Nº 3006903, Serie numero 46254—01271, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1119591, del año 1963, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.146,64, al contado. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 42.— e. 23|6 Nº 50.789 v. 24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DUCHENET S. R. L. c|FINLANA S. R. L. s|ejec. prend.", expediente Nº 25.624, que el martillero Jose Ignacio Moroni, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, of. 67, Capital Federal. una máquina remalladora marca Duchenet, modelo C, Nº C—1097|12. — El bien se exhibe en la calle Perú 1030, Florida, provincia de Bs. As., y se remata en el estado en que se encuentra. — El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base: $ 1.320. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 23|6 Nº 50.759 v. 25|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por tres días en los autos "COTECNICA S. A. CIA. TEC. FAB. e IMP. c|ZINKES MAURICIO s| ordinario". Exp. Nº 28.365, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 25 de junio, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, el departamento sito en Corrientes 4063, 1er. piso, unidad Nº 4, inscripto el dominio al Tº 1179. Fº 12 Prop. Horizontal. Consta de 3 ambientes y dependencias. Sup. propia aproximada 47 m2. Expensas comunes $ 34 mensuales. En autos consta está ocupado por el demandado. Visitar de 16 a 18 hs. Base $ 9.333,32, Ley 18.188. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, efectivo. — Bs As., 17 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45 e. 22|6 Nº 50.479 v. 24|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio "CIDA S. A. —quiebra— (Ex SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) s|remate de máquinas provenientes de Ika Renault, Expte. 131.284, que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital, el lunes 28 de junio de 1971, a las 10,30, las siguientes máquinas: Una máquina rectificadora hidráulica, para interiores, marca Nova Nº 0197 (Siam 45723) modelo Novamacte Micro S. M. máximo rectificable 80 mm, mínima 5 mm, largo 120 mm, con equipo hidráulico y su correspondiente refrigerador, separador magnético y tablero eléctrico, potencia aprox. de accionamiento 11 C.V. — Base $ 5.000; y tres Prensas Adapor Nos. 45374, 45416 y 45174, sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento, al contado. — Se exhiben en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús (Pcia. de Buenos Aires), los días 22, 23, 24 y 25 de junio, de 10 a 12 — Prevíénese que de no depositar el precio total dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y de no concurrir a retirarlas dentro de los 30 días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados, debiendo fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 18 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 108 e.23|6 Nº 50.680 v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "FLECHA de DEZZA, RITA MABEL (MABEL SPORT) sobre Quiebra, Expte. Nº 34.833, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la calle Bonpland Nº 2265, Pta. baja, unidad "A" Capital Federal, el día 25 de junio de 1971 a las 16 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 35|36, entre los que se destacan dos máquinas de coser industrial, marca Mitsubishi, seminuevas, estanterías caballetes, sillas, taburetes, mesa libro etc. etc., que se exhiben en Bonpland Nº 2265, P. B. unidad "A" Capital todos los días, de 10 a 12 horas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Inf.: Tucumán 1531, Cap.: 40.2445.

Buenos Aires. junio 18 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54 e.23|6 Nº 50.815 v.25|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, se hace saber por el término de 3 días, que el martillero Mario Laurencena, con oficinas en la calle 9 Nº 745, de esta ciudad, subastará el día 27 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en el lote 36, manzana 103 del Partido de Berazategui, calle Provincias Unidas Nº 670, en el estado en que se encuentra, entregándose libre de ocupantes. — Base: $ 2.666,66, al contado y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ley 7.021, libre de gravámenes, con impuestos y afirmados al día. — Título en autos en que se decretó la venta: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra TUBER, JACOBO SIMON s|Ejecución Prendaria", que tramitan por ante este Juzgado, secretaría Nº 1, a mi cargo.

La Plata, junio 11 de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 31,50 e.23|6 Nº 50.554 v.25|6|71